



Asamblea General

Distr. General
25 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 76 del programa

Los océanos y el derecho del mar

Los océanos y el derecho del mar

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe ha sido preparado de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 173 de su resolución 63/111 de que el Secretario General le presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe exhaustivo sobre los acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** Debido al límite en el número de páginas, el presente informe sólo contiene un resumen de las novedades más importantes y determinadas partes de las aportaciones de los organismos, programas y órganos pertinentes.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	7
II. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación	8
A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación	8
B. Reunión de los Estados Partes	8
C. Consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces	10
III. Espacio marítimo	10
A. Sinopsis de las últimas novedades respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas	10
B. Depósito y debida publicidad	11
C. Servicios del Sistema de Información Geográfica	14
D. Comisión de Límites de la Plataforma Continental	14
1. Examen de los documentos presentados por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	15
2. Examen de los documentos presentados por Noruega	15
3. Examen de los documentos presentados por Francia	16
4. Examen de los documentos presentados por México	16
5. Examen de los documentos presentados por Barbados	17
6. Examen de los documentos presentados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	17
7. Examen de los documentos presentados por Indonesia	17
8. Examen de los documentos presentados por el Japón	18
9. Examen de los documentos presentados conjuntamente por Mauricio y Seychelles	18
10. Nuevas presentaciones de documentos y volumen de trabajo de la Comisión ...	19
IV. Órganos establecidos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	19
A. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	19
B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar	20
V. Novedades relacionadas con las actividades de transporte marítimo internacional	21
A. Aspectos económicos del transporte marítimo	21
B. Seguridad de la navegación	22
1. Seguridad de los buques	22

2.	Transporte de mercancías peligrosas	23
3.	Rutas seguras para la navegación internacional	24
C.	Ejecución y cumplimiento	27
D.	Siniestros y sucesos en el mar	29
E.	Remoción de restos de naufragios	30
VI.	Gente de mar	31
A.	Marinos y pescadores	31
1.	Marinos	31
2.	Pescadores	32
B.	Migración internacional por mar	33
VII.	Seguridad marítima	35
A.	Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra buques	35
B.	Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	40
C.	Actos terroristas contra la navegación y las instalaciones en mar abierto y otros intereses marítimos	41
D.	Proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas	42
VIII.	Ciencia y tecnología marinas	42
A.	Ciencia marina	43
1.	Programas de observación de los océanos	43
2.	Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos	45
3.	El derecho del mar y la investigación científica marina	46
B.	Sistemas de alerta temprana	48
C.	Novedades recientes en materia de tecnología marina	49
IX.	Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos	53
A.	Recursos pesqueros marinos	53
1.	Examen por la Asamblea General de la aplicación de los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 sobre la pesca en los fondos marinos	54
2.	Vigésimo octavo período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	54
3.	Consulta técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre las medidas del Estado rector del puerto	55
4.	Consulta de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la actuación del Estado del pabellón	56
5.	Segunda reunión de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca ...	56

6.	Segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún	56
7.	Foro de las Islas del Pacífico	57
B.	Ballenas y otros cetáceos	57
X.	Diversidad biológica marina	58
A.	Medidas recientes para contrarrestar las actividades que repercuten en la diversidad biológica marina	59
B.	Medidas relativas a especies y ecosistemas concretos	60
XI.	Protección y preservación del medio marino y desarrollo sostenible	63
A.	Introducción	63
B.	Enfoques ecosistémicos	65
C.	Degradación del medio marino como resultado de las actividades realizadas en tierra	67
1.	Contaminación causada por actividades realizadas en tierra	67
2.	Desechos marinos	68
D.	Contaminación causada por buques	69
1.	Vertido de sustancias	70
2.	Contaminación atmosférica ocasionada por los buques	71
E.	Introducción de especies foráneas invasoras	73
F.	Ruido oceánico	75
G.	Gestión de desechos	76
1.	Eliminación de desechos	76
2.	Movimiento transfronterizo de desechos	78
H.	Reciclaje y desguace de buques	79
I.	Responsabilidad e indemnización	80
J.	Criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas	84
K.	Cooperación regional	87
1.	Introducción	87
2.	Antártida	88
3.	Ártico	89
4.	Mar Báltico	90
5.	Mar Negro	91
6.	Mar Caspio	92
7.	Mares de Asia oriental y meridional	92

8.	Mar Mediterráneo	92
9.	Atlántico nororiental	93
10.	Pacífico noroccidental	93
11.	Pacífico	94
12.	Mar Rojo y Golfo de Adén	95
13.	Zona marina de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino	95
14.	Pacífico sudoriental	96
15.	África occidental, central y oriental	96
16.	Gran Caribe	97
L.	Pequeños Estados insulares en desarrollo	98
XII.	El cambio climático y los océanos	100
A.	Los efectos del cambio climático en los océanos	100
B.	Mitigación de los efectos del cambio climático en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos	103
1.	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques	103
2.	Fertilización de los océanos y secuestro del carbono	105
C.	Adaptación al cambio climático previsto	106
XIII.	Solución de controversias	107
A.	Corte Internacional de Justicia	107
B.	Tribunal Internacional del Derecho del Mar	107
XIV.	Cooperación y coordinación internacionales	108
A.	Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	108
B.	Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos	108
C.	ONU-Océanos	109
D.	Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino	110
XV.	Actividades de fomento de la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar	111
A.	Reuniones informativas para los delegados de la Asamblea General	111
B.	Programa de becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe	112
C.	Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón	112
D.	Cursos de capacitación	113

E.	Fondos fiduciarios	114
1.	Comisión de Límites de la Plataforma Continental	114
2.	Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	115
3.	Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	115
4.	Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces	115
XVI.	Conclusiones	116

I. Introducción

1. Además de los numerosos acontecimientos que se describen en el presente informe, este año está marcado por el 15º aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”), así como por el hecho de que las Naciones Unidas celebran por primera vez el Día Mundial de los Océanos, el 8 de junio de 2009¹. Estos eventos ofrecen una oportunidad para reflexionar sobre la importancia crucial que los océanos revisten para la vida humana y el desarrollo, en particular para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y sobre el papel fundamental que cumplen la Convención y otros instrumentos pertinentes para que los Estados puedan obtener beneficios de los mares y los océanos y afrontar los retos que plantea la preservación de la sostenibilidad de los océanos.

2. El presente informe ofrece una sinopsis de las novedades relativas a los asuntos oceánicos y el derecho del mar y está concebido como elemento de apoyo a la Asamblea General en su examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención y de otros acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar. Debe leerse conjuntamente con la primera parte del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/64/66), en el que se trató el tema central de la décima reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (el “proceso de consultas”), a saber, la “Aplicación de los resultados del proceso de consultas, incluido el examen de sus logros y problemas en las primeras nueve reuniones”; el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para dar efecto a lo dispuesto en los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 relativa a la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, (“Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a las poblaciones de peces”), e instrumentos conexos (A/64/305); el informe del Secretario General para asistir al Grupo de Trabajo especial officioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (“Grupo de Trabajo de la Asamblea General”) en su tercera reunión (A/64/66/Add.2); el informe sobre la labor realizada en la décima reunión del proceso de consultas (A/64/131); y el informe de la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención (SPLOS/203).

¹ El tema de la primera celebración del Día Mundial de los Océanos es “Nuestros océanos, nuestra responsabilidad”. Véase el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría, en www.un.org/Depts/los.

II. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación

A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación

3. Al 31 de agosto de 2009 había 159 partes en la Convención, incluida la Comunidad Europea, tras la adhesión de Liberia (25 de septiembre de 2008) y las ratificaciones de Suiza (1º de mayo de 2009) y la República Dominicana (10 de julio de 2009). Por consiguiente, el número de partes equivale ahora al número de signatarios originales de la Convención (159 al 9 de diciembre de 1984)². El número de partes en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, subió a 137 tras la adhesión de Guyana el 25 de septiembre de 2008. Además, Liberia, Suiza y la República Dominicana han expresado su consentimiento a obligarse por el Acuerdo en las fechas indicadas anteriormente. El número de partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a las poblaciones de peces llegó a 75, incluida la Comunidad Europea, tras la adhesión de Eslovaquia (6 de noviembre de 2008), Mozambique (10 de diciembre de 2008), Panamá (16 de diciembre de 2008) y Tuvalu (2 de febrero de 2009).

4. Al ratificar la Convención, Suiza hizo una declaración relativa a la elección de procedimiento de conformidad con el artículo 287. Además, el Gabón (23 de enero de 2009) y Trinidad y Tabago (13 de febrero de 2009) hicieron declaraciones en relación con las excepciones facultativas a la aplicabilidad de la sección 2 de la Parte XV de la Convención conforme a su artículo 298. Dos Estados hicieron declaraciones con arreglo a los artículos 43 y 47 del Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a las poblaciones de peces, a saber Hungría (20 de abril de 2009) y Eslovaquia (22 de abril de 2009). Además, el 10 de septiembre de 2008 el Secretario General recibió una comunicación del Gobierno de España relativa a la declaración hecha por Marruecos al ratificar la Convención (31 de mayo de 2007).

B. Reunión de los Estados Partes

5. La 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 22 al 26 de junio de 2009. La Reunión tomó nota con reconocimiento del informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2008 (SPLOS/191), así como de la información presentada por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (en adelante la "Comisión").

6. La Reunión examinó las cuestiones presupuestarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y tomó nota con reconocimiento del informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2007-2008, con los estados financieros del Tribunal al 31 de diciembre de 2008 (SPLOS/192). Además, la Reunión tomó nota con reconocimiento del informe del Tribunal sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2007-2008 (SPLOS/193) y decidió que la suma de 784.136 euros, correspondiente a una parte del superávit de caja del

² Véase el párrafo 2 del artículo 305 de la Convención.

ejercicio económico de 2007-2008, se reintegrara y dedujera de las contribuciones de los Estados partes para 2010.

7. La Reunión examinó una nota del Tribunal, titulada “Condiciones de servicio y remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar: ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar” (SPLOS/194), y aprobó la “Decisión sobre el ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de sus pensiones” (SPLOS/200).

8. La Reunión también examinó el volumen de trabajo de la Comisión a la luz de la carta de fecha 20 de abril de 2009 dirigida al Presidente de la 19ª Reunión por el Presidente de la Comisión (SPLOS/195) y de la presentación sobre el volumen de trabajo de la Comisión que su Presidente hizo durante la Reunión. Las delegaciones manifestaron su preocupación por el aumento del volumen de trabajo de la Comisión, en particular teniendo en cuenta que 51 Estados habían hecho presentaciones de información a la Comisión y 43 habían transmitido al Secretario General información preliminar sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 de la decisión adoptada en la 18ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/183). Es de esperar que más adelante la Comisión reciba nuevas presentaciones de información.

9. Además, en el marco del acuerdo alcanzado en la Reunión, reflejado en el informe, los Estados partes decidieron continuar abordando con carácter prioritario las cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión y la financiación. También exhortaron a los Estados partes cuyos expertos estaban al servicio de la Comisión a que hicieran todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, conforme a lo dispuesto en la Convención. En el acuerdo alcanzado se exhortó a los Estados partes a que realizaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario a fin de facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en sus reuniones. Para facilitar un examen exhaustivo por los Estados partes, éstos pidieron a la Secretaría que preparara una actualización de la nota que figura en el documento SPLOS/157³, sobre la base de los debates de la 19ª Reunión de los Estados Partes y de cualquier otra información proporcionada por los Estados partes y los observadores, a su debido tiempo antes de la próxima reunión. Por último, decidieron que la Mesa de la 19ª Reunión facilitara el establecimiento de un grupo de trabajo oficioso para seguir examinando las cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de la Comisión y que la Reunión abordara dichas cuestiones en su 20ª Reunión, que se celebrará en 2010.

10. Respecto a la asignación de puestos en la Comisión y en el Tribunal, la Reunión aprobó las “Disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental” (SPLOS/201).

11. En la Reunión también se intercambiaron opiniones en relación con el tema del programa titulado “Informe del Secretario General presentado en virtud del artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” (véanse los párrafos 103 a 116 del documento SPLOS/203).

³ Nota de la Secretaría sobre las cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

C. Consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

12. La octava ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 19 de marzo de 2009, para considerar la posibilidad, entre otras cosas, de promover una participación más amplia en el Acuerdo, por medio de un diálogo continuo, en particular con los Estados en desarrollo, e iniciar los trabajos preparatorios para la reanudación de la Conferencia de revisión⁴.

13. En el diálogo se abordaron los cinco temas principales siguientes: la promoción de una participación más amplia en el Acuerdo; la relación entre el Acuerdo y la Convención, así como entre otros instrumentos internacionales; el fomento de la capacidad; la compatibilidad de las medidas de conservación y de ordenación; y la cooperación en materia de aplicación coercitiva y las medidas del Estado del puerto. Un grupo de expertos presentó cada tema y los participantes celebraron un fructífero debate y adquirieron un conocimiento más profundo acerca de los distintos asuntos.

14. Con respecto al inicio de los trabajos preparatorios para la reanudación de la Conferencia de revisión, en la octava ronda de consultas officiosas se recomendó que la Asamblea General pidiera al Secretario General que: a) convocara una novena ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo, que tendría dos días de duración y serviría fundamentalmente como reunión preparatoria para la reanudación de la Conferencia de revisión⁵; y b) preparara, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el informe amplio actualizado a que se hace referencia en el párrafo 32 de la resolución 63/112 de la Asamblea, tomando en cuenta la orientación concreta propuesta en la octava ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo; y que publicara en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar una versión anticipada del informe, sin cambios editoriales, de conformidad con la práctica anterior.

III. Espacio marítimo

A. Sinopsis de las últimas novedades respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas

15. En la presente sección se informa de las novedades de las que ha tenido conocimiento la Secretaría de las Naciones Unidas. Los actos legislativos nacionales, los tratados sobre la delimitación de las fronteras marítimas —incluidas las listas de coordenadas geográficas de puntos—, y las comunicaciones pertinentes recibidas por la Secretaría se publican en el *Boletín de Derecho del Mar*, núms. 68 a 70.

⁴ El informe de la octava ronda de consultas officiosas puede consultarse en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en www.un.org/Depts/los/.

⁵ La celebración de la novena ronda está prevista en principio para marzo de 2010.

16. El 5 de agosto de 2008 se registró en la Secretaría de las Naciones Unidas el Tratado sobre la delimitación de los mares territoriales de Singapur e Indonesia en el Estrecho de Singapur, de 25 de mayo de 1973⁶.

17. El 12 de agosto de 2008, Dinamarca transmitió el Decreto sobre la entrada en vigor de la Ley sobre la delimitación del mar territorial de las Islas Feroe (Decreto núm. 240 de 30 de abril de 2002), el Decreto de modificación del Decreto sobre el territorio pesquero de las Islas Feroe (Decreto núm. 241 de 30 de abril de 2002), y el Decreto Ley sobre la delimitación del mar territorial de las Islas Feroe (Decreto Ley núm. 306 de 16 de mayo de 2002).

18. El 6 de febrero de 2009, Seychelles transmitió el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Mauricio y el Gobierno de la República de Seychelles sobre la delimitación de la zona económica exclusiva entre los dos Estados, de 29 de julio de 2008.

19. El 19 de marzo de 2009, Qatar y la Arabia Saudita registraron conjuntamente las notas conjuntas de 5 de julio de 2008 sobre los límites terrestres y marítimos relativos al Acuerdo entre el Estado de Qatar y el Reino de Arabia Saudita sobre la delimitación de los límites marítimos y terrestres, de 4 de diciembre de 1965⁷. Las notas conjuntas y los dos mapas que se les adjuntan complementaron el Acuerdo de 1965. El 17 de junio de 2009, los Emiratos Árabes Unidos transmitieron una comunicación relativa a esas notas conjuntas.

20. El 14 de abril de 2009, la Secretaría recibió el Memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República de Kenya y el Gobierno Federal de Transición de la República de Somalia relativo a la decisión de no presentar objeciones respecto de la documentación presentada ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre los límites exteriores de sus respectivas plataformas continentales más allá de 200 millas marinas.

21. El 12 de mayo de 2009, la República Democrática del Congo transmitió al Secretario General su Ley de delimitación de las zonas marítimas del país (Ley núm. 09/002 de 7 mayo de 2009).

22. El 24 de junio de 2009, la República Unida de Tanzania transmitió a la Secretaría el acuerdo que había celebrado con la República de Kenya sobre la delimitación de la frontera marítima de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental, de 23 de junio de 2009.

23. El 10 de julio de 2009, Namibia transmitió a la Secretaría un Memorando de entendimiento entre Namibia y Sudáfrica relativo a la presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de sus respectivas reivindicaciones de ampliación de su plataforma continental que había entrado en vigor el 1° de junio de 2009.

B. Depósito y debida publicidad

24. El 10 de diciembre de 2008 Myanmar depositó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención, una lista de coordenadas

⁶ Número de registro: I-45144. Fecha de entrada en vigor: 29 de agosto de 1974.

⁷ Número de registro: I-30249.

geográficas de los puntos que definen las líneas de base rectas de las islas Preparis y Coco, tal como figuran en la Ley que modifica la Ley del mar territorial y las zonas marítimas, de 5 de diciembre de 2008 (Ley del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo, núm. 8/2008). También se recibió una comunicación del Gobierno de Bangladesh, de fecha 6 de julio de 2009, en relación con el depósito hecho por Myanmar.

25. El 11 de diciembre de 2008 las Bahamas depositaron, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 47 de la Convención, una lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base archipelágicas, tal como figuran en el Decreto de 2008 sobre las aguas archipelágicas y la jurisdicción marítima (líneas de base archipelágicas) (Decreto núm. 107 de 2008), promulgado de conformidad con la Sección 3 2) de la Ley sobre las aguas archipelágicas y la jurisdicción marítima, de 1993; junto con la lista se presentó un mapa ilustrativo.

26. El 26 de febrero de 2009, los Emiratos Árabes Unidos, uno de los Estados signatarios de la Convención, depositaron, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención, una lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base rectas, tal como figuran en la decisión núm. 5/2009 del Consejo Ministerial de los Emiratos Árabes Unidos con respecto a la aplicación del sistema de líneas de base rectas a una parte de la costa de los Emiratos Árabes Unidos.

27. El 11 de marzo de 2009 Indonesia depositó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 47 de la Convención, una lista de coordenadas geográficas de los puntos de las líneas de base archipelágicas indonesias basada en el Reglamento Gubernamental de la República de Indonesia núm. 38, de 2002, en su forma enmendada por el Reglamento Gubernamental de la República de Indonesia núm. 37, de 2008.

28. El 20 de marzo de 2009 Seychelles depositó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 16, el párrafo 9 del artículo 47 y los artículos 75 y 84 de la Convención, una lista de coordenadas geográficas de los puntos por los que se determinan las líneas de base normales y archipelágicas a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, tal como figuran en las Listas 1 y 2 del Decreto 88 de 2008, conocido como Decreto sobre las Zonas Marítimas (Líneas de Base), de 2008; y una lista de las coordenadas geográficas de los puntos que definen los límites exteriores de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental, tal como figuran en el Decreto 89 de 2008, conocido como Decreto sobre las Zonas Marítimas (Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental), de 2008.

29. El 1º de abril de 2009 las Filipinas depositaron, de conformidad con lo dispuesto el párrafo 9 del artículo 47 de la Convención, una lista de coordenadas geográficas de los puntos que figuran en la Ley de la República núm. 9522: una Ley que modifica determinadas disposiciones de la Ley de la República núm. 3046 en su forma enmendada por la Ley de la República núm. 5446 para definir las líneas de base archipelágicas de las Filipinas y con otros propósitos. En relación con el depósito de las Filipinas, se recibió una comunicación de China, de fecha 13 de abril de 2009, y de Viet Nam, de fecha 8 de mayo de 2009⁸.

30. El 5 de mayo de 2009 Seychelles depositó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 16 y el párrafo 9 del artículo 47 de la Convención, listas de

⁸ El texto de esas comunicaciones puede consultarse en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/PHL.htm.

coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base normales y archipelágicas a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, tal como figuran en las Listas 1 y 2 del Decreto sobre las Zonas Marítimas (Líneas de Base), de 2008 (Decreto 88 de 2008), en su forma enmendada por el Reglamento sobre las Zonas Marítimas (Líneas de Base) (Enmienda), de 2009 (Decreto 35 de 2009).

31. El 14 de mayo de 2009 Cuba depositó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 75 de la Convención, una lista de coordenadas geográficas de los puntos que figuran en el Decreto-Ley núm. 266 acerca del límite exterior de la zona económica exclusiva de la República de Cuba en el Golfo de México.

32. El 20 de mayo de 2009 México depositó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 76 de la Convención, una carta e información pertinente, incluidos datos geodésicos, que describen de modo permanente el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial respecto del Polígono Occidental del Golfo de México. Según el Estado ribereño, “el límite exterior de la plataforma continental de México en la región occidental del Golfo de México más allá de 200 millas náuticas contando desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, estará determinado de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y en concordancia con el ‘Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en la región occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas’, firmado el 9 de julio de 2000”.

33. Este último depósito fue el primero que ha hecho un Estado ribereño en virtud del párrafo 9 del artículo 76 de la Convención, basándose en las recomendaciones de la Comisión (véase párr. 47). Se dio la debida publicidad al citado límite exterior a través de una notificación de zona marítima⁹ y del sitio web de la División.

34. El 5 de agosto de 2009 Francia depositó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 75 de la Convención, la lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen los límites exteriores de la zona económica exclusiva de las islas Tromelin y Reunión, incluidas las coordenadas geográficas que figuran en el Acuerdo entre Francia y Madagascar sobre la delimitación de las zonas marítimas entre la isla de Reunión y Madagascar, de 14 de abril de 2005¹⁰.

35. Además, el 20 de marzo de 2009 se recibió una comunicación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 19 de marzo de 2009, en relación con el depósito hecho por Mauricio de cartas y listas de coordenadas geográficas de los puntos que representan los puntos de referencia y determinan las líneas a partir de las cuales han de medirse las zonas marítimas de Mauricio, que figuran en el “Reglamento aprobado por el Primer Ministro con arreglo a los artículos 4, 5 y 27 de la Ley de 2005 sobre zonas marítimas”, así como un mapa ilustrativo titulado “Archipiélago de Chagos: líneas de base archipelágicas”¹¹. En relación con esa comunicación, así como con el depósito por el Reino Unido de la lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen los límites exteriores de una zona adyacente al mar territorial de los Territorios británicos del Océano Índico, denominada “Zona (de

⁹ M.Z.N.72.2009.LOS, de 8 de junio de 2009.

¹⁰ Entrada en vigor: 21 de agosto de 2007.

¹¹ A/63/63/Add.1, párr. 21.

protección y preservación) ambiental”, establecida para ese Territorio en virtud de la Proclamación núm. 1, de 17 de septiembre de 2003¹², el 9 de junio de 2009 se recibió una comunicación de Mauricio¹³.

36. El 5 de agosto de 2009 se recibió también una comunicación de Francia relativa al depósito por Mauricio de una carta titulada “Tromelin: puntos de referencia”.

C. Servicios del Sistema de Información Geográfica

37. Tal como se indicó en informes anteriores del Secretario General, existe una imperiosa necesidad de que la información sobre los límites marítimos proceda de una única fuente autorizada y esté disponible en formato digital, como pusieron de manifiesto las solicitudes presentadas a la División por Estados y programas, fondos y órganos del sistema de las Naciones Unidas¹⁴. La División ha proseguido sus actividades de desarrollo y perfeccionamiento de los servicios del Sistema de Información Geográfica que presta a los Estados Miembros, tanto en el contexto de su apoyo a la Comisión como en el cumplimiento de las funciones de depositario del Secretario General en virtud de la Convención, en lo referente a las cartas y las listas de coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base, las líneas de cierre, las líneas de base archipelágicas y los límites exteriores de las zonas marítimas, incluidas las líneas de delimitación. En cooperación con la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y con los Estados, se ha seguido avanzando en la elaboración de un componente de zonas marítimas en la norma S-100 de la OHI, gracias a lo cual la División podrá estructurar su base de datos geográficos con arreglo a las especificaciones de ese componente. Entre las ventajas de contar con una única fuente autorizada de información en formato digital basada en una norma homologada internacionalmente cabe mencionar la reducción de costos para todas las partes, debido especialmente a que no será necesario volver a introducir a mano o proyectar datos.

D. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

38. La Comisión celebró su 22º período de sesiones del 11 de agosto al 12 de septiembre de 2008, la continuación de su 22º período de sesiones del 1º al 12 de diciembre de 2008, y su 23º período de sesiones del 2 de marzo al 9 de abril de 2009¹⁵. Los resultados del 24º período de sesiones de la Comisión, que se

¹² A/59/62/Add.1, párr. 49.

¹³ Los textos pueden consultarse en: www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/MUS.htm.

¹⁴ Véase también A/63/63/Add.1, cap. III, secc. C.

¹⁵ Las sesiones plenarias de los períodos de sesiones 22º y 23º tuvieron lugar del 18 al 29 de agosto de 2008 y del 23 de marzo al 3 de abril de 2009, respectivamente. Los períodos comprendidos entre el 11 y el 15 de agosto y el 2 y el 12 de septiembre (22º período de sesiones) y el 2 y el 20 de marzo y el 6 y el 9 de abril (23º período de sesiones) se dedicaron al examen técnico de las presentaciones en los laboratorios del SIG y otros servicios técnicos de la División. En las declaraciones del Presidente respecto de la marcha de los trabajos de la Comisión (CLCS/60 y CLCS/62) se ofrecen más detalles sobre la labor de la Comisión en el 22º período de sesiones, la continuación del 22º período de sesiones y el 23º período de sesiones.

celebró del 10 al 21 de agosto de 2009 y del 8 al 11 de septiembre de 2009 se incluirán en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, que se presentará en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

1. Examen de los documentos presentados por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

39. En el 22º período de sesiones, la Subcomisión siguió examinando la documentación presentada conjuntamente por los cuatro Estados ribereños, se reunió con sus delegaciones y les expuso sus opiniones y conclusiones generales, en particular acerca de la documentación presentada por dichos Estados el 17 de junio de 2008 sobre los límites exteriores revisados.

40. Durante el 23º período de sesiones, la Subcomisión remitió a la Comisión el 20 de marzo de 2009 el texto de las “Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre los documentos presentados conjuntamente por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con respecto a la zona del mar Céltico y el golfo de Vizcaya el 19 de mayo de 2006”. El 23 de marzo, el Presidente de la Subcomisión presentó las recomendaciones a la Comisión. Al día siguiente, la Comisión celebró una reunión con las delegaciones de los cuatro Estados ribereños, a petición de éstas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 bis) del párrafo 15 del anexo III del reglamento de la Comisión¹⁶. El 24 de marzo, la Comisión aprobó las recomendaciones por consenso. Con arreglo a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 6 del anexo II de la Convención, las recomendaciones, incluido un resumen de ellas, se presentaron por escrito a los cuatro Estados ribereños y al Secretario General. Además, el resumen de las recomendaciones se publicó en el sitio web de la División¹⁷.

2. Examen de los documentos presentados por Noruega

41. En el 22º período de sesiones, la Subcomisión siguió examinando los documentos presentados y se reunió con la delegación de Noruega para exponer sus opiniones y conclusiones generales sobre determinados aspectos de la presentación.

42. En el 23º período de sesiones la Subcomisión celebró nuevas reuniones con la delegación de Noruega y presentó sus “Consideraciones preliminares en relación con ciertas cuestiones en el ‘Loop Hole’ del mar de Barents, la zona occidental de la cuenca de Nansen en el Océano Ártico y el ‘Banana Hole’ en los mares de Noruega y de Groenlandia”. El 13 de marzo de 2009, la Subcomisión presentó a la Comisión las “Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la documentación presentada por Noruega en relación con algunas zonas del Océano Ártico, el mar de Barents y el mar de Noruega el 27 de noviembre de 2006”. El 23 de marzo, el Presidente y otros miembros de la Subcomisión presentaron las recomendaciones al pleno de la Comisión mediante una serie de exposiciones. El 25 de marzo, la Comisión celebró una reunión con la delegación de Noruega, a petición de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 bis) del párrafo 15 del anexo III del reglamento¹⁸. Tras examinar el texto de las recomendaciones preparado por la Subcomisión, el 27 de marzo la Comisión lo aprobó por consenso,

¹⁶ CLCS/40/Rev.1.

¹⁷ www.un.org/Depts/los.

¹⁸ Véase nota 16.

con algunas enmiendas. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 del anexo II de la Convención, las recomendaciones, incluido un resumen de ellas, se presentaron por escrito a Noruega y al Secretario General. Además, el resumen de las recomendaciones se publicó en el sitio web de la División¹⁹.

3. Examen de los documentos presentados por Francia

43. En el 22° período de sesiones, la Subcomisión siguió examinando los documentos presentados y se reunió con la delegación de Francia para exponer sus opiniones y conclusiones generales sobre determinados aspectos de la presentación.

44. La Subcomisión prosiguió su labor entre los períodos de sesiones y en su 23° período de sesiones y examinó, entre otras cosas, la información adicional proporcionada por Francia. La Subcomisión acordó terminar de redactar el proyecto de recomendaciones relativas a la parte de la documentación presentada que guardaba relación con la zona de Nueva Caledonia. Además, la Subcomisión convino en que la parte de la documentación presentada relativa a la zona de la Guyana Francesa debía ser objeto de un análisis más minucioso por parte de Francia.

45. La Subcomisión se reunió con la delegación de Francia, que le pidió que explicara con mayor detalle sus conclusiones y aplazara la elaboración de las recomendaciones. El Estado que presentó la documentación y la Subcomisión convinieron en intercambiar opiniones e información adicional entre los períodos de sesiones y, posteriormente, en el 24° período de sesiones.

4. Examen de los documentos presentados por México

46. En el 22° período de sesiones, la Subcomisión comenzó su examen de la documentación parcial presentada por México y decidió que sus miembros siguieran examinando la documentación de forma individual entre los períodos de sesiones.

47. Durante el 23° período de sesiones, el 20 de marzo de 2009, la Subcomisión remitió a la Comisión el texto de las “Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la documentación presentada por México con respecto al Polígono Occidental del Golfo de México el 13 de diciembre de 2007”. El 24 de marzo, el Presidente de la Subcomisión presentó las recomendaciones a la Comisión. El 31 de marzo, la Comisión celebró una reunión con la delegación de México, a petición de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 bis) del párrafo 15 del anexo III del reglamento de la Comisión²⁰. El 31 de marzo, la Comisión aprobó las recomendaciones por consenso. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 del anexo II de la Convención, las recomendaciones, incluido un resumen de ellas, se presentaron por escrito a México y al Secretario General²¹. Además, el resumen de las recomendaciones se publicó en el sitio web de la División²².

¹⁹ Véase nota 17.

²⁰ Véase nota 16.

²¹ Véase también los párrafos 32 y 33 *supra*.

²² Véase nota 17.

5. Examen de los documentos presentados por Barbados

48. En su 22° período de sesiones, la Comisión comenzó su examen de los documentos presentados por Barbados el 8 de mayo de 2008. La documentación fue presentada en la sesión plenaria celebrada el 26 de agosto de 2008 por Leonard Nurse, Enviado Especial de Barbados sobre el Medio Ambiente, Director del equipo de gestión del proyecto de la plataforma continental de Barbados y Jefe de Delegación, y por Mervyn Gordon, Gerente Superior de la Barbados National Oil Company Limited.

49. La Comisión decidió que el examen de la documentación presentada se abordaría mediante la creación de una subcomisión. Sin embargo, la Comisión decidió no establecer la subcomisión en su 22° período de sesiones.

50. En el 23° período de sesiones se estableció la subcomisión y se eligió como Presidente al Sr. Rajan y como Vicepresidentes a los Sres. Oduro y Croker. En ese período de sesiones la Subcomisión comenzó su examen de la documentación presentada. En la continuación del 23° período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de agosto de 2009, la Subcomisión prosiguió dicho examen y decidió celebrar nuevas reuniones durante el 24° período de sesiones.

6. Examen de los documentos presentados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

51. En su 22° período de sesiones, la Comisión comenzó su examen de los documentos presentados el 9 de mayo de 2008 por el Reino Unido respecto de la isla de Ascensión. La documentación fue presentada en la sesión plenaria celebrada el 27 de agosto de 2008 por Douglas Wilson, Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth y Jefe de Delegación, y Lindsay Parson, Jefe del Grupo encargado del Derecho del Mar del Centro Nacional de Oceanografía de Southampton (Reino Unido).

52. La Comisión decidió que el examen de la documentación presentada se abordaría mediante la creación de una subcomisión. Sin embargo, la Comisión decidió no establecer la subcomisión en su 22° período de sesiones.

53. En el 23° período de sesiones se estableció la subcomisión y se eligió como Presidente al Sr. Awosika y como Vicepresidentes a los Sres. Brekke y Jafaar. La Subcomisión comenzó su examen de la documentación presentada y decidió celebrar nuevas reuniones durante el 24° período de sesiones.

7. Examen de los documentos presentados por Indonesia

54. En su 23° período de sesiones, la Comisión comenzó su examen de los documentos presentados por Indonesia el 16 de junio de 2008 respecto de la zona noroccidental de Sumatra. La documentación fue presentada en la sesión plenaria celebrada el 24 de marzo de 2009 por Arif Havas Oegrosseno, Director General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Departamento de Relaciones Exteriores; Rudolf W. Matindas, Jefe del Organismo Nacional de Coordinación de Estudios Topográficos y Cartografía; Ing. Khafid, Experto Técnico del Organismo Nacional de Coordinación de Estudios Topográficos y Cartografía; y Yusuf Djajadihardja, Director de Tecnología para el Inventario de Recursos Naturales del Organismo para la Evaluación y Aplicación de la Tecnología.

55. La Comisión decidió que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del anexo II de la Convención y el artículo 42 del Reglamento, el examen de la documentación presentada se abordaría mediante la creación de una subcomisión. Posteriormente, se celebró un debate sobre las repercusiones que tendría el establecimiento de más de tres subcomisiones activas a la vez y las dificultades prácticas en cuanto a la disponibilidad de algunos miembros para trabajar simultáneamente en distintas subcomisiones. A fin de velar por la rapidez y la eficacia del proceso, habida cuenta del gran número de presentaciones, la Comisión decidió establecer una subcomisión, lo que constituyó una excepción a la regla general que limita a tres el número de subcomisiones activas. La Subcomisión se reunió y eligió como Presidente al Sr. Croker y como Vicepresidentes a los Sres. Kalngui y Park. Más tarde comenzó su examen de la documentación presentada y decidió celebrar nuevas reuniones durante el 24º período de sesiones.

8. Examen de los documentos presentados por el Japón

56. En su 23º período de sesiones, la Comisión comenzó su examen de los documentos presentados por el Japón el 12 de noviembre de 2008. La documentación fue presentada en sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2009 por Yukio Takasu, Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas; Kazuchika Hamuro, Embajador de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas; Asahiko Taira, Asesor Especial y Presidente del Comité Consultivo del Gabinete para la Extensión de la Plataforma Continental; y Shin Tani, Consejero del Gabinete, de la secretaría de Política Oceánica de la secretaría del Gabinete.

57. La Comisión decidió que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del anexo II de la Convención y el artículo 42 del Reglamento, el examen de la documentación presentada se abordaría mediante la creación de una subcomisión. Sin embargo, la Comisión decidió no establecer esa subcomisión hasta que una de las cuatro subcomisiones existentes no hubiera presentado sus recomendaciones al pleno de la Comisión.

58. La Comisión examinó también las notas verbales que había recibido de China, la República de Corea y el Japón con miras a ofrecer a la subcomisión, cuando se estableciera, una orientación acerca de la forma de examinar la documentación presentada. La Comisión, reconociendo que no tenía competencia alguna en cuanto a la interpretación jurídica del artículo 121 de la Convención, decidió que volvería sobre esa cuestión cuando estuviera lista para proceder al establecimiento de la subcomisión y teniendo en cuenta cualquier novedad que pudiese producirse hasta ese momento.

9. Examen de los documentos presentados conjuntamente por Mauricio y Seychelles

59. En su 23º período de sesiones, la Comisión comenzó su examen de los documentos presentados conjuntamente por Mauricio y Seychelles el 1º de diciembre de 2008 en relación con la meseta de Mascarene. La documentación fue presentada en la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2009 por Arvin Boolell, Ministro de Relaciones Exteriores, Integración Regional y Comercio Internacional de Mauricio; Raymond Chang-Tave, Jefe del Comité Técnico de Seychelles; Aruna Narain, Procuradora General Adjunta de la Oficina del Fiscal General de Mauricio;

Patrick Joseph, Director de Explotación de la Seychelles Petroleum Company; y Jagdish Koonjul, Embajador, Jefe del Comité Técnico de Mauricio.

60. La Comisión decidió que el examen de la documentación presentada se abordaría mediante la creación de una subcomisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del anexo II de la Convención y el artículo 42 del Reglamento. Sin embargo, la Comisión no estableció la subcomisión para el examen de la documentación presentada conjuntamente en el 23° período de sesiones.

10. Nuevas presentaciones de documentos y volumen de trabajo de la Comisión

61. La Comisión recibió un gran número de presentaciones de documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del anexo II de la Convención y en la decisión que figura en el párrafo a) del documento SPLOS/72. Esas presentaciones serán examinadas por la Comisión en el orden en que fueron recibidas²³. Además, el Secretario General recibió numerosas comunicaciones de información preliminar, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 de la decisión de la Reunión de los Estados Partes, que figura en el documento SPLOS/183²⁴. Al 31 de agosto de 2009, el número de presentaciones de documentación y de comunicaciones de información preliminar se elevaba, respectivamente, a 51 y 44²⁵.

IV. Órganos establecidos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

A. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

62. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró su 15° período de sesiones entre el 25 de mayo y el 5 de junio de 2009. En el Consejo de la Autoridad prosiguieron los debates acerca del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Dado que no se llegó a un acuerdo sobre la disposición antimonopolio y las solicitudes superpuestas respecto de posibles yacimientos mineros en la Zona, se convino que las deliberaciones continuaran en el 16° período de sesiones de la Autoridad, que se celebrará entre el 26 de abril y el 7 de mayo de 2010. En ese período de sesiones, el Consejo tendrá también ante sí el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de

²³ Las cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión se tratan en los párrs. 8 y 9 *supra*.

²⁴ Decisión sobre el volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la capacidad de los Estados, particularmente de los Estados en desarrollo, de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del anexo II de la Convención, así como la decisión que figura en el párrafo a) del documento SPLOS/72.

²⁵ Véase SPLOS/INF22 y Corr.1 y 2, así como SPLOS/INF22/Add.1. Después de la publicación de esos documentos, Vanuatu presentó una comunicación de información preliminar el 10 de agosto de 2009. En el sitio web de la Comisión pueden consultarse detalles sobre todas las presentaciones recibidas por la Comisión y sobre las comunicaciones de información preliminar, respectivamente en: www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm y www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_preliminary.htm.

costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, que fue aprobado por la Comisión Jurídica y Técnica durante el 15º período de sesiones²⁶.

63. La Comisión Jurídica y Técnica también aprobó un conjunto de nuevas recomendaciones para información de los contratistas sobre la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Las nuevas recomendaciones promueven la adopción de prácticas contables normalizadas y reconocidas internacionalmente²⁷.

64. La Comisión también examinó la propuesta, presentada inicialmente en 2008, de establecer una red de zonas de especial interés ambiental en la zona de fractura Clarion-Clipperton en el Océano Pacífico central. La propuesta contempla la designación de nueve zonas que quedarían protegidas de las actividades mineras y se utilizarían para evaluar el impacto de las actividades de ese tipo realizadas en otras zonas de las profundidades marinas. A este respecto, la Comisión decidió que la Autoridad debía organizar, con carácter prioritario, un seminario internacional para seguir examinando la propuesta y dar asesoramiento sobre la formulación de un plan de ordenación ambiental a escala regional para la totalidad de la zona de fractura Clarion-Clipperton²⁸.

65. El Fondo de Dotación de la Autoridad para la Investigación Científica Marina en la Zona ha atraído una amplia gama de propuestas y ha brindado a científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo la oportunidad de participar en actividades de cooperación técnica y científica de carácter internacional²⁹.

66. La Autoridad organizó tres seminarios regionales de sensibilización y planificó la celebración de otros en el futuro, con sujeción a la disponibilidad de fondos. En la 19ª Reunión de los Estados partes en la Convención, el Secretario General de la Autoridad exhortó a todos los Estados partes que también eran miembros de la Autoridad a que hicieran todo lo posible por asistir a sus períodos de sesiones a fin de participar plenamente en la labor en marcha.

B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar

67. El 6 de marzo de 2009, el Sr. Jin-Hyun Paik (República de Corea) fue elegido miembro del Tribunal en una Reunión especial de los Estados partes en la Convención. La elección se realizó para llenar la vacante resultante del fallecimiento del Magistrado Choon-Ho Park (República de Corea). El Sr. Paik prestó juramento como miembro del Tribunal el 16 de marzo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto del Tribunal, el Magistrado Paik ocupará el cargo durante el resto del mandato de nueve años de su predecesor, que termina el 30 de septiembre de 2014.

²⁶ Véase la declaración del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor del Consejo en el 15º período de sesiones, documento ISBA/15/C/8.

²⁷ Véase el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 15º período de sesiones, documento ISBA/15/C/5.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ Véase el Informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ISBA/15/A/2.

68. El 17 de marzo de 2009, a fin de facilitar la aplicación de las decisiones del Tribunal en los procedimientos de pronta liberación, el Tribunal modificó los artículos 113, párrafo 3, y 114, párrafos 1 y 3, de su Estatuto. En consecuencia, en los casos de pronta liberación de buques y de sus tripulaciones, el Tribunal tiene ahora la opción de determinar si la fianza u otra garantía financiera debía depositarse en poder del Secretario del Tribunal o del Estado que hubiera procedido a la retención. Antes de esa modificación, el Estatuto disponía que la fianza u otra garantía financiera debían depositarse exclusivamente en poder del Estado que hubiera procedido a la retención, a menos que las partes convinieran otra cosa.

69. El 18 de marzo de 2009, el Tribunal modificó la composición de la Sala de Controversias de Pesquerías, la Sala de Controversias del Medio Marino y la Sala de Controversias relativas a los límites marítimos³⁰.

V. Novedades relacionadas con las actividades de transporte marítimo internacional

A. Aspectos económicos del transporte marítimo

70. El transporte marítimo es vital para la economía mundial. Más del 80% del volumen del comercio internacional se transporta por mar, y en los países en desarrollo el porcentaje es aún mayor. El tráfico marítimo internacional en 2007 ascendió a 8.020 millones de toneladas de mercaderías transportadas, con un aumento del 4,8% respecto a 2006. La fuerte demanda de servicios de transporte resultante del crecimiento de la economía mundial en 2007 y la subida del precio del petróleo produjeron un aumento de los fletes del transporte en el primer trimestre de 2008. Más recientemente, el Índice Seco del Báltico³¹ descendió desde los 11.793 puntos de mayo de 2008 a los 2.612 del 12 de agosto de 2009 a raíz de la crisis financiera. Además, el alza de los precios del petróleo, debida a restricciones en la oferta y la demanda y otros factores no relacionados con el petróleo³², así como las preocupaciones sobre la seguridad y el medio ambiente, plantearon grandes desafíos al comercio y el transporte marítimo en 2008³³.

71. La capacidad total de la flota mercante mundial alcanzó los 1.120 millones de toneladas de peso muerto a principios de 2008, el 71,5% de las cuales correspondía al tonelaje total de los buques petroleros y graneleros, con un aumento del 7,2% respecto a 2007. La edad media de la flota mundial siguió descendiendo ligeramente. A principios de 2008, la media era de 11,8 años y los buques portacontenedores representaban el segmento más joven de la flota, con 9 años de edad en promedio.

³⁰ Véanse los comunicados de prensa ITLOS/Press 131 a 134, que pueden consultarse en el sitio web del tribunal www.itlos.org.

³¹ El Índice Seco del Báltico es un índice de los fletes marítimos de varias cargas secas transportadas a granel y es útil como indicador de las variaciones de los precios.

³² Factores no relacionados con el petróleo también pueden influir en las tarifas de los fletes, por ejemplo la geografía, el tiempo y los volúmenes y desequilibrios comerciales, así como las economías de escala, el tipo y el valor de las mercancías, los gastos de seguros y tripulación, la calidad de las infraestructuras, la intensidad de la competencia y la participación del sector privado en las operaciones portuarias.

³³ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), *Review of Maritime Transport 2008* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.08.II.D.26).

72. Como resultado de la globalización, el aumento del comercio de bienes intermedios, el crecimiento del consumo y la producción y la expansión de los tipos de carga susceptibles de transporte en contenedores (por ejemplo, cada vez es más frecuente el uso de contenedores para ciertas mercancías agrícolas, dado que los fletes del transporte a granel son más elevados y que el mercado de contenedores permite obtener economías de escala), se espera que el tráfico de contenedores continúe creciendo de manera significativa, y que siga aumentando su cuota del total mundial de carga seca. Desde 1990, el promedio de aumento anual del tráfico de contenedores ha sido del 9,8%. En mayo de 2008, la flota mundial de portacontenedores era de aproximadamente 13,3 millones de unidades TEU (equivalentes a 20 pies). Estimuladas por el mayor tráfico de contenedores, también aumentaron las actividades de manejo de contenedores en los puertos.

73. Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), las economías de escala derivadas de la utilización de buques más grandes y con menor consumo de combustible en rutas comerciales más largas contribuye a aumentar la eficiencia energética y lograr ahorros de combustible, al tiempo que permite reducir las emisiones de CO₂. Así por ejemplo, se estima que un carguero de más de 8.000 toneladas de peso muerto emite un 40% menos de CO₂ que buques más pequeños (de entre 2.000 y 8.000 toneladas de peso muerto). La UNCTAD también se refirió al posible impacto del calentamiento global en las rutas y los costos del transporte marítimo internacional³⁴.

B. Seguridad de la navegación

74. La seguridad de la navegación tiene una importancia crítica para el sector del transporte internacional y por lo tanto para el comercio marítimo mundial. Por ello, la comunidad internacional ha seguido ocupándose de la seguridad de los buques, el transporte de mercancías peligrosas, los estudios hidrográficos y las cartas náuticas y las rutas utilizadas para la navegación internacional, como se indica a continuación. En los capítulos VI A.1 y VII *infra* se da cuenta de las últimas novedades en relación con los marinos y la prevención de las actividades delictivas en el mar.

1. Seguridad de los buques

75. En diciembre de 2008 y junio de 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó varias modificaciones del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y su Protocolo de 1988 (véanse las resoluciones MSC.269(85), MSC.282(86) y MSC.283(86)). El Comité también aprobó otras modificaciones, entre las que cabe mencionar las referentes al Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre líneas de carga de 1966 (resolución MSC.270 (85)), el Código internacional de seguridad para las naves de gran velocidad, de 2000 (resolución MSC.271(85)), el Código internacional de dispositivos de salvamento (resolución MSC.272(85)) y el Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (resolución MSC.273 (85))³⁵.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ El texto de las resoluciones puede consultarse en los anexos de los informes sobre los períodos de sesiones 85° y 86° del Comité MSC 86/26 y MSC 85/26, respectivamente.

76. Además, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó el Código internacional de estabilidad sin avería de 2008 (Código IS) (resolución MSC.267(85)), junto con las modificaciones pertinentes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y el Protocolo sobre líneas de carga de 1988 para dotarlo de fuerza obligatoria, así como una circular para su pronta aplicación. Está previsto que las modificaciones entren en vigor el 1º de julio de 2010.

2. Transporte de mercancías peligrosas

77. El Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó en 2008 el Código internacional de cargas sólidas a granel y las modificaciones pertinentes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar a fin de dotar al Código de fuerza obligatoria (resolución MSC.268(85)), que está previsto que entren en vigor el 1º de enero de 2011. El Código tiene por objeto facilitar la estiba y el transporte de cargas sólidas a granel en condiciones de seguridad.

78. En diciembre de 2008, el Comité de Expertos de las Naciones Unidas en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos aprobó las enmiendas a la 15ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo)³⁶. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha publicado una serie de normas de seguridad para el transporte de materiales radiactivos, incluida la edición de 2009 del Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos (Colección de normas de seguridad del OIEA, núm. TS-R-1), el Material de consulta de la Guía del Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos (Colección de Normas de Seguridad del OIEA, núm. TS-G-1.1 (Rev.1)), el Sistema de gestión para el transporte seguro de materiales radiactivos (Colección de Normas de Seguridad del OIEA, núm. TS-G-1.4) y las Garantías del cumplimiento de las normas sobre el transporte seguro de materiales radiactivos (Colección de Normas de Seguridad del OIEA, núm. TS-G-1.5)³⁷. En julio de 2009, se celebró una reunión técnica para finalizar el módulo de capacitación sobre garantías del cumplimiento de las normas de transporte, última medida del plan de acción de transporte. También se ha publicado recientemente el núm. 9 de la Serie de documentos sobre seguridad nuclear del OIEA sobre la seguridad en el transporte de material radiactivo³⁸.

79. Además de la resolución GC(52)/RES/9 del OIEA, de 3 de octubre de 2008, y la resolución 63/111 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2008, el OIEA realizó distintas actividades con objeto de mejorar la seguridad en el transporte de materiales radiactivos. En octubre de 2008, se celebró una reunión entre los Estados remitentes de materiales radiactivos y los Estados ribereños pertinentes, que contó con la participación del OIEA, para intercambiar impresiones sobre las inquietudes relativas a la adecuación de las normas de seguridad y su aplicación, aumentar la comprensión mutua y fomentar la confianza. En una reunión técnica que tuvo lugar en febrero de 2009, se decidió revisar la Guía de Seguridad del OIEA sobre planificación y preparación de la respuesta de emergencia en caso de accidente de

³⁶ ST/SG/AC.10/36.

³⁷ La Colección de Normas de Seguridad del OIEA puede consultarse en www-ns.iaea.org/standards/documents/default.asp.

³⁸ Security in the Transport of Radioactive Material (Seguridad en el transporte de material radiactivo), núm. 9 de la Serie de documentos sobre seguridad nuclear, disponible en www-pub.iaea.org/MTCD/publications/PubDetails.asp?pubId=7987.

transporte con materiales radiactivos (Colección de normas de seguridad del OIEA, núm. TS-G-1.2). En marzo de 2009, se analizaron informes anteriores de los Servicios de Evaluación de la Seguridad del Transporte con el fin de promover las buenas prácticas y extender y mejorar su aplicación por los Estados miembros. En febrero de 2009 empezaron a estudiarse las sinergias que podrían obtenerse al integrar los aspectos de las misiones de los Servicios de Evaluación de la Seguridad con las auditorías de transporte de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional OMI.

80. Con respecto a los retrasos y la denegación del transporte de materiales radiactivos³⁹, los participantes en el 12º Congreso de la Asociación Internacional para la Protección contra las Radiaciones, celebrado en octubre de 2008, indicaron que el transporte de material radiactivo seguiría aumentando en el futuro, con la expansión prevista de la energía nuclear y la mayor disponibilidad de las aplicaciones de la medicina nuclear. El OIEA, los Estados y las organizaciones regionales han comenzado a abordar el problema dialogando e identificando medidas para mejorar la situación. En América Latina y el Caribe, el Grupo de Montevideo ha puesto en marcha un sistema de información para descubrir casos concretos de retraso y denegación y ayudar a dirigir las acciones correctivas. El Grupo ha planeado medidas adicionales ayudar a que la comunidad internacional a determinar cómo interactuar con los transportistas, con objeto de mejorar la información de que dispone acerca de las expediciones y de la disposición de los transportistas a aceptarlos. Los participantes también se refirieron a la necesidad de que los requisitos de seguridad fueran equilibrados, de modo que se garantizara la adecuada protección de los materiales durante el transporte sin perturbar o dificultar las operaciones⁴⁰.

81. En enero de 2009 el Comité Directivo Internacional sobre la denegación de expediciones de materiales radiactivos aprobó, en su cuarta reunión el nombramiento de coordinadores regionales para África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y la cuenca mediterránea. Los planes de acción del Comité Directivo y las redes regionales se integraron en un plan de acción único, mejorando con ello el uso de la base de datos sobre las denegaciones de expedición. Los participantes hicieron hincapié en la necesidad de proporcionar a los coordinadores nacionales la misma información facilitada a los miembros del Comité Directivo y los coordinadores regionales. El Grupo de Montevideo ha desarrollado una metodología para determinar los costos de los retrasos y la denegación del transporte de materiales radiactivos, que tiene en cuenta elementos clave, tales como la mano de obra, el equipo, los materiales, los servicios y los imprevistos⁴¹.

3. Rutas seguras para la navegación internacional

82. *Estudios hidrográficos y cartas náuticas.* En junio de 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó un plan de trabajo detallado para una estrategia de navegación electrónica que debería completarse durante 2012⁴². También introdujo modificaciones en el capítulo V del Convenio internacional para

³⁹ Véase A/63/63/Add.1, párrs. 57 y 58.

⁴⁰ Conclusiones del 12º Congreso de la Asociación Internacional para la Protección contra las Radiaciones, párrs. 273 y 274, disponible en www.irpa12.org.ar/index.php.

⁴¹ www-ns.iaea.org/tech-areas/radiation-safety/denial-of-shipment.htm.

⁴² MSC 85/26/Add.1, anexo 20, MSC 86/23/4, MSC 86/26, párr. 23.26 y A/63/63/Add.1, párr. 61.

la seguridad de la vida humana en el mar en cuanto a las prescripciones referentes a los sistemas y aparatos náuticos que han de llevarse a bordo en relación con el sistema de información y visualización de cartas electrónicas⁴³.

83. *Sistemas de comunicación.* Los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS) son un método rápido y preciso para navegar, medir la velocidad y determinar la ubicación de los buques. En diciembre de 2008 tuvo lugar la tercera reunión del Comité Internacional sobre los sistemas mundiales de navegación por satélite, cuyo actual plan de trabajo incluye la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas GNSS; la mejora del rendimiento de los servicios GNSS; la difusión de información y la creación de capacidad; y la colaboración con las autoridades nacionales y regionales y las organizaciones internacionales pertinentes. La reunión de 2009 del Comité se celebrará en San Petersburgo (Federación de Rusia)⁴⁴.

84. El Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT) se creó con el objetivo de reducir el tiempo necesario para detectar y localizar situaciones de emergencia en todo el mundo. A fin de aumentar su eficiencia, el 1º de febrero de 2009 los satélites dejaron de procesar las llamadas de socorro transmitidas por balizas de emergencia analógicas. Desde entonces, para que sus llamadas sean detectadas por los satélites, los usuarios deben utilizar balizas digitales⁴⁵.

85. *Identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.* Se han registrado avances importantes en la aplicación del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques. En diciembre de 2008, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó dos resoluciones, que dieron lugar a que la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite fuera nombrada coordinadora del sistema y confirmaron que los Estados Unidos seguirían prestando los servicios de intercambio internacional de datos del sistema de manera provisional hasta el 31 de diciembre de 2011 (resoluciones MSC.275 (85) y MSC.276 (85)). En octubre de 2008 se aprobaron enmiendas del Convenio relativo a la Organización internacional de telecomunicaciones móviles por satélite según las cuales, siempre que así lo decidiera su Asamblea, la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite podía asumir las funciones y responsabilidades de coordinación del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques, sin costo alguno para las partes, de conformidad con las decisiones de la OMI y de manera justa y coherente⁴⁶. A partir del 1º de enero de 2009, todos los gobiernos contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar quedaron obligados a aplicar el sistema. Algunos de sus centros de datos están aún en fase de pruebas y se espera que para el 30 de septiembre de 2009 se hayan integrado plenamente en el sistema. En junio de 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó una serie de medidas adicionales para facilitar la correcta aplicación del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques⁴⁷.

⁴³ Resolución MSC.282(86) contenida en el documento MSC 86/26/Add.1, anexo 1.

⁴⁴ Contribución de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas; véase también www.icgsecretariat.org.

⁴⁵ *Ibid.*, véase también www.cospas-sarsat.org.

⁴⁶ Contribución de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite.

⁴⁷ MSC.86/26, párrs. 6.7 a 6.109; MSC.86/26, párrs. 6.46 a 6.85; y contribución de la OMI.

86. *Sistemas de organización del tráfico marítimo y de notificación.* En diciembre de 2008, en su resolución MSC.280 (85), el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó enmiendas a las Disposiciones generales sobre organización del tráfico marítimo (resolución A.527(14), en su forma enmendada), con objeto de ajustarlas a las especificaciones relativas a los símbolos para denotar los límites marítimos y la cartografía de las vías marinas archipelágicas adoptadas por la Organización Hidrográfica Internacional. El Comité también aprobó una serie de nuevos dispositivos de separación del tráfico y modificó otros ya existentes, y adoptó además medidas de organización del tráfico de otro tipo y sistemas nuevos o modificados de notificación para los buques, con objeto de mejorar la seguridad de la navegación en zonas peligrosas o ecológicamente frágiles⁴⁸. Así por ejemplo, se aprobaron modificaciones del sistema de notificación para el Monumento Nacional Marino de Papahānaumokuākea, situado al noroeste de las Islas Hawaii, una zona marina especialmente sensible⁴⁹ (véase también párr. 291).

87. Además, en su 55º período de sesiones el Subcomité de Seguridad de la Navegación de la OMI aprobó varios dispositivos de separación del tráfico, medidas de organización del tráfico de otro tipo y sistemas de notificación obligatorios para los buques, para presentarlos al Comité de Seguridad Marítima en 2010, con miras a su aprobación⁵⁰.

88. *Estrechos utilizados para la navegación internacional.* Con respecto al Mecanismo de Cooperación establecido por los Estados ribereños de los estrechos de Malaca y Singapur y los Estados usuarios de conformidad con lo acordado en la reunión sobre el aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, celebrada en Kuala Lumpur en septiembre de 2006⁵¹, se han registrado varias novedades en el Foro de Cooperación, el Comité de Coordinación del Proyecto y el Comité de Ayudas a la Navegación. En particular, se ha avanzado en la realización de los seis proyectos presentados en la reunión de Kuala Lumpur de 2006, especialmente en la evaluación de 51 ayudas a la navegación en los dispositivos de separación del tráfico de ambos estrechos⁵². En sus reuniones de octubre de 2008 y abril de 2009, el Comité del Fondo de Ayudas a la Navegación del Mecanismo de Cooperación examinó diversas cuestiones relativas al mantenimiento de las ayudas. El Comité se reunirá de nuevo en octubre de 2009⁵³.

89. Diversos Estados usuarios y otros interesados hicieron contribuciones sustanciales al Fondo de Ayudas a la Navegación. También se lograron avances en la constitución de un acuerdo técnico conjunto oficioso entre la OMI y los Estados ribereños de los estrechos sobre la utilización del Fondo de la OMI para los estrechos de Malaca y Singapur, relativo a la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en dichos estrechos en virtud del Mecanismo de cooperación⁵⁴. Las contribuciones del Fondo de la OMI al Fondo de Ayudas a la Navegación y a los proyectos en el marco del Mecanismo de cooperación podrían hacerse efectivas tras la ultimación y firma del acuerdo técnico conjunto.

⁴⁸ MSC 85/26, anexos 14 a 17.

⁴⁹ Resolución MSC.279 (85) y contribución de la OMI. Véase también A/63/63, párr. 317.

⁵⁰ NAV 55/WP.8, párrs. 3.32 a 3.52.

⁵¹ A/62/66, párrs. 55 y 56.

⁵² C 101/SR.5.

⁵³ C 102/14/2, párrs. 3 a 11.

⁵⁴ C 102/D, párr. 14.4.

90. En 2009, durante el 86º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, Singapur, con el apoyo de Indonesia y Malasia, expresó su preocupación por los riesgos para la seguridad que entrañaba el fondeo de buques dentro las zonas de los dispositivos de separación del tráfico y las zonas de precaución de los estrechos de Malaca y Singapur, así como entre los límites interiores de las zonas de los dispositivos de separación del tráfico y las inmediaciones de los puertos. Los Estados ribereños de los estrechos estaban preparando medidas para sensibilizar a los Estados usuarios a ese respecto⁵⁵.

C. Ejecución y cumplimiento

91. Si bien los Estados del pabellón son los principales responsables de garantizar la ejecución y el cumplimiento efectivos de las normas y reglas internacionales, los Estados del puerto y los Estados ribereños también pueden verse llamados a desempeñar un papel complementario muy importante cuando los Estados del pabellón no consiguen ejercer un control efectivo sobre sus buques⁵⁶. En ese sentido, los mecanismos de cumplimiento, tales como programas de auditoría, exámenes de la actuación y campañas conjuntas de inspección, ayudan a garantizar la ejecución y cumplimiento efectivos de las obligaciones y responsabilidades del Estado del pabellón. En la siguiente sección se facilita información sobre las últimas novedades registradas en la OMI en materia de ejecución y cumplimiento, mientras que en los capítulos VI, VII y IX se presentan las novedades relativas a otras organizaciones y entidades, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la FAO, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

92. El Código para la aplicación obligatoria de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional, de 2005, estableció el Plan voluntario de auditoría para los Estados miembros de la OMI, ampliamente reconocido como un elemento imprescindible para seguir mejorando la seguridad marítima y la prevención de la contaminación⁵⁷. En junio de 2009, 50 Estados miembros de la OMI y un miembro asociado se habían ofrecido voluntarios para someterse a auditorías, 31 de las cuales ya se habían completado. Además, en 2008 la OMI celebró cuatro cursos regionales de capacitación para auditores y otros cuatro estaban previstos para 2009. El Consejo de la OMI alentó a los Estados miembros a que se ofrecieran voluntarios lo antes posible, si es que no lo habían hecho ya, y a que propusieran a auditores para ser incluidos en los equipos de auditoría y participar en cursos de capacitación en la materia organizados por la OMI⁵⁸.

⁵⁵ MSC 86/26, párr. 25.14.

⁵⁶ Véase 2008 annual Shipping Industry Flag State Performance Table of the Round Table of international shipping associations (Cuadro anual de 2008 del Sector Naviero sobre el desempeño de los Estados del pabellón, de la Mesa Redonda de asociaciones internacionales de transporte marítimo) en www.marisec.org/flag-performance/FlagStatePerformanceTable08.pdf. Véase también Promoting-IMD and ILO Treaty Ratification (Promover la ratificación de los instrumentos de la OMI y la OIT) en www.marisec.org/ratification.

⁵⁷ C 102/6.

⁵⁸ C 102/D. Véase también C 101/D. El segundo compendio de informes resumidos de auditoría, que contiene las conclusiones sobre los incumplimientos y observaciones señalados en nueve auditorías de 2007, figura en el documento C 101/6/2. Véase también A/63/63/Add.1, párrs. 70 y 71.

93. En julio de 2009, el Consejo de la OMI acordó la introducción progresiva del Plan de auditoría como programa institucionalizado y obligatorio, y aprobó un plazo de vigencia inicial de cinco años y un calendario de actividades a esos fines. En diciembre de 2009, el Consejo examinará un proyecto de resolución sobre el camino a seguir, junto con la propuesta de un nuevo plazo y un calendario para continuar desarrollando el Plan, con objeto de presentarlo a la Asamblea de la OMI para su aprobación en noviembre de 2009. La institucionalización del Plan de auditoría seguiría su curso con la introducción de los requisitos pertinentes en los correspondientes instrumentos vinculantes de la OMI⁵⁹.

94. En junio de 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó una serie de medidas para mejorar la aplicación de los instrumentos de la organización, que incluían orientaciones sobre el reconocimiento y la certificación del cumplimiento por los buques de la obligación de transmitir la información de acuerdo con el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques (véase párr. 85 *supra*)⁶⁰. Además, se actualizó la lista de las partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 1978, que se estimaba que daban pleno cumplimiento a sus disposiciones para reflejar el informe elaborado sobre los países que habían completado las evaluaciones independientes⁶¹. El Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó una serie de resoluciones relativas a la práctica de reconocimientos. En julio de 2009, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó una serie de modificaciones de las Directrices para realizar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación para la revisión del anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por el protocolo de 1978 (Convenio MARPOL73/78) (véase párr. 241)⁶².

95. En el contexto de los esfuerzos por mejorar el control por el Estado del puerto, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI estudió la posibilidad de elaborar una guía sobre las auditorías de seguridad de las instalaciones portuarias y examinó la experiencia de los Estados miembros en la aplicación de la Guía de la OMI sobre autoevaluación voluntaria por los gobiernos contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y las instalaciones portuarias, y la Guía sobre los elementos básicos de los programas nacionales de control de la aplicación del capítulo XI-2 del Convenio y el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias⁶³. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó las directrices revisadas sobre el control por el Estado del puerto en el marco de la revisión del anexo VI del Convenio MARPOL 73/78⁶⁴.

⁵⁹ C 102/D y C 102/6/1. Véanse también C 101/D y C 101/6/1 y párr. 273 *infra*.

⁶⁰ MSC 86/26, MSC 86/26/Add.1 y MSC.1/Circ.1307.

⁶¹ MSC 86/26.

⁶² Informe del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI en su 59º período de sesiones, MEPC 59/24; informe del Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento al Comité de Seguridad Marítima y al Comité de Protección del Medio Marino de la OMI, FSI 17/20, anexo 3.

⁶³ MSC 86/26. Véase también MSC.1/Circ.1194 sobre la aplicación efectiva del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP y MSC.1/Circ.1192 en relación con la guía sobre autoevaluación voluntaria por los gobiernos contratantes del Convenio SOLAS y las instalaciones portuarias.

⁶⁴ MEPC 59/24; FSI 17/20, anexo 1.

96. Con el fin de hacer un uso más eficiente de los recursos y la información, los Estados participantes continuaron coordinando sus actividades en el contexto de las organizaciones regionales con competencias en materia de control por el Estado del puerto⁶⁵, incluso a través de campañas conjuntas de inspección concentrada⁶⁶. Algunos buques de un determinado pabellón fueron objeto de inspección en más de una región de control por el Estado del puerto, y han demostrado una mejora en su actuación⁶⁷. A ese respecto, la Secretaría de la OMI ha alentado a los Estados del puerto a que le proporcionen información sobre las campañas de inspección concentrada relativas al Código internacional de gestión de la seguridad, a fin de recopilar todos los datos pertinentes y procesarlos para hacer un análisis global⁶⁸.

D. Siniestros y sucesos en el mar

97. En junio de 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI estableció un Grupo de expertos sobre evaluaciones formales de la seguridad⁶⁹ encargado de examinar los estudios de evaluación de este tipo relativos a cruceros, transbordadores de pasajeros y vehículos, buques para el transporte de gas natural licuado y portacontenedores que se hubieran presentado previamente al propio Comité. Tras su examen por el Grupo de expertos, la versión actualizada del estudio de evaluación formal de la seguridad de los buques de carga general dirigido por la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS) se presentará al Comité en 2010. En ese sentido, el Comité destacó que en el estudio debían examinarse las causas fundamentales de los siniestros de los buques de carga general. También se alentó a los gobiernos de los Estados miembros y las organizaciones internacionales a permitir el acceso a sus bases de datos de siniestros y proporcionar más información para ayudar a la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación con las evaluaciones formales de la seguridad.

98. El Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento de la OMI continuó trabajando en el módulo sobre siniestros del Sistema Global de Información Integrada sobre Transporte Marítimo. El Subcomité observó con preocupación que los análisis de los siniestros revelaban los siguientes problemas de seguridad como posibles tendencias que era necesario atajar: procedimientos y prácticas, entre otras cosas, en relación con el Sistema de gestión de la seguridad y el Código internacional de gestión de la seguridad; colisiones y varamientos en relación con la gestión del puente de mando; administración del equipo del puente; planificación de la travesía y mantenimiento de un único guardia en el puente;

⁶⁵ Actualmente existen nueve organizaciones regionales con competencias en materia de control del Estado del puerto, que cubren todos los océanos del mundo.

⁶⁶ Así por ejemplo, entre el 1º de septiembre y 30 de noviembre de 2008 el Memorando de Entendimiento de París sobre control por el Estado del puerto (Memorando de París) y el Memorando de Entendimiento sobre control por el Estado de puerto en la región de Asia y el Pacífico (Memorando de Tokio) llevaron a cabo una campaña conjunta de inspección concentrada sobre la seguridad de la navegación y el capítulo V del Convenio SOLAS (véase el sitio web de la OMI: www.imo.org/home.asp). Véase también A/63/63, párr. 195 y A/62/66, párr. 61.

⁶⁷ Administraciones del Estado del pabellón seleccionadas por los Memorandos de París y Tokio y por los Estados Unidos, FSI 17/INF.5; FSI 17/20.

⁶⁸ FSI 17/20.

⁶⁹ Para más información sobre las evaluaciones formales de la seguridad, véase www.imo.org/TCD/mainframe.asp?topic_id=351.

fatiga; asistencia al piloto; y averías del aparato de gobierno. El Subcomité convino en señalar estos problemas de seguridad a la atención de las administraciones, para que se pusieran de relieve en futuros informes de investigación⁷⁰. Además, acordó recordar a las administraciones la necesidad de garantizar que los informes de investigación de siniestros se ajustaran plenamente al Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos⁷¹.

E. Remoción de restos de naufragios

99. Según los datos de que se dispone, el número de restos de naufragios abandonados a escala mundial ha aumentado y, con ellos, los problemas para los Estados ribereños y la navegación en general. El Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, de 2007, sienta las bases jurídicas para que los Estados procedan a u ordenen la remoción de sus zonas económicas exclusivas de restos de naufragios que puedan poner en peligro la navegación o el medio marino⁷². El Convenio permaneció abierto a la firma hasta el 18 de noviembre de 2008⁷³ y entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido firmado por 10 Estados sin formular reserva alguna respecto a la ratificación, aceptación o aprobación, o cuando 10 Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión ante el Secretario General de la OMI⁷⁴.

100. En su resolución 63/111, la Asamblea General invitó a los Estados a que considerasen la posibilidad de hacerse partes en el Convenio internacional sobre la remoción de restos de naufragio y les pidió que tomaran medidas adecuadas con respecto a los buques que enarbolasen su pabellón o que estuviesen matriculados en ellos para hacer frente a los peligros que pudieran suponer los restos de naufragios o las cargas hundidas o a la deriva para la navegación o el medio marino (párrs. 86 y 87).

101. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico informó acerca de una nueva recomendación sobre cuestiones de indemnización y responsabilidad, que proponía la ratificación de varios acuerdos internacionales, incluido el Convenio sobre la remoción de restos de naufragio, con objeto de crear un régimen armonizado de indemnización y responsabilidad para el Báltico. Se esperaba que la recomendación quedase finalizada y aprobada en la reunión ministerial de la Comisión en mayo de 2010⁷⁵.

102. En abril de 2009, el Comité Jurídico de la OMI examinó la posibilidad de elaborar un modelo único de certificado obligatorio de seguro de conformidad con las distintas convenciones vigentes en materia de responsabilidad marítima, según lo solicitado en 2007 por la Conferencia Internacional sobre la remoción de restos de naufragio, y estableció un Grupo de trabajo por correspondencia encargado, entre

⁷⁰ FSI 17/20, párrs. 6.15 a 6.17.

⁷¹ A/63/63/Add.1, párr. 75.

⁷² Véase también A/63/63/Add.1, párrs. 78 y 79 y A/62/66/Add.1, párrs. 74 a 76.

⁷³ Véase "Status of multilateral conventions and instruments in respect of which the International Maritime Organization or its Secretary-General performs depositary or other functions, as at 31 December 2008" (véase www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D25891/Status-2008.pdf).

⁷⁴ Véanse los artículos 17 y 18 del Convenio sobre la remoción de restos de naufragio.

⁷⁵ Contribución de la Comisión.

otras cosas, de analizar las ventajas y los inconvenientes jurídicos y prácticos de un modelo obligatorio de certificado frente a otro facultativo⁷⁶.

VI. Gente de mar

A. Marineros y pescadores

1. Marineros

103. La OMI decidió que el lema del Día Marítimo Mundial 2010 fuera “Año de la gente de mar”. El Secretario General de la OMI señaló que el millón y medio de personas conocidas como gente de mar se enfrentaba a riesgos muy específicos, incluidos los ataques de piratas (véanse párrs. 119 y 120 *infra*), las detenciones injustificadas y los abandonos. El lema complementa la campaña “¡Hazte a la mar!” de la OMI para captar a nuevos profesionales del sector del transporte marítimo, iniciada en noviembre de 2008 en asociación con la OIT, la mesa redonda de organizaciones del sector y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte⁷⁷. El déficit de oficiales en la flota mundial se estima en 34.000, con previsiones de alcanzar los 83.900 según las tasas de aumento del número de oficiales disponibles y las proyecciones de crecimiento de la flota. La campaña insta a los gobiernos, las empresas del sector y la OMI a que, con el apoyo de la OIT y otras organizaciones internacionales, adopten medidas específicas para aumentar la contratación de marinos⁷⁸.

104. El Convenio de la OIT sobre el trabajo marítimo, de 2006, ha sido ratificado por cinco de los principales Estados del pabellón y miembros de la organización, que representan casi el 45% del tonelaje bruto de la flota mundial, y la OIT prevé que entre en vigor en 2011⁷⁹. Después de dos reuniones tripartitas de expertos celebradas en septiembre de 2008, la OIT aprobó una serie de pautas con consejos prácticos para los funcionarios de los Estados del puerto encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Convenio por parte de los buques extranjeros. La OIT también aprobó unas pautas para las inspecciones por el Estado del pabellón con arreglo al Convenio, que proporcionan asesoramiento práctico sobre cómo llevar a cabo las inspecciones de los buques y las certificaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Convenio⁸⁰.

105. La OMI ha avanzado notablemente en la realización del examen amplio del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 1978, y su Código, que está previsto culminar antes de la celebración de la conferencia diplomática en junio de 2010⁸¹. La OMI también está examinando los principios para establecer los niveles de dotación de seguridad de

⁷⁶ Informe del Comité Jurídico de la OMI sobre la labor realizada en su 95º período de sesiones, LEG 95/10.

⁷⁷ Reunión informativa para la prensa núm. 24 de la OMI, 3 de julio de 2009.

⁷⁸ Reunión informativa para la prensa núm. 53 de la OMI, 17 de noviembre de 2008.

⁷⁹ Véase www.ilo.org/global/About_the_ILO/Media_and_public_information/Feature_stories/lang-es/WCMS_103284/index.htm.

⁸⁰ Véase www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/aritimeLabourConvention/lang-es/index.htm.

⁸¹ MSC 86/26, párrs. 9.3 a 9.9. Para consultar el anteproyecto de texto revisado del Convenio y el Código, véase STW 40/14, anexos 1 a 3.

los buques, incluidos los requisitos obligatorios para determinar la dotación de seguridad, cuya finalización está prevista para 2010⁸².

106. En marzo de 2009, el Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar acordó elaborar un mecanismo internacional completo y obligatorio que permitiera atender las necesidades humanitarias básicas de la gente de mar abandonada en puertos extranjeros mediante la reforma del Convenio de la OIT sobre el trabajo marítimo⁸³. Los anteproyectos de modificaciones del Convenio, que contempla la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar y la tramitación de las reclamaciones contractuales, se presentarán al Comité Jurídico de la OMI en octubre de 2009, y posteriormente al Consejo de Administración de la OIT, para su examen en el período de sesiones de noviembre de 2009. Durante el 95º período de sesiones del Comité Jurídico (30 de marzo a 3 de abril de 2009), se expresó preocupación por que, dada la gran volatilidad de la situación económica, los casos de abandono siguieran aumentando en número y gravedad mientras no cambiaran las condiciones del mercado. El Comité pidió a la OMI y la OIT que recordaran a los gobiernos la resolución A.930(22), de la OMI, relativa a las Directrices sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar, y que siguieran instándolos a que la aplicaran voluntariamente, así como la resolución A.931(22), relativa a las Directrices sobre las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar.

107. En su 95º período de sesiones, el Comité Jurídico también abordó la cuestión del trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo. El Comité examinó un estudio actualizado preparado por el Consejo Marítimo Internacional y del Báltico sobre casos de imposición de sanciones penales a la gente de mar, que confirmó que la práctica era un problema a escala mundial. El Comité convino en que las “Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo” (resolución LEG.3(91), anexo) y el Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos debían ser aplicados estrictamente por los Estados para lograr un equilibrio adecuado entre, por una parte, la necesidad de investigar a fondo los accidentes marítimos y, por la otra, la protección de los derechos de la gente de mar⁸⁴.

2. Pescadores

108. Tanto la OIT como la FAO han destacado la necesidad de mejorar la seguridad de los pescadores⁸⁵. En 1999, la OIT estimó que en todo el mundo se registraban anualmente 24.000 muertes en la pesca de captura. La causa principal de accidentes en el sector pesquero era el error humano, y no el diseño ni la fabricación de embarcaciones inseguras.

109. En noviembre de 2008, la FAO convocó una consulta de expertos sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar del sector pesquero, que proporcionó

⁸² MSC 86/26, párrs. 9.10 y 23.24.

⁸³ LEG 95/10, párr. 4.4.

⁸⁴ *Ibid.*, párrs. 5.1 a 5.19.

⁸⁵ A/63/63/Add.1, párr. 84.

orientaciones a la FAO para formular directrices en la materia. Los expertos opinaron que la mejora de la seguridad y la salud de los pescadores tenía que conseguirse a través de estrategias nacionales y que las directrices debían garantizar un enfoque holístico, de modo que todos los factores que influían en la seguridad quedasen contemplados debidamente⁸⁶.

110. En marzo de 2009, el Comité de Pesca de la FAO examinó los resultados de la consulta de expertos y apoyó la formulación de directrices sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar. Algunas delegaciones también respaldaron la elaboración de un plan de acción internacional sobre la seguridad en el sector de la pesca (véase también párr. 179 *infra*)⁸⁷.

B. Migración internacional por mar

111. En todo el mundo, las peligrosas travesías marítimas emprendidas para cruzar fronteras de modo clandestino siguen provocando muertes. Las estadísticas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre el Mediterráneo y el Golfo de Adén ilustran parcialmente la magnitud de la migración clandestina por mar. En 2008 y 2007, respectivamente, las cifras de llegadas de personas que trataban de migrar clandestinamente fueron las siguientes: Grecia - 15.300 y 19.900; Italia - 36.000 y 19.900; Malta - 2.700 y 1.800; España - 13.400 y 18.000; y el Yemen - 50.000 y 29.500. En 2008, el número de personas dadas por muertas o desaparecidas por el ACNUR fue de 1.594, frente a las 2.390 de 2007. Se sospecha que la segunda cifra sería en realidad mucho más abultada, ya que muchas más personas podrían haber muerto durante las travesías. Algunos países han proporcionado a la OMI estadísticas sobre operaciones de salvamento y personas rescatadas en el Mediterráneo. En 2008, Italia y España informaron de que habían rescatado a 34.827 y 10.581 personas en el mar, respectivamente⁸⁸. Malta informó por su parte de que en 2008 había coordinado unas 600 operaciones de salvamento y cerca de 3.000 personas habían desembarcado en el país⁸⁹.

112. Otras regiones del mundo también se enfrentan a los problemas de la migración clandestina. En 2009, se denunciaron muertes y desapariciones de personas en el mar relacionadas con viajes en barco hacia América del Norte por rutas por el Caribe⁹⁰, barcos que se dirigían a Australia desde Indonesia y Malasia⁹¹ y salidas de personas de etnia rohingya desde Bangladesh y Myanmar⁹². El ACNUR ha expresado su preocupación por las necesidades de protección internacional en

⁸⁶ FAO, Report of the expert consultation on best practices for safety at sea in the fisheries sector” (Consulta de expertos sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar del sector pesquero), Roma, 10 a 13 de noviembre de 2008, *FAO Fisheries and Aquaculture Report No. 888*, Roma, 2009, pág. 25.

⁸⁷ FAO, Report of the twenty-eighth session of the FAO Committee on Fisheries (Informe del 28º período de sesiones del Comité de Pesca), Roma, 2 a 6 de marzo de 2009, *FAO Fisheries and Aquaculture Report No. 902*, Roma, 2009, págs. vii y x, párr. 19.

⁸⁸ FSI 17/15/1, párr. 3.

⁸⁹ MSC 86/26, párr. 13.20.

⁹⁰ Alerta emitida por la BBC el 22 de mayo de 2009. Fuente: Caribbean Media Corporation.

⁹¹ Alerta emitida por la BBC el 29 de junio de 2009. Fuente: Radio Australia.

⁹² Véase www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/search?page=search&docid=4975b4e44&query=rohingya.

relación con las medidas adoptadas por las autoridades de algunos Estados para expulsar o devolver a su punto de partida a las personas llegadas por mar⁹³.

113. La OMI sigue ocupándose de la cuestión del marco de normas y políticas relativas al rescate en el mar de las personas que se encuentran en peligro y los polizones. En enero de 2009, el Comité de Facilitación autorizó la publicación de una circular (FAL.3/Circ.194) que establece cinco principios esenciales que los gobiernos de los Estados miembros de la OMI deben incorporar a sus procedimientos administrativos para el desembarco de personas rescatadas en el mar, a fin de armonizarlos y hacerlos eficaces y previsibles. Los principios se refieren, entre otras cosas, a la coordinación entre las autoridades nacionales, la cooperación en materia de desembarco, la colaboración para facilitar el retorno o la repatriación de las personas rescatadas y los principios internacionales relativos a la protección. Algunos Estados miembros se reservaron sus posiciones sobre las decisiones del Comité y sobre la cuestión objeto de la circular⁹⁴.

114. En su período de sesiones de 2010, el Subcomité de Radiocomunicaciones y de Búsqueda y Salvamento de la OMI examinará dos propuestas remitidas por el Comité de Seguridad Marítima que se habían presentado al Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento⁹⁵. España e Italia propusieron la modificación del párrafo 1.1 de la regla V/33 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y del párrafo 3.1.9 del anexo del Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo, de modo que el desembarco de personas rescatadas en el mar pudiera llevarse a cabo sin poner en peligro su seguridad ni la de la tripulación de salvamento⁹⁶. Malta propuso que se modificaran las disposiciones mencionadas de ambos Convenios para garantizar que el desembarco se realizase en el refugio más cercano, es decir, el puerto más próximo al lugar de salvamento que pudiera considerarse un lugar seguro⁹⁷.

115. La OMI ha emprendido recientemente la amplia labor de establecer una infraestructura adecuada de búsqueda y salvamento en África. Los cuatro Centros regionales de coordinación de operaciones de salvamento marítimo, ubicados en Ciudad del Cabo, Lagos, Mombasa y Monrovia, ya han sido equipados y están en funcionamiento y también se ha creado una serie de centros subregionales. Está previsto establecer un quinto centro regional de coordinación en Marruecos y nuevos centros subregionales en distintos lugares de África⁹⁸.

116. Con respecto al polizonaje, el número de casos denunciados a la OMI creció moderadamente desde los 244 (con 657 polizones) de 2006 a los 252 (con 889 polizones) de 2007. Sin embargo, en 2008 la incidencia del fenómeno aumentó

⁹³ Nota informativa del ACNUR de 20 de enero de 2009 *Thailand: UNHCR requests access to Rohingya boat people* (Tailandia: el ACNUR solicita que se dé acceso a los refugiados del mar de etnia rohingya) y comunicado de prensa de 7 de mayo de 2009, “*UNHCR deeply concerned over returns from Italy to Libya*” (El ACNUR profundamente preocupado por las devoluciones de Italia a Libia).

⁹⁴ FAL 35/17, párrs. 6.31 a 6.63.

⁹⁵ Ambos subcomités tienen incluido en sus programas de trabajo respectivos un punto sobre las “Medidas para proteger la seguridad de las personas rescatadas en el mar”. Véanse COMSAR 13/14, párrs.10.1 a 10.13, FSI 17/20, párrs.15.1 a 15.12 y MSC 86/26, párrs. 8.26 y 13.19 a 13.20.

⁹⁶ FSI 17/15/1.

⁹⁷ FSI 17/15/2.

⁹⁸ MSC 86/26, párrs. 14.2 a 14.5.

enormemente, con 494 casos denunciados a la OMI en que se vieron involucrados 2.052 polizones⁹⁹.

117. En su reunión de enero de 2009, el Comité de Facilitación señaló que, en relación con los polizones, parecían coexistir dos regímenes diferentes. El primero de ellos se había establecido en virtud de la resolución A.871(20) de la Asamblea de la OMI, por la que, en 1997, se aprobaron las “Directrices sobre la asignación de responsabilidades para tratar de resolver con éxito los casos de polizonaje”. El segundo fue creado con la incorporación de algunas de las disposiciones de las Directrices a las modificaciones introducidas en 2002 en el anexo del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, en vigor desde el 1º de mayo de 2003. Tras observar además que las directrices no hacían referencia alguna a las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar ni al Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, el Comité de Facilitación decidió revisarlas y actualizarlas. El Comité aprobó un proyecto de resolución de la Asamblea sobre la aplicación de los dos regímenes y el calendario propuesto para la revisión de las Directrices, tanto por el propio Comité de Facilitación como por el Comité de Seguridad Marítima¹⁰⁰.

VII. Seguridad marítima

118. La novena reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que se centró en la protección y la seguridad marítimas, ilustró la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación en el ámbito de la seguridad marítima. A este respecto, en su resolución 63/111, la Asamblea General reconoció la importancia fundamental de la cooperación internacional en los planos mundial, regional, subregional y bilateral para combatir, de conformidad con el derecho internacional, las amenazas a la seguridad marítima¹⁰¹⁻¹⁰².

A. Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra buques

119. Durante 2008, el número de actos de piratería y robos a mano armada efectivamente perpetrados contra buques o cometidos en grado de tentativa que se notificaron a la OMI ascendió a un total de 306, cifra que representa un aumento de 24 casos (8,5%) frente a 2007. Solo en los primeros seis meses de 2009, el número de ataques notificados a la OMI ascendió a 238, en comparación con los 121 registrados en los primeros seis meses de 2008¹⁰³. Las zonas afectadas fueron África oriental (153 sucesos), el Mar de China Meridional (36), América del Sur (22), África occidental (20), el Océano Índico (10), el Mar Árabe (1) y el Golfo

⁹⁹ FAL.2/Circs. 102, 108 y 113.

¹⁰⁰ FAL 35/17, párrs. 6.1 a 6.29 y anexo 3.

¹⁰¹ Párr. 61.

¹⁰² Véase también A/64/66, párrs. 127 a 138.

¹⁰³ Véanse los informes sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques publicados por la secretaría de la OMI, MSC.4/Circs.130, 133 y 134 a 138.

Pérsico (1)¹⁰⁴. En la mayoría de los ataques se emplearon armas, incluidas pistolas y cuchillos. De hecho, el número de ataques cometidos con armas de fuego ha aumentado drásticamente hasta alcanzar la cifra de 151 en los seis primeros meses de 2009, en comparación con los 39 registrados en el mismo período de 2008. Los marinos, que sufren el efecto inmediato de dichos ataques, son cada vez más frecuentemente víctimas de actos de violencia cometidos por sus atacantes. En los seis primeros meses de 2009, 561 marinos fueron tomados como rehenes, 7 secuestrados, 19 agredidos, 6 murieron violentamente y 8 desaparecieron¹⁰⁵.

120. Según la Oficina Marítima Internacional una gran mayoría de esos sucesos se han producido frente a las costas de Somalia (148). Durante los seis primeros meses de 2009, fueron secuestrados frente a las costas de Somalia un total de 30 buques, 495 marinos fueron tomados como rehenes, 6 resultaron heridos, 4 murieron violentamente y 1 sigue desaparecido. Al 30 de junio de 2009, 11 buques y 178 marinos todavía seguían secuestrados a la espera del pago de su rescate. Si bien la mayoría de los ataques perpetrados frente a las costas de Somalia se siguen produciendo en la zona del Golfo de Adén (86) y el Mar Rojo meridional (14), cada vez se están registrando más ataques frente a la costa oriental y meridional de Somalia (44). Además, presuntos piratas han actuado en alta mar mediante el empleo de “barcos nodriza” para perpetrar ataques contra buques pequeños. Los delincuentes, que suelen ir bien armados con lanzagranadas y armas automáticas, han atacado a barcos de todo tipo¹⁰⁶.

121. El aumento de los incidentes de piratería cometidos frente a las costas de Somalia en los últimos dos años ha contribuido a fomentar una cooperación sin precedentes entre los Estados con el propósito de combatir la delincuencia en el mar, tanto a nivel mundial como regional. Esta cooperación se ha llevado a cabo, entre otras cosas, con arreglo a lo dispuesto en cinco resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en 2008 en las que se aborda específicamente la situación de la piratería frente a las costas de Somalia¹⁰⁷, así como en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar¹⁰⁸. Además de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, el sector del transporte marítimo y las organizaciones de marinos también han adoptado medidas para hacer frente a la piratería y los robos armados contra buques.

122. Es importante que todos los Estados que todavía no lo hayan hecho promulguen leyes para luchar contra los actos de piratería y los robos a mano armada perpetrados contra buques¹⁰⁹. En el artículo 100 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se estipula que “todos los Estados cooperarán en toda la medida de lo posible en la represión de la piratería en la alta mar o en cualquier otro lugar que no se halle bajo la jurisdicción de ningún Estado”. Entre otras disposiciones pertinentes de la Convención cabe destacar el artículo 105. En su calidad de secretaria de la Convención, a la División de Asuntos Oceánicos y

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ Véase el informe de la Oficina Marítima Internacional sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2009, págs. 10 y 11.

¹⁰⁶ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

¹⁰⁷ Véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 1814 (2008), 1816 (2008), 1838 (2008), 1846 (2008) y 1851 (2008).

¹⁰⁸ La última, la resolución 63/111 de la Asamblea General.

¹⁰⁹ Resolución de la Asamblea General, párrs. 63 y 64.

del Derecho del Mar se le ha confiado el mandato de proporcionar información y asesoramiento a los Estados y las organizaciones intergubernamentales sobre la aplicación uniforme y coherente de las disposiciones de la Convención, incluidas las disposiciones pertinentes para la represión de la piratería.

123. La secretaría de la OMI examina en la actualidad la legislación nacional sobre piratería¹¹⁰, sobre la base de la información proporcionada por los Estados miembros, y tiene previsto presentar un resumen de las respuestas recibidas al Comité Jurídico de la OMI en octubre de 2009 a fin de facilitar una evaluación de la situación jurídica, en particular en lo que respecta a la detención, el enjuiciamiento y la extradición de los presuntos delincuentes. A este respecto, la secretaría incluyó en su programa de trabajo para el bienio 2010-2011 el tema titulado “Asesoramiento y orientaciones para apoyar: a) el examen de los instrumentos de la OMI sobre la lucha contra la piratería y los robos a mano armada; b) los esfuerzos internacionales para garantizar el enjuiciamiento eficaz de los autores de dichos actos; y c) la disponibilidad de información sobre la legislación nacional general y la creación de capacidad judicial”¹¹¹. Durante el último año, varios Estados han revisado y actualizado sus leyes de lucha contra la piratería, incluidos Bélgica, España, Francia, Italia, Japón y Kenya.

124. A fin de reflejar las experiencias más actuales en la lucha contra los actos de piratería y los robos a mano armada perpetrados contra buques, en junio de 2009 el Comité de Seguridad Marítima de la OMI actualizó el asesoramiento que brinda en dos circulares tituladas “Recomendaciones a los Gobiernos para prevenir y reprimir los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques” y “Orientaciones para propietarios y armadores de buques, capitanes y tripulaciones sobre la prevención y represión de actos de piratería y robos a mano armada contra los buques”¹¹². A la luz de la difícil situación a la que se enfrentan los marinos tomados como rehenes durante los incidentes, el Comité decidió adjuntar a esta última circular un pasaje extraído de las directrices del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas sobre cómo sobrevivir como rehén¹¹³. El Comité desaconsejó enfáticamente portar o utilizar armas de fuego para protección personal o para la protección del buque, pero señaló que la contratación privada de personal de seguridad armado, así como el empleo de efectivos militares u otros agentes de la autoridad a bordo de buques mercantes, era una cuestión que le competía determinar al Estado de abanderamiento, previa consulta con los propietarios de buques, armadores y compañías¹¹⁴. Una versión revisada del Código de Práctica de 2001 para la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados

¹¹⁰ Se ha pedido a los Estados miembros de la OMI que presenten copias de su legislación nacional junto con toda la información pertinente de que dispongan sobre las leyes nacionales dirigidas a combatir los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques y a enjuiciar a sus autores. Ya se han recibido respuestas de varios países.

¹¹¹ LEG 95/10, párr. 8.12.

¹¹² MSC.1/Circ.1333, disponible en la dirección www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D25884/1333.pdf, y MSC.1/Circ.1334, disponible en la dirección www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D25885/1334.pdf.

¹¹³ Ibid.

¹¹⁴ MSC 86/26, párrs. 18.30, y 18.55 a 18.65.

contra los buques se presentará a la Asamblea de la OMI para su aprobación a fines de 2009¹¹⁵.

125. La Asociación Marítima Cristiana Internacional ha aprobado una resolución por la que insta a los Estados y los órganos internacionales, incluida la OIT y la OMI, a que colaboren entre sí para establecer un centro de recursos para propietarios de buques, marinos y pescadores sobre la disponibilidad de servicios de asesoramiento especializado, atención médica, y otros servicios apropiados para las víctimas de los actos de piratería y los robos a mano armada perpetrados en el mar¹¹⁶.

126. El Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, establecido atendiendo a lo dispuesto en la resolución 1851 (2008) del Consejo de Seguridad, que incluye 28 Estados y 6 organizaciones internacionales¹¹⁷, ha venido desempeñando un papel importante en tanto que foro de coordinación de las iniciativas emprendidas por distintos países y organizaciones para hacer frente a la situación en Somalia. Desde su establecimiento el 14 de enero de 2009, el Grupo de Contacto ha celebrado dos reuniones, en marzo y mayo de 2009, y volverá a reunirse en septiembre de 2009. Por medio de sus cuatro grupos de trabajo¹¹⁸, el Grupo de Contacto ha facilitado el intercambio de información y la coordinación entre los Estados y entidades que participan en las actividades de lucha contra la piratería y los robos armados perpetrados frente a las costas de Somalia. En su reunión celebrada en mayo de 2009, el Grupo de Contacto aprobó las mejores prácticas de gestión del sector del transporte marítimo para prevenir los actos de piratería en el Golfo de Adén y frente a las costas de Somalia, que habían acordado los representantes de 11 organizaciones del sector del transporte marítimo¹¹⁹. En esa misma reunión, las Bahamas, Liberia, las Islas Marshall y Panamá, firmaron la Declaración de Nueva York, en la que se comprometieron a promulgar mejores prácticas de gestión reconocidas a nivel internacional y a exigir a todos los buques que enarbolasen su pabellón que adoptaran medidas de autoprotección en cumplimiento de lo dispuesto en el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias¹²⁰.

127. Varios Estados patrullan las aguas situadas frente a las costas de Somalia para reprimir los actos de piratería. Están cooperando con el Gobierno Federal de Transición de Somalia para reprimir los actos de piratería y los robos a mano armada perpetrados en el mar de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones

¹¹⁵ Ibid., párr. 18.80 y anexo 23.

¹¹⁶ www.icma.as/?page_id=852.

¹¹⁷ Para una lista de los países y organizaciones que participan en el Grupo de Contacto, véase www.state.gov/r/pa/prs/ps/2009/05/123584.htm.

¹¹⁸ El Grupo de Trabajo 1 se centra en la coordinación militar y operacional, el intercambio de información y el establecimiento del centro de coordinación regional; el Grupo de Trabajo 2 se centra en los aspectos jurídicos de la piratería; el Grupo de Trabajo 3 se centra en el fomento de la conciencia del entorno en que la navegación marítima desarrolla sus actividades y el fortalecimiento de otras capacidades; y el Grupo de Trabajo 4 se centra en la intensificación de las gestiones diplomáticas y las actividades de información pública en relación con todos los aspectos de la piratería.

¹¹⁹ Este documento fue examinado posteriormente por el Comité de Seguridad Marítima de la OMI y adjuntado a la circular MSC.1/Circ.1332.

¹²⁰ Declaración adoptada en la tercera reunión del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, 29 de mayo de 2009.

pertinentes del Consejo de Seguridad¹²¹. Se han adoptado medidas para mejorar la comunicación entre los buques de guerra y los guardacostas y los buques comerciales que transitan por la zona, incluso por conducto del Centro de Seguridad Marítima de la Unión Europea para el Cuerno de África¹²² y la Oficina Marítima Internacional¹²³. En febrero de 2009, el Centro estableció un corredor de tránsito recomendado internacionalmente, posteriormente reconocido por la OMI, a fin de proteger la navegación para el transporte a través de la zona del Golfo de Adén¹²⁴. Según la Oficina Marítima Internacional, la intensificación de las labores de patrulla frente a las costas de Somalia y el hecho de que los capitanes de los buques cada vez respetan más las recomendaciones aplicables así como la adopción efectiva de medidas de lucha contra la piratería se han traducido en una reducción drástica del porcentaje de ataques en grado de tentativa. Los navíos de guerra y otros buques del Estado debidamente autorizados que navegan frente a las costas de Somalia han prevenido, evitado y detenido varios ataques. En el curso de esta labor, se han aprehendido varios presuntos piratas¹²⁵. Sin embargo, pese a estos avances y como se indica en el párrafo 120, lamentablemente se siguen perpetrando constantes actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia. Es necesario buscar una solución sostenible a este problema en el contexto más amplio de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para hacer frente a la situación política y de seguridad en Somalia.

128. El enjuiciamiento de los presuntos piratas y asaltantes armados es importante para disuadir ataques futuros y contribuye a fomentar el respeto por el estado de derecho en los océanos y los mares. Ya han comenzado varios juicios contra presuntos piratas o está previsto que comiencen en un futuro próximo, en particular en los Estados Unidos, Francia, Kenya y los Países Bajos. Kenya, en particular, ha aceptado a más de 100 presuntos autores para enjuiciarlos, incluso por medio de acuerdos celebrados con la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos para su traslado. Sin embargo, en algunos casos cuestiones prácticas y jurídicas relativas a los requisitos jurídicos y probatorios nacionales han dificultado el enjuiciamiento, lo que ha dado lugar a la puesta en libertad de algunos presuntos piratas. Por medio de su Grupo de trabajo 2 sobre los aspectos jurídicos de la piratería, el Grupo de Contacto está analizando las cuestiones relativas al enjuiciamiento de los presuntos delincuentes¹²⁶. En julio de 2009, los Países Bajos organizaron un seminario oficioso con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo jurídico internacional para enjuiciar a los presuntos piratas¹²⁷.

129. Varias entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones han asistido a los Estados en la represión de los actos de piratería cometidos frente a las costas de Somalia. Por ejemplo, la OMI ha puesto en marcha una amplia iniciativa de creación de capacidad en la región con el fin de asistir a los Estados en la aplicación del Código de Conducta de Djibouti para la represión de la piratería y el robo a

¹²¹ Véase la nota 107 y S/2009/146.

¹²² www.mschoa.eu.

¹²³ www.icc-ccs.org/index.php?option=com_content&view=article&id=27&Itemid=16.

¹²⁴ SN.1/Circ.281.

¹²⁵ Véase el informe de la Oficina Marítima Internacional sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2009, págs. 20 a 28.

¹²⁶ Declaración adoptada en la tercera reunión del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, 29 de mayo de 2009.

¹²⁷ www.clingendael.nl/csep/events/20090708/20090708_speech_needandevoc.pdf.

mano armada contra buques en el Océano Índico occidental y el Golfo de Adén, aprobado el 29 de enero de 2009¹²⁸. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha puesto en marcha un programa conjunto con la Unión Europea dirigido a prestar apoyo selectivo a la Fiscalía, la policía y los servicios judiciales y penitenciarios de Kenya, que tiene por objeto apoyar, entre otras cosas, la realización de juicios contra la piratería con arreglo a las normas internacionales. Entre los elementos básicos de este programa cabe destacar el examen legislativo, el apoyo a la Fiscalía, la prestación de apoyo logístico y en materia de tecnología de la información, y la adquisición y el intercambio de conocimientos especializados a nivel regional. La Oficina está tratando de ampliar esas medidas de creación de capacidad a otros países de la región que están dispuestos a enjuiciar delitos de piratería y proporcionará apoyo técnico a Somalia¹²⁹. La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ha empezado a reunir información sobre presuntos piratas para asistir a las autoridades policiales de sus 187 Estados miembros en las tareas de intercambio de información¹³⁰. El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, dentro del marco de su iniciativa de colaboración entre entidades públicas y privadas, ha elaborado un programa de lucha contra la piratería sobre la base de las conclusiones de la reunión de interesados sobre piratería marítima en la costa de Somalia, que organizó en enero de 2009¹³¹. A petición del Consejo de Seguridad, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas viajó a Kenya en julio de 2009 para promover, entre otras cosas, las iniciativas emprendidas por las Naciones Unidas para asistir a los Estados en el enjuiciamiento de presuntos piratas y asaltantes armados. El Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (por conducto de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también asisten a los Estados de la región en el contexto del papel que desempeñan en cuanto al modo de hacer frente a la situación general en Somalia.

B. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

130. El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por mar sigue planteando un grave problema a los gobiernos y los organismos de todo el mundo encargados de hacer cumplir la ley. En marzo de 2009, la Comisión de Estupefacientes, en una serie de sesiones especial de alto nivel, aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. En esa Declaración, los gobiernos acordaron adoptar otras medidas para ofrecer una reacción coordinada y coherente ante el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por tierra, mar y aire, en colaboración con organismos del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, a fin de colmar las

¹²⁸ Véase www.imo.org/About/mainframe.asp?topic_id=1773&doc_id=10933. Véase también A/64/66, párrs. 131 y 173.

¹²⁹ Contribución de la UNODC.

¹³⁰ Véase el informe de la Oficina Marítima Internacional sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2009, pág. 33.

¹³¹ Contribución del UNICRI.

lagunas jurisdiccionales en lo tocante a la investigación, inhabilitación y enjuiciamiento de los traficantes. También acordaron velar por que los organismos de represión antidrogas apoyasen las actividades portuarias comerciales con recursos, equipo, capacitación y facultades legales suficientes, a fin de inspeccionar, evaluar y examinar con eficacia las cargas comerciales y los contenedores marítimos, y velar también por que los organismos internacionales competentes prestasen asistencia técnica al respecto a los Estados que lo solicitasen. Además, los gobiernos acordaron examinar su legislación nacional, según procediera, para garantizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como promover el intercambio de información entre las autoridades competentes en lo relacionado con el tráfico ilícito de drogas por mar, mediante la cooperación regional y subregional, y definir las obligaciones y responsabilidades de las diversas estructuras de transporte y reforzar la cooperación con las asociaciones gremiales, de manera compatible con los mecanismos internacionales vigentes y de conformidad con su legislación interna¹³².

C. Actos terroristas contra la navegación y las instalaciones en mar abierto y otros intereses marítimos

131. El Comité Jurídico de la OMI incluyó el tema “Asesoramiento y orientaciones sobre cuestiones que se pueden presentar en relación con la aplicación del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima 1988/2005 en el ámbito de los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva y materiales conexos” en su programa de trabajo para el bienio 2010-2011. Si bien los Protocolos de 2005 de dicho Convenio todavía no habían entrado en vigor, el Comité consideró que se podían prever las cuestiones relacionadas con su aplicación para ayudar a los Estados que estuviesen contemplando la posibilidad de ratificarlos¹³³. La OMI también siguió trabajando en la implantación del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance (véase párr. 85 *supra*).

132. En abril de 2009, el Gobierno del Japón notificó a la OMI, con arreglo al artículo 15 del Convenio para la represión de actos ilícitos, un incidente que se había producido en alta mar en las inmediaciones de la Antártida¹³⁴.

133. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo asiste a los Estados en la aplicación de los 16 instrumentos existentes de lucha contra el terrorismo, incluido el Convenio para la represión de actos ilícitos y su Protocolo, así como sus Protocolos de 2005, mediante la organización de programas de creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica. También promueve la aplicación efectiva del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se encarga, entre otras cosas, de publicar y actualizar periódicamente un directorio de mejores

¹³² Comisión de Estupefacientes, Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, E/2009/28.

¹³³ LEG 95/10, párr. 8.12.4.

¹³⁴ Circular núm. 2959 de la OMI.

prácticas internacionales, códigos y normas y un directorio de asistencia¹³⁵. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con la Escuela de Estudios Internacionales S. Rajaratnam de Singapur, organizó un seminario regional para los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental sobre la “Elaboración de un enfoque integrado aplicable a la seguridad marítima sobre la base de los convenios contra el terrorismo y el derecho penal e internacional: perspectivas jurídicas, creación de capacidad” en junio de 2009¹³⁶.

D. Proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas

134. En su resolución 1874 (2009) el Consejo de Seguridad, reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, exhortó a los Estados a que adoptaran una serie de medidas para impedir la transferencia de dichas armas o materiales a o desde la República Popular Democrática de Corea por vía marítima. En particular, exhortó a todos los Estados Miembros a que inspeccionasen las naves en alta mar, con el consentimiento del Estado del pabellón, si tuvieran información que ofreciera motivos razonables para creer que la carga de esas naves contenía artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohibiese en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o los párrafos 9 ó 10 de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, con el propósito de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones¹³⁷.

135. La Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría informó sobre la contribución a la seguridad marítima del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)¹³⁸, que incluía la organización de una serie de seminarios regionales sobre no proliferación, y destacó la importancia de la aplicación y la entrada en vigor de los acuerdos internacionales pertinentes como los Protocolos de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos y su Protocolo¹³⁹.

VIII. Ciencia y tecnología marinas

136. Se han realizado grandes avances en el ámbito de la ciencia y la tecnología marinas que permiten abordar, en particular, un número cada vez mayor de cuestiones y preocupaciones que requieren la adopción de un enfoque científico multidisciplinario (por ejemplo, el cambio climático, la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y la conservación de los ecosistemas). Además de los programas de observación de los océanos y el desarrollo del Sistema de Información Geográfica, se ha puesto en marcha un número cada vez mayor de proyectos de investigación científica a gran escala que ejemplifican los esfuerzos desplegados

¹³⁵ Contribución de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

¹³⁶ www.rsis.edu.sg/.

¹³⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1874 (2009), párr. 12. Algunas otras disposiciones de la resolución tratan sobre la inspección portuaria de cargamentos sospechosos (párr. 11), la cooperación con las inspecciones (párr. 13), y la prestación de servicios de aprovisionamiento (párr. 17).

¹³⁸ Resolución 1540 (2004) relativa a la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores.

¹³⁹ Contribución de la Oficina de Asuntos de Desarme.

actualmente para estudiar el medio marino desde una perspectiva más amplia y entre cuyos beneficios podemos destacar una mejor observación y pronóstico del cambio climático y la variabilidad del clima, y el establecimiento y operación de sistemas de alerta de tsunamis.

A. Ciencia marina

1. Programas de observación de los océanos

137. *El Sistema Mundial de Observación de los Océanos*. Los programas de observación de los océanos y las ciencias oceánicas han sido esenciales para constituir la base de conocimientos sobre el cambio climático. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO ha seguido desarrollando el Sistema Mundial de Observación de los Océanos en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Consejo Internacional de Uniones Científicas¹⁴⁰. El módulo global del Sistema Mundial de Observación de los Océanos constituye al mismo tiempo el componente oceánico del Sistema Mundial de Observación del Clima, que satisface las necesidades sostenidas de observación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la iniciativa del Sistema de sistemas de observación global de la Tierra¹⁴¹. Una gran parte de las tareas relativas a la implantación del Sistema Mundial de Observación de los Océanos son llevadas a cabo por la Comisión Técnica Mixta de la OMM y la COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina.

138. En 2009 el número total de sistemas de observación en alta mar alcanzó el 61% del objetivo establecido. Los objetivos fijados para las redes mundiales de boyas a la deriva y boyas Argo (véanse párrafos 141 a 143 *infra*) ya se han alcanzado (véase también A/63/63/Add.1, párr. 104)¹⁴². También se ha incrementado el número de estaciones de vigilancia del nivel del mar¹⁴³. Más de 260 estaciones de vigilancia del nivel del mar comunican sus observaciones en tiempo real o casi en tiempo real por lo que también benefician a los sistemas de alerta sobre tsunamis y otros peligros (véanse también párrs. 152 y 153 *infra*) y al sector del transporte marítimo. La sostenibilidad del Sistema Mundial de Observación de los Océanos y la prestación de servicios derivados de las observaciones se basan en los portales para usuarios y los sistemas de gestión de datos integrados e interoperables, desarrollados conjuntamente por la Comisión Técnica Mixta de la OMM y la COI y el Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos, un programa de la COI (véanse también párrs. 144 a 148 *infra*).

139. Además de su interacción con el Programa de Intercambio de Información y Datos, el Sistema Mundial de Observación de los Océanos proporciona el marco para su Comité Directivo Científico sobre el establecimiento de la vigilancia de las

¹⁴⁰ Informe del Secretario Ejecutivo de la COI sobre la ejecución del programa, documento IOC-XXV/2, anexo 1, 24 de mayo de 2009.

¹⁴¹ Informe sobre los avances en la implantación del Sistema Mundial de Observación del Clima en apoyo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2004-2008 (GOOS-173) presentado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 30º período de sesiones (junio de 2009).

¹⁴² Contribución de la COI.

¹⁴³ *Ibid.*

floraciones de algas nocivas. El Comité Directivo Científico del Programa sobre la ecología y la oceanografía mundiales de las floraciones de algas nocivas puso en marcha un nuevo proyecto básico de investigación para impulsar la cooperación regional en materia de investigación a fin de lograr una mejor comprensión y aumentar las capacidades de modelización acerca de los fenómenos de floraciones de algas nocivas¹⁴⁴.

140. En su reunión de junio de 2009, la Asamblea de la COI aprobó la resolución XXV-12 relativa al establecimiento de un Programa de Acción para el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, 2010-2011, en la que se destacó la importancia del módulo sobre el clima del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (véase párr. 137), teniendo en cuenta que uno de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Clima (31 de agosto a 4 de septiembre de 2009) sería la mejora de la prestación de servicios sobre el clima en el futuro, y la necesidad de que los sistemas de observación de los océanos existentes y futuros apoyen el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (el “proceso ordinario”) (véanse también párrs. 365 a 367). En septiembre de 2009, la conferencia sobre la observación de los océanos OceanObs’09, titulada “Observación de los océanos en beneficio de la sociedad: mantener los beneficios, materializar el potencial”¹⁴⁵, ofrecerá a los participantes una oportunidad de abordar la cuestión de las necesidades de observación de los océanos en los ámbitos que no abarcan los sistemas existentes, por ejemplo, la biología, la biogeoquímica, el carbono y los nutrientes¹⁴⁶.

141. *Programa Argo*. El Centro de Información sobre Argo proporciona, entre otras cosas, un sistema de seguimiento en tiempo real de todas las boyas perfiladoras de la red Argo y garantiza el libre acceso a los datos y los metadatos resultantes¹⁴⁷. En la actualidad hay en funcionamiento en todo el mundo casi 3.300 boyas perfiladoras de la red Argo que miden la temperatura y la salinidad del agua entre la superficie y los 2.000 metros de profundidad. Más de 100 de esas boyas están equipadas con sensores de oxígeno disuelto y su número aumenta con rapidez (véase también A/64/66/Add.2, párr. 29). Si bien todavía quedan algunos problemas técnicos por resolver, los científicos de la Unión Europea han propuesto, como parte del Proyecto OXYWATCH de establecimiento de una red mundial de observación del agotamiento del oxígeno, la realización de un experimento a gran escala en el Atlántico oriental ecuatorial, frente a las costas de África, en el que se emplearían entre 50 y 100 boyas perfiladoras equipadas con sensores de oxígeno, planeadores submarinos, y sistemas de muestreo atmosférico para trazar un mapa de la lengua con bajo contenido en oxígeno presente en dicha zona. Esas boyas también analizarían la interrelación entre el oxígeno de las aguas profundas y la distribución de oxígeno en la plataforma continental¹⁴⁸. En la zona de cobertura, el proyecto experimental tendría por objeto, entre otras cosas: a) ayudar a detectar cambios en la

¹⁴⁴ Documento IOC-XXV/2, anexo 1.

¹⁴⁵ Véase www.oceanobs09.net/goals/index.php.

¹⁴⁶ IOC-XXV/2, anexo 1, párr. 14.

¹⁴⁷ Atendiendo a lo dispuesto por la COI en su resolución XX-6 sobre el Proyecto Argo. Véase A/63/63/Add.1, párr. 105.

¹⁴⁸ Informe de la novena reunión del Equipo directivo internacional del Programa Argo (18 a 20 de marzo de 2008). Para más información sobre el Programa, véase www.imber.info/C_WG_SubGroup2.html.

biogeoquímica oceánica y el clima; b) ayudar a pronosticar y evaluar los fenómenos anóxicos e hipóxicos; c) ayudar a interpretar las variaciones de la circulación y la mezcla de los océanos; y d) determinar el transporte y los flujos de oxígeno entre el aire y el mar en la región.

142. La COI ha señalado que el Programa Argo, que ha recibido aportaciones de 23 países diferentes¹⁴⁹, es el más participativo de la historia de la oceanografía¹⁵⁰. Recientemente, el Gabón se convirtió en el primer Estado de África que participa en el Programa Argo en virtud de un acuerdo de cooperación con los Estados Unidos¹⁵¹.

143. Como señaló la COI, los programas Argo nacionales han notificado sistemáticamente, a través del sistema centralizado en línea del Centro de Información sobre Argo, todo despliegue de boyas perfiladoras a los coordinadores nacionales del Programa Argo¹⁵². A este respecto, el Centro asistirá a los programas nacionales en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución EC XLI.4 de la COI, titulada “Directrices para la aplicación de la Resolución XX-6 de la Asamblea de la COI relativas a la instalación de boyas en alta mar en el marco del Programa Argo”¹⁵³. Las Directrices incluyen disposiciones relativas al procedimiento de notificación, que podrá ser tramitado por el Centro de Información sobre Argo con el consentimiento expreso del Estado ribereño que haya solicitado ser notificado en virtud de lo dispuesto en las Directrices (véase también párr. 149 *infra*)¹⁵⁴.

2. Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos

144. El Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos (IODE) apoya el desarrollo del Sistema Mundial de Observación de los Océanos y los programas científicos internacionales de la COI y la OMM mediante la prestación de servicios de asesoramiento y gestión de datos oceánicos. En la actualidad, muchos de los 65 centros de datos del Intercambio (centros de datos oceanográficos nacionales u organismos nacionales designados) gestionan datos operacionales en tiempo real y prestan servicios a los usuarios. Además, el Intercambio participa en el sistema mundial de observación integrado de la OMM, un proyecto experimental para la Comisión Técnica Mixta de la OMM y la COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina. Este proyecto tiene por objeto, entre otras cosas, ofrecer datos oceanográficos en tiempo real o diferido en virtud de acuerdos de interoperabilidad entre el sistema de información de la OMM y el portal de datos oceánicos del Intercambio¹⁵⁵.

145. El IODE ha centrado su labor en cinco esferas: a) el establecimiento del proyecto experimental sobre normas relativas a los datos oceánicos; b) el establecimiento del proyecto de portal de datos oceánicos como aportación de la COI al Sistema de sistemas de observación global de la Tierra; c) la aplicación del

¹⁴⁹ Para más información sobre el programa de participación, véase www.argo.ucsd.edu/Organisation.html

¹⁵⁰ Contribución de la COI.

¹⁵¹ *Ibid.*

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ Resolución EC XLI.4, párr. 3.

¹⁵⁵ Informe del 20º periodo de sesiones del Comité de la COI sobre el Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos, documento IOC/IODE-XX-3, disponible en iode.org/iode20.

Plan Estratégico de la COI para la Gestión de Datos e Información Oceanográficos¹⁵⁶; d) la finalización del proyecto de establecimiento de una Red de Datos e Información Oceanográficos para África; y e) el desarrollo de redes de datos e información oceanográficos en todas las regiones oceánicas. En lo que respecta a estas últimas, las redes para el Caribe y Sudamérica y para los países europeos con economías en transición siguieron funcionando satisfactoriamente. Además, se establecieron nuevas redes para la región del Pacífico occidental y el Sistema de Información sobre Recursos Marinos de las Islas del Pacífico¹⁵⁷.

146. En el 20º período de sesiones del Comité de la COI sobre el Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos celebrado en mayo de 2009 se informó de que se había aprobado la cuarta y última fase de la red para África con fondos de Bélgica. La estrategia de creación de capacidad del IODE aplicada por medio de los proyectos de establecimiento de redes de información y datos oceanográficos para África y el Caribe y Sudamérica, ha incrementado de forma importante la capacidad de los países participantes¹⁵⁸. Entre las actividades de creación de capacidad del IODE cabe destacar la elaboración del atlas marino de África y un proyecto experimental para la elaboración del atlas marino del Caribe¹⁵⁹.

147. El Intercambio también participa en la Academia OceanTeacher (un proyecto financiado por Bélgica), que ofrecerá un programa anual de cursos de formación relacionados con la gestión de datos e información oceanográficos.

148. En su resolución XXIV-3, la Asamblea de la COI decidió, entre otras cosas, continuar y fortalecer los proyectos de establecimiento de redes de datos e información oceanográficos en todas las regiones, y el proyecto experimental del portal de datos oceánicos del IODE, como un mecanismo para integrar los datos marinos de diversas fuentes dispersas tanto de la red de centros nacionales de datos oceanográficos como de otros sistemas participantes. Además, reconociendo que el Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la COI constituirá una valiosa fuente de información, entre otras cosas, para el Programa Diversitas, un programa internacional de investigación sobre la biodiversidad, así como para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Estrategia de acción de la UNESCO sobre el cambio climático, la Asamblea de la COI decidió, en su decisión XXV-4, adoptar el Sistema de Información en el marco del Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos.

3. El derecho del mar y la investigación científica marina

149. *El Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la COI.* En su novena reunión celebrada del 30 de marzo al 3 de abril de 2009 el Órgano consultivo reanudó sus deliberaciones sobre la labor realizada por el subgrupo sobre el marco jurídico de la COI en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que es aplicable a la recopilación de datos oceanográficos y abordó la aplicación de la resolución EC-XLI.4 de la COI (véase párr. 143

¹⁵⁶ Resolución XXIV-9 de la Asamblea de la COI.

¹⁵⁷ Contribución de la COI

¹⁵⁸ Ibid.

¹⁵⁹ Ibid.

supra)¹⁶⁰. Las delegaciones destacaron la necesidad de que la COI mantenga y distribuya una lista actualizada de los Estados que han solicitado que se les mantenga informados sobre el despliegue de boyas Argo que puedan derivar hacia su zona económica exclusiva. El Órgano consultivo también mantuvo un intercambio de opiniones sobre si serían necesarias nuevas directrices prácticas en relación con otros aspectos señalados en la resolución XXIII.8 de la Asamblea de la COI, a saber, la instalación de flotadores y boyas de superficie a la deriva en las zonas económicas exclusivas; y la instalación de batitermógrafos no recuperables en las zonas económicas exclusivas por buques que colaboran ocasionalmente. El Órgano consultivo convino en que no era necesario elaborar directrices específicas sobre el despliegue de boyas Argo en las zonas económicas exclusivas y que era mejor que esos despliegues se examinaran en el marco de la cooperación y los acuerdos bilaterales. El Órgano consultivo también convino en que no era necesario elaborar directrices específicas sobre el despliegue de batitermógrafos no recuperables en las zonas económicas exclusivas por buques que colaboran ocasionalmente. Por consiguiente, el Órgano consultivo concluyó que había finalizado su labor con arreglo al mandato del subgrupo.

150. El Órgano consultivo también continuó su labor en el marco del subgrupo sobre la práctica de los Estados miembros en la aplicación de las partes XIII y XIV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y recibió información actualizada sobre el análisis de 2005, preparada por el Coordinador del subgrupo¹⁶¹. En junio de 2009, la Asamblea de la COI aprobó la resolución XXV-1, en la que se pidió al Órgano consultivo que continuara su labor en el marco del subgrupo teniendo en cuenta las recomendaciones¹⁶² formuladas por el Órgano consultivo a ese respecto, en particular sobre la elaboración de conclusiones a partir de los datos y la información disponibles. La Asamblea también pidió al Secretario Ejecutivo que recabara la opinión de los Estados miembros de la COI sobre si era necesario seguir trabajando en la labor de seguimiento de la revisión de la obra *Investigación científica marina: Guía para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (véase párr. 151 *infra*)¹⁶³.

151. *Revisión de Investigación científica marina: Guía para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. Esta guía, publicada en 1991, orientaba a los Estados sobre los medios que los Estados ribereños y los Estados investigadores podían utilizar para aplicar los artículos de la Convención. Sin embargo, en casi dos decenios, se han manifestado varias tendencias que sugieren la necesidad de reevaluar la Guía, en particular tendencias en materia de adquisición y difusión de datos marinos, así como el surgimiento de programas de colaboración a gran escala en el plano regional e internacional. Por tanto, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, cuyo mandato incluye prestar asistencia a los Estados en la aplicación uniforme y coherente de las disposiciones de la Convención, incluso mediante la preparación de publicaciones sobre los océanos y el derecho del mar, preparó un

¹⁶⁰ Véase A/63/63/Add.1.

¹⁶¹ IOC/ABE-LOS VIII/8.

¹⁶² Informe de la novena reunión del Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la COI, documento IOC/ABE-LOS-IX/3, disponible en www.ioc-unesco.org/.

¹⁶³ Véase también A/63/63/Add.1, párr. 109.

proyecto de revisión de la publicación de 1991. En su resolución 63/111¹⁶⁴, la Asamblea General señaló que las labores de preparación se llevarían a cabo con la asistencia de un grupo de expertos, que se reunió en abril de 2009. Al igual que la publicación de 1991, la nueva Guía revisada se centra en la aplicación de las disposiciones fundamentales de la Convención sobre investigación científica marina, en particular el procedimiento de consentimiento. En la parte I de la Guía revisada se examinan las disposiciones de la Convención sobre investigación científica marina. En la parte II se proporciona información sobre la práctica de los Estados y sobre algunos de los problemas a los que se enfrentan los Estados ribereños en desarrollo, en particular. En la parte III se describen algunas de las mejores prácticas y se ofrecen algunos consejos prácticos sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención. Los anexos contienen formularios estándar para facilitar el proceso de concesión del consentimiento necesario para llevar a cabo proyectos de investigación científica marina. Está previsto que la Guía revisada se publique como publicación de las Naciones Unidas en 2010.

B. Sistemas de alerta temprana

152. Los tsunamis son una fuente constante e impredecible de peligro que ponen en situación de riesgo a las comunidades ribereñas y a las actividades de uso y gestión de las infraestructuras. Casi cinco años después del tsunami que asoló el Océano Índico, se están reduciendo gradualmente la mayoría de los fondos destinados al establecimiento de sistemas de alerta temprana contra los tsunamis. No obstante, la cuestión de los sistemas de alerta temprana contra tsunamis, en casi todos sus aspectos, desde la instalación de sensores a nivel del mar hasta el establecimiento de marcos institucionales y la puesta en marcha de iniciativas de sensibilización de la comunidad, se abordaría de forma más eficaz y sostenible mediante un enfoque aplicable a peligros múltiples. A este respecto, puede decirse que la alerta temprana constituye una forma importante de adaptación al cambio climático ya que se espera que el cambio climático aumente la frecuencia y la gravedad de los desastres naturales¹⁶⁵.

153. La COI siguió coordinando el establecimiento de sistemas de alerta temprana contra los tsunamis en el Océano Índico, el Caribe y las regiones adyacentes, y el Mediterráneo y el Atlántico Nororiental y mares adyacentes, incluidas actividades complementarias y sostenidas en materia de evaluación del riesgo que entrañan los tsunamis, capacitación sobre alerta contra tsunamis, y preparación y respuesta para situaciones de emergencia como parte de los programas generales de mitigación de los tsunamis. En la actualidad los cuatro sistemas se centran en la optimización y la mejora de su funcionamiento y de los niveles de coherencia entre los miembros participantes, particularmente en lo que respecta a las actividades de detección y verificación. Se han establecido procedimientos comunes y adoptado medidas de ejecución para la producción, formulación y difusión de avisos, alertas, alarmas y advertencias de ámbito nacional. Se están elaborando directrices generales para la realización de evaluaciones del riesgo de tsunamis y la mayoría de los Estados miembros de la COI están aplicando las normas internacionalmente convenidas

¹⁶⁴ Resolución 63/111, párr. 145.

¹⁶⁵ *Tsunami Early Warning Systems in the Indian Ocean and Southeast Asia: Report on Regional Unmet Needs* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.09.11.F.14).

sobre señales de advertencia contra los tsunamis¹⁶⁶. En junio de 2009, se publicaron las “Directrices de la COI relativas a la sensibilización a los peligros y la atenuación de los riesgos en la gestión integrada de las zonas costeras”¹⁶⁷. Adoptando el enfoque aplicado en la región del Pacífico, la COI ha participado también en la elaboración y utilización de normas de eficacia para el funcionamiento de los centros nacionales de alerta (por ejemplo, la emisión de alertas en tres minutos)¹⁶⁸. Recientemente, la Asamblea de la COI destacó el problema de los actos vandálicos cometidos contra los dispositivos de detección de tsunamis y otras plataformas de observación oceánica, que estaban menoscabando los esfuerzos nacionales y regionales para establecer, entre otras cosas, sistemas de alerta temprana contra los tsunamis¹⁶⁹.

C. Novedades recientes en materia de tecnología marina

154. Se están desarrollando tecnologías marinas para una amplia variedad de aplicaciones, en particular para actividades de investigación, explotación de recursos, exploración de nuevas formas de energía, transporte marítimo y actividades de mitigación de los efectos de otras actividades humanas que afectan a los océanos, como la eliminación de la contaminación. La siguiente sección puede leerse junto con el informe del Secretario General (A/64/66/Add.2), que se centra en la tecnología, en particular en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

155. *Energía*. El Instituto de Tecnologías Energéticas, una asociación de colaboración entre empresas de alcance mundial y el Gobierno del Reino Unido, financia proyectos dirigidos a producir electricidad asequible con bajas emisiones de carbono, incluidos distintos aspectos de las tecnologías empleadas en las turbinas eólicas marinas, y a examinar el funcionamiento en el mar, en condiciones reales, de una turbina maremotriz que pueda emplearse a escala comercial¹⁷⁰.

156. El convertidor de energía acuática limpia mediante vibraciones inducidas por vórtices es un nuevo concepto que está siendo desarrollado por la Universidad de Michigan (Estados Unidos) con el propósito de generar energía a partir de las corrientes oceánicas y el lento caudal de los ríos. El convertidor puede funcionar en corrientes que se desplacen a una velocidad de tan solo 0,25 metros por segundo, por lo que se podrá utilizar en muchos más entornos que las turbinas convencionales¹⁷¹. Esta tecnología se pondrá a prueba en el río Detroit en 2010 y más adelante se adaptará de forma que pueda ser utilizada en los océanos¹⁷².

157. Oyster, una máquina que transforma en electricidad la energía de las olas, ha sido probada con éxito por Aquamarine Power, una empresa del Reino Unido.

¹⁶⁶ Contribución de la COI.

¹⁶⁷ Manuales y guías de la COI, núm. 50.

¹⁶⁸ Para más información sobre los distintos sistemas regionales de alerta contra los tsunamis, véase www.ioc-tsunami.org.

¹⁶⁹ Resolución XXV-13 de la Asamblea de la COI.

¹⁷⁰ www.energytechnologies.co.uk/home/news/09-01-13/ENERGY_TECHNOLOGIES_INSTITUTE_UNVEILS_FIRST_PROJECTS_TO_BENEFIT_FROM_1_1_BILLION_INITIATIVE.aspx.

¹⁷¹ <http://scitation.aip.org/getabs/servlet/GetabsServlet?prog=normal&id=JMOEEX00013000004041101000001>.

¹⁷² www.metromodedia.com/features/metrodetroitwaterengineering0118.aspx.

La máquina ha suministrado energía a la red eléctrica de Newcastle desde su emplazamiento en tierra y está previsto que genere electricidad una vez instalada en el mar en condiciones de calma casi total y hasta de fuertes tormentas. Ya está programada la instalación de un dispositivo fabricado a escala real¹⁷³.

158. La empresa noruega Seabed Rig AS está desarrollando una plataforma de perforación no tripulada y totalmente automatizada que permitirá realizar perforaciones más eficaces en función del costo en el fondo marino, en aguas ultraprofundas y en el Ártico¹⁷⁴. La segunda fase del proyecto de desarrollo, que consistirá en el montaje y la puesta a prueba de la plataforma en un entorno controlado, ya está en marcha y su finalización está prevista para agosto de 2010¹⁷⁵.

159. Con el aumento reciente del precio del petróleo, la investigación mundial ha centrado su atención en la posible extracción de biocombustible de las algas marinas. Los investigadores del Laboratorio Nacional de Energía Renovable de los Estados Unidos han intensificado sus esfuerzos para identificar y seleccionar especies de algas que ofrezcan indicios prometedores de que puedan ser utilizadas para la producción de combustible¹⁷⁶ y varias empresas y organizaciones también están invirtiendo en actividades de investigación y desarrollo¹⁷⁷.

160. La conversión de la energía térmica del océano se ha descrito como una fuente de energía limpia y renovable que ofrece la posibilidad de solucionar los problemas energéticos, en particular los de los pequeños Estados insulares¹⁷⁸. El reciente aumento del precio del petróleo ha conseguido que se vuelva a prestar atención a la conversión de la energía térmica del océano y muchas empresas han invertido en actividades de investigación. Ya existen planes para construir instalaciones de prueba a pequeña escala en los próximos años y también se está investigando la posibilidad de adaptar la tecnología para que pueda ser utilizada a mayor escala¹⁷⁹.

161. *Contaminación.* El Nanogel, un aerogel hidrofóbico constituido por pequeños gránulos de distinto tamaño, podría ser un absorbente o filtro ideal para eliminar hidrocarburos de aguas residuales. Los últimos estudios realizados por el New Jersey Institute of Technology de los Estados Unidos han demostrado que las concentraciones de hidrocarburos de unos 2.000 miligramos por litro de agua se pueden reducir a menos de 10 miligramos por litro gracias a un proceso de fluidización inversa mediante el uso del Nanogel¹⁸⁰.

162. Como parte de un experimento para detectar la contaminación, que se realizará en el puerto de Gijón, en el norte de España, se liberarán peces robot en los cursos de agua dulce y agua salada de la zona. El proyecto de investigación tendrá una

¹⁷³ www.aquamarinepower.com/news-and-events/news/latest-news/view/77.

¹⁷⁴ www.seabedrig.com.

¹⁷⁵ www.offshore-mag.com/index/article-display/347013/s-articles/s-offshore/s-drilling-completion/s-asia-pacific/s-unmanned-seabed-drilling-rig-under-study.html.

¹⁷⁶ www.nrel.gov/features/20090403_algae.html.

¹⁷⁷ Véase, por ejemplo,

www.oilgae.com/ref/cap/oilgae/sub/algae_fuel_companies/algae_fuel_companies.html,
www.xconomy.com/san-diego/2009/07/14/exxonmobil-makes-600-million-bet-on-biofuels-and-synthetic-genomics y www.bridgemarinescience.com/newsletter/globalmarinenews0709/Global-Newsletter-Issue-2.html.

¹⁷⁸ A/59/62, párr. 281.

¹⁷⁹ www.newscientist.com/article/mg20026836.000-plumbing-the-oceans-could-bring-limitless-clean-energy.html?page=1.

¹⁸⁰ <http://pubs.acs.org/doi/full/10.1021/ie800022e?cookieSet=1>.

duración de tres años e incluirá el uso de autómatas de apariencia real, que imitan el movimiento de peces de verdad y, a diferencia de generaciones anteriores de peces robot, que se manejaban mediante control remoto, éstos son capaces de navegar de forma independiente. Los peces, que estarán equipados con sensores químicos, se comunicarán entre sí por medio de ultrasonidos y transmitirán toda la información que recopilen vía WiFi a un centro de control, lo que permitirá registrar en tiempo real cualquier episodio de contaminación¹⁸¹.

163. *Investigación*. El Instituto Leibniz de Ciencias Marinas de Alemania ha llevado a cabo con éxito la primera misión de un mesocosmo, un dispositivo de observación utilizado para examinar zonas aisladas de un ecosistema, en la profundidad de las aguas del Mar Báltico, lo que ha permitido realizar observaciones en condiciones reales a gran escala. La tecnología ya está bien establecida en lo que respecta a la labor de investigación en tierra y está previsto que el próximo proyecto a gran escala se realice en el Ártico en 2010¹⁸².

164. En la Universidad de Pittsburgh (Estados Unidos) se está estudiando una nueva técnica que se podría emplear para propulsar embarcaciones y sensores flotantes utilizando la tensión superficial del agua. La técnica, que imita a algunos insectos, prescinde de remos o pedales mecánicos por lo que abre la posibilidad a la creación de dispositivos más baratos sin partes móviles, lo cual también sería ideal para ampliar la vida útil de dichos equipos¹⁸³.

165. El buque de investigación japonés *Chikyu* ha logrado perforar un pozo de 1.600 metros en el fondo marino desde su posición en la superficie a más de 2 kilómetros de distancia, lo que lo convierte en el pozo más profundo jamás perforado desde un buque. El buque utilizó una técnica de perforación con tubo ascendente, que recircula el lodo extraído durante la perforación a fin de mantener equilibrada la presión en el pozo perforado¹⁸⁴.

166. El vehículo *Nereus*, construido por la Institución Oceanográfica Woods Hole de los Estados Unidos, logró sumergirse a una profundidad de 10.902 metros en la fosa de las Marianas el 31 de mayo de 2009, y se convirtió en el tercer vehículo de la historia que ha conseguido descender al lugar más profundo del océano. *Nereus*, un vehículo subacuático no tripulado manejado por control remoto que también se puede utilizar en modo autónomo y navegar libremente, es más versátil y ágil que otros vehículos subacuáticos anteriores¹⁸⁵.

167. El satélite WorldView-2, cuyo lanzamiento está previsto para octubre de 2009 desde los Estados Unidos, será el primer satélite de alta resolución con capacidad multispectral que incluya una banda que permitirá observar los fondos marinos poco profundos. Está previsto que esta banda¹⁸⁶ ayude a realizar estudios batimétricos y permita distinguir más claramente la orografía de los fondos marinos

¹⁸¹ www.bmt.org/News/?/3/0/510.

¹⁸² [www.ifm-geomar.de/index.php?id=537&L=1&tx_ttnews\[tt_news\]=349&tx_ttnews\[backPid\]=1&cHash=26d7555a8f](http://www.ifm-geomar.de/index.php?id=537&L=1&tx_ttnews[tt_news]=349&tx_ttnews[backPid]=1&cHash=26d7555a8f) y www.ifm-geomar.de/index.php?id=3294&L=1.

¹⁸³ www.pitt.edu/news2009/Cho.pdf.

¹⁸⁴ www.newscientist.com/article/mg20327204.200-research-ship-drills-deep-into-seafloor.html.

¹⁸⁵ www.whoi.edu/page.do?pid=10076&tid=282&cid=57586.

¹⁸⁶ Longitud de onda de entre 400 y 450 nanómetros.

poco profundos, lo que a su vez ayudará a elaborar cartas de navegación, especialmente de regiones remotas que no están cartografiadas con precisión¹⁸⁷.

168. El *Sentry*, un robot subacuático desarrollado recientemente por la Institución Oceanográfica Woods Hole de los Estados Unidos que puede navegar de manera independiente, ha completado su primera misión científica. El *Sentry* es capaz de sumergirse a una profundidad de 5.000 metros por espacio de hasta 20 horas y, a diferencia de los vehículos subacuáticos autónomos no tripulados convencionales en forma de torpedo, el *Sentry* tiene una forma que le confiere una mayor estabilidad para navegar entre las corrientes submarinas¹⁸⁸.

169. *Sector naviero*. Royal Dirkzwager, el proveedor holandés de información y servicios marítimos, está automatizando el proceso de supervisión y análisis de la información sobre el transporte marítimo en tiempo real. Se espera que esta automatización contribuya a mejorar la compleja logística marítima y también, entre otras cosas, la planificación de las rutas de los buques, lo que podría dar lugar a una reducción de los costos y el consumo de combustible, así como a un aumento de la puntualidad en la entrega de mercancías¹⁸⁹.

170. La empresa ShipConstructor Software Inc., que ha desarrollado programas informáticos específicos para el sector naval y la industria de construcción de estructuras en mar abierto, ha creado el sitio web SC4D (<http://SC4D.ShipConstructor.com>) para facilitar la creación y el intercambio de modelos de buques y estructuras en mar abierto realizados mediante diseño asistido por computadora, incluidos datos y documentación sobre atributos. El sitio será de acceso libre para todos los constructores navales, diseñadores y fabricantes de equipos de todo el mundo y estará impulsado por la comunidad¹⁹⁰.

171. El Sistema de Panel Sándwich, una tecnología que emplea un elastómero sólido de poliuretano para unir dos paneles de acero, se utiliza de manera generalizada para hacer reparaciones marítimas. Se están haciendo planes para incorporar también esta tecnología a la actividad general de la industria naviera. En comparación con el acero tradicional, la fabricación de acero con el sistema de panel sándwich requiere un 40% menos de mano de obra y el producto final es menos susceptible a la fatiga y la corrosión, por lo que proporciona un rendimiento superior durante un ciclo de vida útil más largo¹⁹¹.

172. La empresa australiana Solar Sailor ha diseñado unas velas de aluminio recubiertas de paneles fotovoltaicos que permiten aprovechar la suficiente cantidad de energía eólica y solar como para satisfacer el 45% de las necesidades de energía de un barco. Las velas se pueden instalar en cualquier buque de carga y está previsto que se financien por sí solas con el ahorro en combustible que propiciarán tras cuatro años en funcionamiento¹⁹².

173. Ha finalizado la fase de evaluación del impacto ambiental de la primera central nuclear flotante que se está construyendo en la Federación de Rusia, la Academician Lomonosov. Está previsto que la central, cuya construcción comenzó en abril

¹⁸⁷ http://worldview2.digitalglobe.com/docs/Bathymetry_Datasheet.pdf.

¹⁸⁸ www.whoi.edu/oceanus/viewArticle.do?archives=true&id=55446.

¹⁸⁹ <http://web.progress.com/inthenews/progress-software-ca-03312009.html>.

¹⁹⁰ www.shipconstructor.com/index.php?view=article&id=190.

¹⁹¹ www.ie-sps.com/news_detail.html?sku=164&content_sku=637.

¹⁹² www.solarsailor.com/media_cargoships_081028.html.

de 2007, esté lista en 2011 y que el buque entre en funcionamiento durante el cuarto trimestre de 2012 en Vilyuchinsk¹⁹³.

174. Está previsto que el microsatélite de observación y mensajería marítima, una misión de demostración tecnológica financiada y gestionada conjuntamente por el Centro de Investigación y Desarrollo para la Defensa y la Agencia Espacial del Canadá, demuestre plenamente las posibilidades que ofrece la tecnología espacial avanzada del sistema de identificación automática. En la actualidad, las señales del sistema que emiten los buques a los fines de la navegación y la identificación son captadas únicamente por otros barcos y por receptores terrestres situados en un radio de 50 millas náuticas. El lanzamiento del microsatélite, que permitirá captar esas señales desde el espacio, está previsto para 2010¹⁹⁴.

IX. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

A. Recursos pesqueros marinos

175. En su informe titulado *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2008*¹⁹⁵, la FAO reiteró la conclusión de su informe de 2006 en el sentido de que es probable que se haya alcanzado el potencial máximo de la pesca de captura en los océanos del mundo. Las proporciones de las poblaciones sobreexplotadas, agotadas y en recuperación se han mantenido relativamente estables en los últimos 10 ó 15 años. En 2007, en torno a un 28% de las poblaciones estaban sobreexplotadas, agotadas o en recuperación tras haber estado agotadas. Un 52% adicional de las poblaciones se hallaban plenamente explotadas y tan solo un 20% eran objeto de una explotación moderada o estaban infraexplotadas, quizá con posibilidades de producir más.

176. En el estado mundial de la pesca se destaca la necesidad urgente de que la comunidad internacional se esfuerce por mejorar la gobernanza de la pesca de captura marina y hacer frente a las prácticas pesqueras que constituyen un impedimento para la pesca sostenible. La mejora del marco jurídico y normativo que rige la conservación, la ordenación y la utilización sostenible de los recursos pesqueros puede suponer una ayuda a ese respecto. Ello exige que los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera adopten medidas con el fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros y promuevan su aprovechamiento óptimo. Tales medidas deberían basarse en la mejor información científica disponible y ser congruentes con el criterio de precaución y el enfoque basado en los ecosistemas.

177. En esta sección se destacan las reuniones celebradas durante el período al que se refiere el presente informe, que iban dirigidas a fomentar la pesca sostenible y hacer frente a algunas prácticas pesqueras que se consideraban un impedimento para la pesca sostenible.

¹⁹³ www.minatom.ru/ennews/15456_04.06.2009.

¹⁹⁴ Micro.newswire.ca/release.cgi?rkey=1606236806&view=28380-0&Start=10.

¹⁹⁵ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2008* (Roma, 2009).

1. Examen por la Asamblea General de la aplicación de los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 sobre la pesca en los fondos marinos

178. En su sexagésimo cuarto período de sesiones de 2009, la Asamblea General realizará un examen de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera para regular la pesca en los fondos marinos y proteger los ecosistemas marinos vulnerables con miras a formular nuevas recomendaciones al respecto si fuera necesario. En el informe del Secretario General sobre la pesca sostenible, preparado en cooperación con la FAO y destinado a facilitar el examen de la Asamblea, se proporciona información detallada con respecto a las medidas adoptadas por los Estados del pabellón y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación competentes para regular la pesca en los fondos marinos (véase el documento A/64/305).

2. Vigésimo octavo período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación¹⁹⁶

179. En marzo de 2009, el Comité de Pesca de la FAO alentó en particular a los Estados y a las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera que aplican los Planes de acción internacional para la ordenación de la capacidad pesquera y para la conservación y la ordenación de los tiburones. El Comité expresó su apoyo a la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar y también alentó la continuidad de la colaboración entre la FAO, la OMI y la OIT, especialmente en las esferas de la seguridad en el mar, el trabajo en los buques de pesca y las normas sanitarias (véanse también los párrafos 108 a 110 *supra*). El Comité también aprobó enmiendas a las Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina y vino en que la Secretaría de la FAO debía elaborar directrices sobre las mejores prácticas relativas a los sistemas de documentación de capturas y la rastreabilidad para someterlas a la consideración del Comité en su siguiente período de sesiones.

180. En relación con la ordenación de la pesca de aguas profundas, el Comité observó la aprobación de las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar en la consulta técnica convocada por la FAO en agosto de 2008. Además, el Comité recomendó que la FAO debía seguir desempeñando un papel destacado en la prestación de asistencia para la aplicación de las Directrices internacionales así como para la identificación y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables sobre la base de los mejores datos científicos disponibles. El Comité también expresó su apoyo a la FAO en relación con su propuesta de establecer un programa cuatrienal a fin de hacer frente a los principales problemas derivados de la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar.

181. Con respecto a las actividades de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el Comité se declaró favorable a la creación de un registro mundial completo de buques pesqueros, buques frigoríficos de transporte y buques de suministro.

¹⁹⁶ FAO, Informe del 28º período de sesiones del Comité de Pesca, 2 a 6 de marzo de 2009, núm. 902, Roma, 2009, Cuestiones de política y reglamentación mundial, Asuntos que se señalan a la atención de la Conferencia y Cuestiones programáticas y presupuestarias, Asuntos que se señalan a la atención del Consejo.

182. El Comité observó que la ordenación de las capturas incidentales era un componente integral de la aplicación del enfoque ecosistémico con respecto a la pesca y apoyó la elaboración de unas directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. El Comité también expresó la necesidad de que se dispusiera de un instrumento internacional sobre la pesca en pequeña escala que orientase los esfuerzos nacionales e internacionales dirigidos a lograr que dicha modalidad de pesca sea sostenible y a crear un marco para el seguimiento y la elaboración de informes al respecto.

183. Además, el Comité reconoció la importancia del cambio climático y su creciente repercusión en la pesca y la acuicultura y observó la inquietud de los países más vulnerables en cuanto a los efectos adversos del cambio climático y a la elevación del nivel del mar. A este respecto, subrayó la importancia que reviste la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, y la aplicación del criterio de precaución y de un enfoque basado en los ecosistemas a la pesca y la acuicultura con el fin de aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación ante el cambio climático mediante la introducción de mejoras en la ordenación de estos sectores.

3. Consulta técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre las medidas del Estado rector del puerto

184. La ausencia de control efectivo por parte de algunos Estados sobre los buques de pesca que enarbolan su pabellón es un factor que contribuye en gran medida a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En respuesta a la renuencia o la incapacidad de los Estados del pabellón para controlar las actividades pesqueras de sus buques en alta mar, se está otorgando mayor prioridad, entre otras cosas, a la adopción de medidas por el Estado rector del puerto para asegurar el cumplimiento por parte de los buques de las medidas internacionales de conservación y ordenación.

185. En 2007, el Comité de Pesca de la FAO hizo suyo un calendario para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto basado en el Modelo de sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y en el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En 2007 la FAO convocó una consulta de expertos en la que se elaboró un proyecto de instrumento¹⁹⁷. Hasta la fecha la consulta técnica para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto se ha convocado en tres ocasiones, a saber, en junio de 2008, en enero de 2009 y en marzo de 2009. En la reanudación de su tercera reunión, que tuvo lugar del 24 al 28 de agosto de 2009, se aprobó el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para impedir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO.

¹⁹⁷ Documento de la FAO (FIEL) R856 (En). Véase también A/63/63, párr. 254.

4. Consulta de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la actuación del Estado del pabellón

186. La FAO convocó en Roma en junio de 2009¹⁹⁸ una consulta de expertos sobre la actuación del Estado del pabellón en la que se elaboró un conjunto de criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón, entre otros criterios de reglamentación y conducta. En la consulta también se determinaron las posibles medidas que podrían tomarse contra los buques que enarbolan el pabellón de Estados que incumplan los criterios de actuación, como la auditoría de la actuación del Estado del pabellón, el señalamiento a nivel internacional de los Estados del pabellón que no actúen correctamente y la asistencia a los Estados en desarrollo para que mejoren su capacidad de cumplimiento de las responsabilidades que les incumben en su calidad de Estados del pabellón. En su 28º período de sesiones, el Comité de Pesca de la FAO había acordado que la consulta de expertos debía ir seguida de una consulta técnica sobre la actuación de los Estados del pabellón¹⁹⁹.

5. Segunda reunión de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca

187. En la segunda reunión de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca, celebrada en marzo de 2009, se estudiaron los esfuerzos recientes de los órganos y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, entre los que cabe citar la cooperación y la coordinación entre dichos órganos y mecanismos, el establecimiento de listas positivas y negativas de buques, la necesidad de fomentar la capacidad de seguimiento, control y vigilancia, y la creación por la FAO de un registro mundial de buques de pesca. Los participantes también abordaron la armonización de los sistemas de documentación de las capturas, el exceso de capacidad y la pesca responsable en los ecosistemas marinos, incluida la aplicación de un enfoque basado en los ecosistemas a la pesca, las últimas novedades sobre las zonas marinas protegidas, el examen de la actuación de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera y de otros órganos regionales de pesca, así como cuestiones referentes a la pesca y la acuicultura en pequeña escala y continental.

6. Segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún

188. La segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún (el “proceso de Kobe”) tuvo lugar del 29 de junio al 3 de julio de 2009²⁰⁰. Se celebraron una serie de seminarios con el fin de examinar las medidas convenidas en la primera reunión del proceso de Kobe y para debatir cuestiones relativas a la capacidad pesquera.

189. En la reunión se aprobaron unas líneas de acción por las cuales se hacía un llamamiento a las organizaciones regionales de ordenación pesquera a encarar urgentemente el problema del exceso de capacidad; evitar la transferencia no autorizada de capacidad; establecer un registro mundial de buques activos; aplicar

¹⁹⁸ A/62/66/Add.1, párr. 117.

¹⁹⁹ Véase *FAO, Informe de pesca y acuicultura*. pág. xi, párr. xxvi.

²⁰⁰ El informe de la reunión puede consultarse en www.tuna-org.org. Para obtener información sobre la primera reunión, véase A/62/66/Add.1, párrs. 129 a 130.

un sólido mecanismo de examen del cumplimiento en cada una de ellas; mejorar las peticiones de asesoramiento científico; establecer medidas de conservación y ordenación respecto de la pesca del tiburón; proporcionar datos y adoptar medidas en relación con el bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones de suministro de datos; avanzar en la introducción de un registro combinado de buques que incorpore un identificador único de los buques; armonizar los procedimientos relativos a las listas de buques que practican la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada con el fin de elaborar una lista mundial de dichos buques; y fortalecer la capacidad de los Estados ribereños en desarrollo. En el plan de trabajo para el período comprendido entre 2009 y 2011 se contemplaba la celebración entre períodos de reuniones de cuatro seminarios sobre los temas siguientes: la ordenación de la pesca del atún por las organizaciones regionales de ordenación pesquera; la mejora y la armonización de las medidas de seguimiento y control; los problemas derivados de las capturas incidentales y el proceso científico en las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

7. Foro de las Islas del Pacífico

190. El 40º Foro de las Islas del Pacífico se celebró los días 5 y 6 de agosto de 2009. En el comunicado final del Foro²⁰¹, los Estados miembros se comprometieron a trabajar colectivamente para conseguir que la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental adoptara y aplicara medidas eficaces con el fin de hacer frente a la sobreexplotación de las poblaciones de peces altamente migratorios que son fundamentales para sustentar las oportunidades de desarrollo de muchos miembros del Foro. Los dirigentes también se comprometieron a colaborar con el Organismo de Pesca del Foro (FFA) con el fin de asegurar que los Estados ribereños de la región pudieran ordenar sus recursos de atún y aprovechar al máximo los beneficios económicos derivados de la utilización sostenible a largo plazo de dichos recursos. Se acogió con agrado la iniciativa del Organismo de Pesca del Foro de elaborar una estrategia regional de seguimiento, control y vigilancia. Los dirigentes recordaron, entre otras cosas, que en la Declaración de Vava'u de 2007 y en su reafirmación, en Niue en 2008 se había hecho un llamamiento para fortalecer los mecanismos destinados a proteger la pesca regional mediante el establecimiento de nuevos mecanismos regionales.

191. Australia será la anfitriona de una reunión de ministros responsables de pesca y de orden público o justicia de países insulares del Pacífico que se celebrará a principios de 2010 y en la que se espera alcanzar un acuerdo sobre la forma de los nuevos mecanismos jurídicos que se van a negociar y sobre la hoja de ruta en la que se basará el proceso de negociación, que deberá concluir antes de finales de 2012.

B. Ballenas y otros cetáceos

192. Como especies migratorias, las ballenas y otros cetáceos siguen siendo vulnerables a algunas actividades antropógenas en el mar. Algunos de los motivos de preocupación con respecto a la situación de algunos cetáceos grandes y pequeños son la contaminación química, las colisiones con buques, las capturas, los ruidos

²⁰¹ Véase www.forumsec.org.fj/pages.cfm/newsroom/press-statements/2009/final-communicue-of-40th-pacific-islands-Forum-cairns.html.

subacuáticos, las capturas incidentales, la ingestión de desechos marinos y los efectos del cambio climático (véanse también párrs. 208 a 210 *infra*).

193. En su 61ª reunión anual, la Comisión Ballenera Internacional examinó la situación de algunas poblaciones de ballenas grandes, prestando especial atención a la ballena gris del Pacífico noroccidental, que es una especie amenazada. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de un seminario sobre el ámbito de distribución de la especie organizado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, entre las que cabe citar la elaboración de un plan de conservación, y acordó mitigar las amenazas antropógenas que pesan sobre esta población en peligro de extinción. La Comisión acordó que la mortalidad por causas antropógenas de la población de ballena franca del Atlántico noroccidental, en especial por colisiones con buques y enredamientos, debería reducirse a cero. La Comisión se declaró preocupada por la situación del delfín común en el Mediterráneo, en las aguas frente a las costas del Perú y en partes del Atlántico nororiental; y expresó su profunda preocupación ante la situación de la vaquita, que se encuentra en grave peligro de extinción²⁰².

194. La Comisión aprobó una resolución sobre el cambio climático y otros cambios medioambientales y los cetáceos, en la que, entre otras cosas, se solicita a las Partes Contratantes que incorporen consideraciones relacionadas con el cambio climático en los planes existentes de conservación y ordenación²⁰³.

195. La Comisión acordó establecer un grupo de trabajo permanente en el Comité de Conservación con el fin de preparar un plan estratégico quinquenal para la ordenación del avistamiento de ballenas. El grupo se reunirá entre los períodos de reuniones de la Comisión. La Comisión también acordó celebrar en el período comprendido entre sus reuniones un seminario sobre asuntos de bienestar relacionados con la eutanasia y la captura accidental de grandes cetáceos. En relación con las colisiones, ya se encuentra en funcionamiento en el sitio web de la Comisión una base de datos mundial normalizada sobre las colisiones entre buques y ballenas²⁰⁴. Además, la OMI ha otorgado a la Comisión la condición de observador provisional.

196. Por último, se examinaron algunas otras cuestiones que forman parte de las negociaciones sobre el futuro de la Comisión, como los santuarios, la caza de ballenas con permisos especiales y el sistema revisado de ordenación²⁰⁵.

X. Diversidad biológica marina

197. La investigación continúa poniendo de manifiesto que la vida marina y la diversidad biológica son importantes para mantener la salud del ecosistema mundial, incluido su clima así como para sostener el desarrollo socioeconómico. Por ejemplo, la biodiversidad marina y su acervo genético cada vez son objeto de más

²⁰² Comunicado de prensa de la Comisión Ballenera Internacional en www.iwcoffice.org/meetings/meeting2009.htm.

²⁰³ *Ibid.*

²⁰⁴ Véase www.iwcoffice.org/sci_com/shipstrikes.htm.

²⁰⁵ Resolución por consenso para extender el pequeño grupo de trabajo sobre el futuro de la CBI hasta la 62ª Reunión Anual de la Comisión, IWC/61/10rev.

investigaciones para la elaboración de biocombustibles²⁰⁶ y otros productos²⁰⁷. Las actividades de investigación en curso sugieren que las medusas y los microorganismos tal vez desempeñen una función importante en la circulación y la química de los océanos, con los correspondientes efectos en el sistema climático²⁰⁸. En la Conferencia Mundial de Biodiversidad Marina, celebrada en noviembre de 2008, los científicos llamaron la atención sobre la necesidad urgente de adoptar medidas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina, en particular la gestión integrada de los océanos y el desarrollo de estructuras y mecanismos de gestión participativa con el fin de acrecentar la cooperación entre científicos, gobiernos y organizaciones competentes²⁰⁹. En el *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009* también se señala que se necesitan inversiones sostenibles para conservar la biodiversidad de manera eficaz. En la siguiente sección se resumen las últimas medidas adoptadas para contrarrestar las actividades que repercuten en la biodiversidad marina, así como las medidas para determinados ecosistemas y especies. Las novedades relativas a los recursos genéticos marinos se tratan en los informes del Secretario General correspondientes a las signaturas A/64/66 y A/64/66/Add.2.

A. Medidas recientes para contrarrestar las actividades que repercuten en la diversidad biológica marina

198. La Asamblea General, en su resolución 61/203, decidió que 2010 fuera el Año Internacional de la Diversidad Biológica²¹⁰. En su resolución 63/219 relativa al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Asamblea tomó, entre otras decisiones, la de convocar una reunión de alto nivel de un día de duración durante su sexagésimo quinto período de sesiones. El Año Internacional de la Diversidad Biológica ofrecerá una oportunidad de concienciar a la opinión pública sobre las cuestiones relativas a la diversidad biológica marina y costera.

199. Del mismo modo, atendiendo a lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo 127 de su resolución 63/111, en 2010, se convocará la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 73 de la resolución 59/24 y en los párrafos 79 y 80 de la resolución 60/30, con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea. A este respecto, de conformidad con el párrafo 128 de la resolución 63/111, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones a fin de asistir al Grupo de Trabajo en la preparación de su programa, en consulta con todos los organismos internacionales pertinentes (A/64/66/Add.2).

²⁰⁶ Véanse D. Song et al., "Exploitation of oil-bearing microalgae for biodiesel", *Chinese Journal of Biotechnology*, vol. 24 (núm. 3), 2008; Bridge Marine Science Group, Global Marine News, núm. 2 (julio de 2009); y Jad Monawad, "Exxon to invest millions to make fuel from algae", *New York Times*, 13 de julio de 2009.

²⁰⁷ A/64/66/Add.1, párr. 105, y A/62/66, párrs. 160 a 168.

²⁰⁸ Véase Peter N. Spotts, "How jellyfish may be stirring the ocean", *Christian Science Monitor*, 29 de julio de 2009. Véase también Carl Zimmer, "Scientists find a microbe haven at ocean's surface", *New York Times*, 27 de julio de 2009.

²⁰⁹ Véase "La Declaración de Valencia: un alegato para la protección de la biodiversidad marina", 15 de noviembre de 2008, disponible en www.marbef.org/worldconference/.

²¹⁰ Resolución 61/203 sobre el Año Internacional de la Diversidad Biológica, 2010. Véase también la decisión IX/33 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el anexo I del documento UNEP/CBD/COP/9/29.

200. En respuesta a las peticiones formuladas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la secretaría del Convenio está elaborando tres informes en cooperación con los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes: a) una recopilación y resumen de la información científica disponible sobre los efectos de las prácticas de pesca destructivas, de la pesca no sostenible y de la pesca ilícita, no declarada y no regulada en la diversidad biológica y los hábitats marinos; b) una recopilación y resumen de la información científica disponible sobre los impactos potenciales de la fertilización oceánica antropogénica directa en la diversidad biológica marina; y c) una recopilación y resumen de la información científica disponible sobre la acidificación de los océanos y sus efectos en la diversidad biológica y los hábitats marinos²¹¹. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico estudiará estos informes en 2010.

201. La secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica también está preparando un documento de antecedentes que la Conferencia de las Partes utilizará en 2010 para examinar a fondo los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera²¹².

B. Medidas relativas a especies y ecosistemas concretos

202. En esta sección se facilita información sobre las novedades relativas a ecosistemas concretos. En el informe del Secretario General que figura en el documento A/64/66/Add.2 se incluye información más detallada sobre los ecosistemas de aguas profundas.

203. *Arrecifes de coral*. Se siguen descubriendo nuevas especies de coral y otras especies conexas. Por ejemplo, se han descubierto nuevos tipos de corales blandos y otras especies animales que nunca se habían descrito con anterioridad en los arrecifes australianos, en el contexto del censo de la vida marina²¹³. Al mismo tiempo, en un estudio reciente se señala que los arrecifes coralinos soportan una presión sin precedentes en todo el mundo a consecuencia del cambio climático, los cambios en la calidad del agua a resultas de las escorrentías terrestres y la sobreexplotación. Se ha expresado una preocupación especial ante el hecho de que el incremento en los niveles de dióxido de carbono acidifique o disminuya los niveles de PH en las aguas de superficie. Los menores niveles de PH pueden reducir el carbonato de calcio que los corales utilizan para construir sus esqueletos²¹⁴.

204. En la publicación *Status of Coral Reefs of the World 2008*²¹⁵, se indican algunas medidas prioritarias que se pueden adoptar para mejorar la conservación de los arrecifes de coral, entre las que cabe destacar, la lucha urgente contra el cambio

²¹¹ Decisión IX/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, párrs. 2 a 4.

²¹² Decisión VII/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, anexo I.

²¹³ Environment News Service, "Hundreds of new corals found on familiar australian reefs", 19 de septiembre de 2008. Disponible en www.ens-newsire.com/ens/sep2008/2008-09-19-02.asp.

²¹⁴ G. De'ath et al., "Declining coral calcification on the Great Barrier Reef", *Science*, vol. 323, núm. 5910 (2008), págs. 116 a 119.

²¹⁵ *Status of Coral Reefs of the World: 2008* (La situación de los arrecifes de coral en el mundo, Global Coral Reef Monitoring Network and Reef and Rainforest Research Center, Townsville (Australia)).

climático; el mayor aumento posible de la resiliencia de los arrecifes de coral; la inclusión de más arrecifes en las zonas marinas protegidas; la protección de los arrecifes remotos; un mayor cumplimiento de la reglamentación relativa a las zonas marinas protegidas; y ayudar a mejorar la adopción de decisiones mediante mejores actividades de supervisión ecológica y socioeconómica.

205. En su Asamblea General, celebrada en abril de 2009, la Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral aprobó tres resoluciones sobre los siguientes temas: a) comunicación y sensibilización; b) especies exóticas invasoras; y c) enfermedades de los corales²¹⁶. En la Asamblea General también se aprobaron decisiones sobre, entre otras cosas, la intención de presentar una moción ante la siguiente Asamblea General acerca de propuestas para la inclusión en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres listas de arrecifes de coral y de otras especies que tienen importancia para los ecosistemas de los arrecifes de coral.

206. En mayo de 2009, los Jefes de Estado de los seis países del Triángulo de Coral (Filipinas, Indonesia, las Islas Salomón, Malasia, Papua Nueva Guinea y Timor-Leste) pusieron oficialmente en marcha la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria (véase párr. 284 *infra*)²¹⁷.

207. *Humedales*. En su décima reunión, celebrada en noviembre de 2008, la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales aprobó la Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales, en la que se proponían medidas prioritarias en relación con los recursos hídricos, el cambio climático, los medios de subsistencia, la salud humana, el cambio en el uso de la tierra y la diversidad biológica. En otras resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes se abordaron cuestiones como la evaluación del impacto ambiental y la evaluación estratégica del medio ambiente, la actualización de las directrices científicas y técnicas sobre los humedales y la salud y el bienestar humanos, el cambio climático y los humedales, y los humedales y los “biocombustibles”²¹⁸.

208. *Cetáceos*. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI examinó un proyecto de documento de orientación sobre las colisiones con buques para su difusión como circular²¹⁹. También se está trabajando en el marco de la Comisión Ballenera Internacional (véanse párrs. 193 y 195 *supra*) y del Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, el mar Mediterráneo y la zona Atlántica contigua. El Comité de Protección del Medio Marino aprobó también la inclusión del tema del ruido incidental de las operaciones de los buques mercantes en el programa de su siguiente reunión (véase párr. 252 *infra*).

209. En un seminario internacional sobre las capturas incidentales de cetáceos en la zona del Acuerdo sobre la conservación de cetáceos del mar Negro, el mar Mediterráneo y la zona Atlántica contigua, celebrado en septiembre de 2008, los participantes estudiaron los panoramas nacionales de los conflictos entre los cetáceos y la pesca; ampliaron y adaptaron el proyecto de protocolo para la recopilación de datos sobre las capturas incidentales y la depredación a otras especies cuya conservación suscita preocupación, y aprobaron el uso de una base de

²¹⁶ Las resoluciones se encuentran disponibles en inglés en www.icriforum.org/gmthailand_outcomes.html.

²¹⁷ Para más información, véase www.cti-secretariat.net/.

²¹⁸ Véase www.ramsar.org/res/key_res_x_index_e.htm.

²¹⁹ MEPC 59/24. Véanse también los documentos MEPC 58/18 y A/63/63/Add.1, párr. 144.

datos multidisciplinar sobre capturas incidentales desarrollada por el Consejo General de Pesca del Mediterráneo²²⁰.

210. *Otras especies migratorias*. En su novena reunión, celebrada en diciembre de 2008, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres aprobó varias resoluciones relativas a las especies marinas migratorias. En particular, en su resolución 9.9, entre otras cosas, la Conferencia hizo hincapié en la necesidad urgente de determinar las cuestiones, especies y hábitats prioritarios en el ámbito marino que requieren la intervención de la Convención en la próxima década y solicitó al Consejo Científico que emprendiera una serie de iniciativas, entre las cuales cabe destacar, la búsqueda de vías para la investigación y el diálogo sobre cuestiones de interés común, como el cambio climático, la pesca y las estrategias de difusión, con algunos organismos internacionales pertinentes; el examen de la última información disponible sobre el estado de conservación actual y previsto, en relación con las posibles consecuencias del cambio climático, de todas las especies marinas migratorias del Ártico incluidas en los apéndices de la Convención; el estudio de la oportunidad de incluir en los apéndices de la Convención otras especies marinas migratorias del Ártico; y la continuidad en el estudio de las iniciativas e investigación existentes relativas a los esfuerzos de conservación en curso para las especies migratorias marinas, como el establecimiento de redes ecológicamente representativas de las zonas marinas protegidas y un enfoque integrado respecto de la ordenación costera y marina. La Conferencia también aprobó resoluciones sobre el ruido en los océanos, las capturas incidentales (véase también el documento A/64/66/Add.2) y los efectos del cambio climático en las especies migratorias (resolución 9.7). En esta última, entre otras cosas, se instó a las Partes en la Convención a encarar las amenazas que el cambio climático y las actividades de mitigación y de adaptación suponen para las especies migratorias²²¹.

211. A nivel regional, en octubre de 2008, 15 países del África occidental y tres organizaciones no gubernamentales firmaron un Memorando de entendimiento para la conservación de los pequeños cetáceos del África occidental y Macaronesia en el marco de la Convención. Su entrada en vigor se produjo en la fecha de la firma²²². En la segunda reunión de firmantes del Memorando de entendimiento para la conservación de los cetáceos y su hábitat en la región de las islas del Pacífico, celebrada en julio de 2009, se acordó, entre otras cosas, elaborar un plan de acción cuatrienal en el que exponer las prioridades para la conservación de las ballenas y los delfines de la región²²³.

212. Se está preparando un proyecto de acuerdo sobre las tortugas marinas de la región de las islas del Pacífico²²⁴. En agosto de 2008, los Estados firmantes del Memorando de entendimiento sobre conservación y ordenación de las tortugas

²²⁰ Todos los documentos de la reunión pueden consultarse en la dirección www.accobams.org/2006.php/pages/show/313.

²²¹ Por ejemplo, en un informe de 2009 sobre la situación de las tortugas marinas en el mundo se destacan los efectos específicos del cambio climático sobre las tortugas marinas como resultado del blanqueo de los corales y de la subida del nivel del mar, entre otros factores. El informe puede consultarse en la dirección <http://seaturtlestatus.org/>.

²²² Aportación de la secretaria de la Convención.

²²³ Véase el comunicado de prensa “2nd Meeting of the Signatories to the Pacific Cetaceans MoU” (29 de julio de 2009).

²²⁴ Aportación de la secretaria de la Convención.

marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental aprobaron una resolución sobre medidas para reducir las capturas incidentales de tortugas marinas y acordaron que se debería elaborar una lista de lugares de importancia para las tortugas marinas. Se creará un grupo de trabajo entre reuniones a fin de ultimar los criterios de selección para la designación de dichos lugares²²⁵.

213. *Comercio de especies amenazadas*. El Comité de Fauna establecido en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres examinó cuestiones relacionadas con diversas especies marinas en su 24ª reunión, celebrada en abril de 2009. En particular, el Comité acordó la inclusión de las *Tridacna* spp. (almejas gigantes) de las Islas Salomón, los *Hippocampus kelloggi*, *H. spinosissimus* y *H. kuda* (especies de caballito de mar), el *Huso huso* (esturión beluga) y la población de las Islas Salomón del *Tursiops aduncus* (delfín del Indo-Pacífico) en el examen del comercio significativo de las especies incluidas en el apéndice II. El Comité recomendó diversas medidas para seguir mejorando la evaluación de la población de esturiones y la metodología para determinar el total de capturas permisibles²²⁶. En relación con los tiburones y las rayas, el Comité también recomendó, entre otras cosas, que las partes mejorasen la ordenación y la conservación de las especies de tiburón objeto de preocupación y la recopilación de datos al respecto, y que siguieran investigando a fin de mejorar la comprensión de la situación y determinar los vínculos entre el comercio internacional de aletas y carne de tiburón y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Comité recomendó a los Estados parte que practicaban la pesca del tiburón, que elaborasen en el plazo más breve posible un plan nacional para el tiburón y adoptasen medidas con el fin de mejorar la investigación y la recopilación de datos sobre la pesca y el comercio. Con respecto al uso y la ordenación sostenibles de los cohombros de mar, el Comité recomendó la preparación de un informe con datos procedentes del estudio mundial de la FAO sobre la pesca y el comercio de esa especie, así como una evaluación de las ventajas e inconvenientes de incluirla en las listas de la Convención²²⁷.

XI. Protección y preservación del medio marino y desarrollo sostenible

A. Introducción

214. Los recursos que proveen los océanos y los ecosistemas costeros y los diversos usos de los océanos sirven de sustento de miles de millones de personas en todo el mundo al proporcionarles, entre otras cosas, alimentos, refugio, energía, transporte, empleo y recreo. Los océanos también desempeñan una función importante en la regulación del clima mundial y en el ciclo del oxígeno y se usan cada vez más como fuentes de energía geotérmica, hidroeléctrica, mareomotriz, undimotriz y térmica,

²²⁵ Informe de la quinta reunión de los Estados firmantes del Memorando de entendimiento sobre la Conservación y ordenación de las tortugas marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental, disponible en la dirección www.ioseaturtles.org/iosea_meeting.php?id=15.

²²⁶ Las medidas fueron ratificadas posteriormente por el Comité Permanente en su 58ª reunión, celebrada en julio de 2009. Véase el resumen ejecutivo de la 58ª reunión del Comité Permanente, documento SC58 Sum. 7 (Rev.1).

²²⁷ Proyecto de acta resumida, 24ª reunión del Comité de Fauna, disponible en la dirección www.cites.org/esp/com/AC/24/S-AC24-SumRec.pdf.

entre otras fuentes de energía renovable no contaminante²²⁸. La existencia de mares y océanos seguros, saludables y productivos es fundamental para el bienestar humano, la seguridad económica y el desarrollo sostenible²²⁹. No obstante, factores mundiales de cambio, como el aumento de la población, las actividades económicas y los modelos de consumo, ejercen cada vez más presión en los ecosistemas marinos²³⁰. El cambio climático mundial está exacerbando aún más los efectos negativos en los ecosistemas costeros y oceánicos²³¹.

215. Los cambios adversos ocasionados en el medio ambiente, incluido el medio marino, junto con la inestabilidad financiera, la crisis económica mundial y el aumento de los precios de los alimentos y los combustibles, repercuten negativamente en el desarrollo sostenible²³². Parece ser que, la gestión de los efectos de la actividad humana en los ecosistemas marinos apenas ha logrado resultados hasta la fecha, en particular en los ecosistemas costeros, debido a diversos factores, entre los cuales cabe mencionar el escaso reconocimiento de la importancia de la salud de los ecosistemas marinos, lo limitado de los conocimientos científicos en la materia, la fragmentación de las responsabilidades de gestión entre distintas jurisdicciones y dentro de ellas, y un escaso grado de compromiso por parte de las comunidades locales²³³.

216. En la Reunión de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en septiembre de 2008 en la Sede de las Naciones Unidas, se asumieron nuevos compromisos para avanzar más rápidamente hacia la consecución de esos Objetivos²³⁴. Si bien algunos de esos compromisos tienen en cuenta la función de los ecosistemas marinos en la mitigación de la pobreza y el hambre, siguen siendo pocos los compromisos concretos relacionados con la adopción de medidas e iniciativas en favor de la ordenación sostenible de los océanos, así como de la investigación y el fomento de la capacidad. El Día Mundial de los Océanos (véase el párrafo 1 *supra*) constituyó una oportunidad de crear una mayor conciencia mundial acerca de los retos a los que se enfrenta la comunidad internacional en relación con la ordenación sostenible de los océanos, así como de reflexionar sobre las perspectivas y los problemas respecto de la aplicación del régimen establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la protección y la preservación del medio marino. Entre esos retos, la mejora de la interacción

²²⁸ Si bien todavía hay pocos proyectos de energía marina renovable, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, desde 2004 se han cuadruplicado las inversiones en el sector de la energía renovable, habiéndose registrado un aumento del 5% entre 2007 y 2008, a pesar de la recesión económica mundial. Véase PNUMA, *Global Trends in Sustainable Energy Investment 2009*, DTI/1186/PA.

²²⁹ Mensaje del Secretario General con ocasión del Día Mundial de los Océanos 2009.

²³⁰ PNUMA, *Perspectivas del medio ambiente mundial: medio ambiente para el desarrollo (GEO 4)* (2007).

²³¹ United Nations University/International Network on Water, Environment and Health, "Stemming decline of the coastal ocean: rethinking environmental management" (2008). Véase también PNUMA, "In dead water: merging of climate change with pollution, over-harvest, and infestations in the world's fishing grounds" (2008). Véase además *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009*.

²³² *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009*.

²³³ United Nations University/International Network on Water, Environment and Health, "Stemming decline of the coastal ocean: rethinking environmental management" (2008).

²³⁴ Véase la Recopilación de iniciativas y compromisos relacionados con la Reunión de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en www.un.org/spanish/millenniumgoals/2008highlevel/commitments.shtml.

entre la ciencia y la política en favor de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas reviste una importancia decisiva para la adopción de decisiones bien fundamentadas y para el desarrollo sostenible²³⁵, como ha subrayado el Consejo de Administración del PNUMA. A ese respecto, la adopción de nuevas medidas en el proceso ordinario (véanse párrs. 365 a 367 *infra*) podría servir de base para una mejor ordenación de los océanos y sus recursos. Algunas iniciativas recientemente adoptadas se han propuesto aunar a dirigentes empresariales, científicos, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de promover la sostenibilidad de los océanos²³⁶.

B. Enfoques ecosistémicos

217. La comunidad internacional ha continuado esforzándose por aplicar enfoques ecosistémicos, en particular teniendo en cuenta el plazo fijado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible con miras a alentar la aplicación de esos enfoques para el año 2010²³⁷. Como parte de esos esfuerzos, los participantes en la Décima Reunión Mundial de los Convenios y Planes de Acción de Mares Regionales prestaron particular atención a las cuestiones relacionadas con la ordenación basada en los ecosistemas y el Programa de mares regionales²³⁸.

218. También se siguen realizando esfuerzos, en la elaboración de proyectos sobre grandes ecosistemas marinos. A este respecto, el Programa de mares regionales del PNUMA y la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra ha coordinado la elaboración de un informe sobre la situación ecológica de cada uno de los ecosistemas de los mares regionales con el fin de promover un mayor conocimiento de los grandes ecosistemas marinos en todo el mundo²³⁹.

219. En la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente se dio a conocer que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las partes contratantes en el Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África Oriental (Convenio de Nairobi) y sus asociados para el desarrollo habían adoptado un enfoque basado en los ecosistemas respecto de la ordenación de los grandes ecosistemas marinos de la región. El PNUMA, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las partes contratantes invertirán más de 78 millones de dólares entre 2004 y 2012 para apoyar proyectos sobre grandes ecosistemas marinos en el Océano Índico occidental²⁴⁰.

²³⁵ Decisión 25/10: Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (documento UNEP/GC/25/17, anexo I).

²³⁶ Entre esas iniciativas cabe destacar el Foro Biomarino, celebrado en octubre de 2008 (www.biomarine.org/index.php/gb/) y las reuniones organizadas por el Foro Mundial sobre los Océanos, las Costas y las Islas, incluido un seminario sobre la gobernanza de las zonas marítimas situadas fuera de la jurisdicción nacional, cuestiones relativas a la gestión y opciones normativas, celebrado en noviembre de 2008 (www.globaloceans.org/highseas/index.html).

²³⁷ Véase A/64/66, párrafos 141 a 150, y A/64/66/Add.2, párrafos 117 a 127.

²³⁸ Informe de Décima Reunión Mundial de los Convenios y Planes de Acción de Mares Regionales, noviembre de 2008.

²³⁹ K. Sherman y G. Hempel, eds.: *The UNEP Large Marine Ecosystem Report: A perspective on changing conditions in LMEs of the world's regional seas*. UNEP Regional Seas Report and Studies No. 182, UNEP 2009 (www.lme.noaa.gov).

²⁴⁰ Contribución de la Conferencia Ministerial.

220. El Programa Ambiental del Caribe del PNUMA ha prestado apoyo al proyecto sobre el gran ecosistema marino del Caribe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, elaborado con el objetivo de ayudar a los países caribeños, mediante la aplicación de un enfoque basado en los ecosistemas, a mejorar la ordenación de sus recursos marinos vivos comunes, muchos de los cuales están plenamente explotados o sobreexplotados. Mediante proyectos experimentales sobre pesca transfronteriza se pondrán a prueba diversos modelos de gobernanza a nivel local, nacional y subregional y se ampliarán los conocimientos sobre el modo de aplicar los enfoques basados en los ecosistemas a la ordenación pesquera al tiempo que se determinarán la importancia y la vulnerabilidad socio-económicas de la pesca²⁴¹.

221. En el Ártico, continúa aplicándose el Plan Estratégico Marino de los Ministros del Consejo Ártico de 2004 en el marco del Programa de protección del medio marino ártico. Además de elaborar un mapa de trabajo de 17 grandes ecosistemas marinos del Ártico, el Programa sigue, entre otras cosas, logrando avances en lo que respecta a la elaboración de una serie de indicadores para evaluar los cambios en la situación de esos ecosistemas, así como del enfoque basado en grandes ecosistemas marinos con miras a su evaluación experimental y su aplicación en proyectos de ordenación para el Ártico²⁴².

222. En el contexto del cambio climático, el Banco Asiático de Desarrollo ha destacado la aprobación, en mayo de 2009, de la Declaración de Manado sobre los océanos y ha recalcado la importancia de promover la aplicación del enfoque basado en los grandes ecosistemas marinos, que ha servido para aumentar la cooperación institucional e internacional entre países que comparten ecosistemas y recursos marinos, gracias a su amplia visión de las cuestiones relacionadas con la contaminación, la pesca, la producción primaria, la vigilancia ambiental, el desarrollo socioeconómico y la gobernanza (véanse también los párrafos 286 y 345 *infra*)²⁴³.

223. La aplicación a la pesca de un enfoque basado en los ecosistemas sigue siendo también una parte integral de la labor y el mandato de la FAO y ha sido objeto de una amplia promoción entre los miembros de esa organización como medio de alentar la sostenibilidad a largo plazo de la pesca. Varios de los países miembros de la FAO han recibido apoyo y capacitación en materia de conceptos y metodologías de planificación y aplicación del enfoque ecosistémico²⁴⁴. Por otro lado, la FAO ha elaborado una propuesta de programa de futuras actividades sobre pesca en aguas profundas en alta mar con el objetivo de ayudar a que se apliquen las Directrices Internacionales de la FAO sobre la Pesca en Aguas Profundas en Alta Mar (véase el párrafo 180 *supra*), uno de cuyos cuatro componentes principales es la creación de una base de datos sobre ecosistemas marinos vulnerables²⁴⁵.

²⁴¹ Contribución del PNUMA.

²⁴² Protection of the Arctic Marine Environment progress report on the ecosystem approach to Arctic marine assessment and management, 2006-2008 (arcticportal.org/en/pame).

²⁴³ Contribución del Banco Asiático de Desarrollo.

²⁴⁴ Contribución de la FAO. La FAO también ha elaborado un documento técnico sobre prácticas idóneas de elaboración de modelos de ecosistemas para fundamentar la aplicación a la pesca de un enfoque ecosistémico (véase *FAO Fisheries Technical Guidelines for Responsible Fisheries*, núm. 4, Supp. 2, Add.1. Roma, FAO, 2008).

²⁴⁵ Contribución de la FAO. Véase también A/64/305 y A/64/66/Add.2.

224. Diversas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera han informado de los esfuerzos que han emprendido para aplicar un enfoque ecosistémico a la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos y hacer frente a las consecuencias de las actividades de pesca en los fondos marinos para los ecosistemas marinos vulnerables, de conformidad con la resolución 61/105 de la Asamblea General²⁴⁶. Por ejemplo, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico dio a conocer que el objetivo general del recién creado Subcomité de ecosistemas era integrar las actividades de vigilancia e investigación relacionadas con los ecosistemas requeridas por el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas y que, por tanto, dicho Subcomité serviría de piedra angular, desde el punto de vista científico, de la aplicación de un enfoque ecosistémico a la pesca en la Comisión. Ésta señaló, además, que el Subcomité estaba trabajando en una serie de ámbitos, incluida una evaluación de los efectos que podría acarrear la pesca del atún en el Océano Atlántico para las poblaciones de aves marinas²⁴⁷. La incorporación de consideraciones basadas en los ecosistemas en los mecanismos de ordenación pesquera también se debatió durante las reuniones bienales de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca²⁴⁸.

C. Degradación del medio marino como resultado de las actividades realizadas en tierra

1. Contaminación causada por actividades realizadas en tierra

225. Hasta un 80% de la contaminación del medio marino tiene su origen en las actividades realizadas en tierra²⁴⁹ (véase el capítulo XII *infra*). Por ejemplo, anualmente se vierten en el medio ambiente cerca de 3.600 toneladas de mercurio, buena parte de las cuales llegan al medio marino, donde pueden acumularse biológicamente en la cadena alimentaria²⁵⁰. A veces las fuentes de contaminación se encuentran lejos de las costas y son transportadas a éstas, entre otras, por los ríos y otras vías fluviales. Por consiguiente, a veces se hace difícil regular la contaminación en el punto de descarga.

226. El Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra se concibió con el objetivo de ayudar a los Estados a adoptar, por sí solos o en conjunción con otros Estados, medidas coherentes con las políticas, las prioridades y los recursos de cada cual que favorecieran la prevención, la reducción, el control o la eliminación de la degradación del medio marino y su recuperación de los efectos de las actividades realizadas en tierra.

227. En respuesta al peligro que plantea la contaminación por mercurio, en febrero de 2009 el Consejo de Administración del PNUMA y el Foro Ambiental Mundial a

²⁴⁶ Contribución de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental, la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental, el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico. Para más información véase A/64/305.

²⁴⁷ Contribución de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

²⁴⁸ Contribución de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste.

²⁴⁹ www.gpa.unep.org/content.html?id=180&ln=6.

²⁵⁰ GPA Outreach, julio-septiembre de 2008, pág. 8.

Nivel Ministerial llegaron a un acuerdo en relación con el proceso y el calendario de las negociaciones sobre la elaboración de un instrumento mundial jurídicamente vinculante para reducir los riesgos que entrañan para la salud humana y el medio ambiente la emisión y los vertidos de mercurio a nivel mundial²⁵¹.

228. El 6 de mayo de 2009, se presentó una iniciativa de colaboración entre científicos, encargados de la formulación de políticas, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales, con el propósito de hacer frente al creciente problema del enriquecimiento excesivo por nutrientes o eutrofización²⁵². El objetivo de esta iniciativa es fomentar la participación activa de los países en la identificación y aplicación de soluciones viables y eficaces en función de los costos, mediante la concienciación de los encargados de la formulación de políticas acerca de las causas y los efectos nocivos de la eutrofización, así como de los beneficios derivados de la adopción de medidas y la promoción de la participación de todos los interesados²⁵³.

229. En una serie de seminarios mundiales y regionales, así como de reuniones regionales de países miembros del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que tuvieron lugar en la India, Jamaica y Mauricio, se debatieron el marco y el enfoque analíticos para la incorporación de las cuestiones relacionadas con los recursos marinos y costeros en los marcos nacionales de desarrollo establecidos por el PNUMA y la Oficina de Coordinación del Programa, en cumplimiento de la decisión adoptada en la segunda Reunión Intergubernamental de Examen del Programa de Acción Mundial, celebrada en 2006.

230. En junio de 2008, el PNUMA, el PNUD, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Asociación Mundial para el Agua y el Foro Mundial sobre los Océanos, las Costas y las Islas, entre otros organismos y entidades, establecieron un Grupo de trabajo sobre la ordenación integrada de los recursos de agua dulce, los océanos y las costas, cuya labor estará dirigida a aumentar la atención que se presta en conferencias de alto nivel a los vínculos entre los recursos de agua dulce y las costas y velar por que se adopten sobre el terreno medidas tangibles para aplicar técnicas de ordenación integrada de las cuencas de los ríos y las zonas costeras²⁵⁴ (véanse los párrafos 385 a 387 *infra*). Para una descripción de las actividades realizadas a nivel regional, véase la sección K *infra*.

2. Desechos marinos

231. Teniendo en cuenta que una parte importante de los desechos marinos se deriva de actividades realizadas en tierra, el PNUMA/Programa de Acción Mundial y los programas de mares regionales han llevado a cabo en los últimos años una serie de actividades para hacer frente a este creciente motivo de preocupación (véanse párrs. 297, 319 y 320 *infra*). En un informe publicado por el PNUMA en 2009 sobre el reto que plantean los desechos marinos a nivel mundial²⁵⁵, se reseñan y analizan

²⁵¹ Decisión 25/5 del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial: Gestión de los productos químicos, incluido el mercurio.

²⁵² Véase www.gpa.unep.org/content.html?id=418&ln=6.

²⁵³ www.gpa.unep.org/documents/gpnm_brochure_1_english.pdf.

²⁵⁴ GPA Outreach, octubre-diciembre de 2008 (www.stakeholderforum.org/fileadmin/files/GPA_Outreach/GPA_Outreach_November-December_2008_FINAL_01.pdf).

²⁵⁵ PNUMA, *Marine Litter: A Global Challenge* (2009).

las actividades regionales y se formulan recomendaciones sobre cómo abordar los problemas derivados de los desechos marinos en todo el mundo. En el informe se destacan, entre otras cosas, la necesidad de divulgar información más fiable desde el punto de vista científico sobre los efectos de los desechos marinos, aplicar una metodología uniforme de recogida y medición de los desechos marinos, integrar la cuestión de los desechos marinos en las estrategias de gestión de los desechos, mejorar la aplicación y el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, estudiar la posible función de iniciativas de mercado y elaborar estrategias tanto nacionales como regionales para hacer frente al problema de los desechos marinos²⁵⁶. Ante la falta de programas científicos adecuados de vigilancia y evaluación de los desechos marinos, el PNUMA y la COI han elaborado conjuntamente los siguientes cuatro conjuntos de directrices operacionales para diferentes tipos de métodos de recopilación de información: a) evaluación general de desechos arrojados en las playas; b) evaluación de desechos béticos; c) evaluación de desechos flotantes; y d) evaluación rápida de desechos arrojados en las playas²⁵⁷. En un informe aparte, el PNUMA señaló la necesidad urgente de abordar la cuestión de los desechos marinos mediante un cumplimiento más riguroso de las leyes y reglamentos, la realización de campañas más amplias de divulgación y educación y la utilización de instrumentos e incentivos económicos fuertes²⁵⁸. En otro informe reciente, elaborado por encargo del PNUMA, se establecen directrices sobre el uso de instrumentos de mercado en la búsqueda de soluciones para los problemas relacionados con los desechos marinos²⁵⁹. Por último, en un informe conjunto del PNUMA y la FAO se analiza el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, sus causas y sus efectos, así como las medidas necesarias para hacerle frente²⁶⁰. Pese a que esos aparejos de pesca representan sólo un pequeño porcentaje de los desechos marinos, pueden tener repercusiones considerables sobre el medio marino, como en el caso de la “pesca fantasma”²⁶¹.

D. Contaminación causada por buques

232. Como se señaló en el capítulo V *supra*, el transporte marítimo desempeña una función muy importante de apoyo a la economía mundial al proporcionar un medio seguro y eficiente para el traslado de bienes y materias primas, en grandes cantidades, alrededor del mundo. No obstante, el medio marino puede verse negativamente afectado por la contaminación por hidrocarburos, la contaminación del aire y la emisión de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos 349 a 353 *infra*), la introducción de especies foráneas (véanse los párrafos 244 a 250 *infra*), el ruido (véanse los párrafos 251 a 253 *infra*), las colisiones y la contaminación química ocasionada por las actividades relacionadas con el transporte marítimo. Se

²⁵⁶ *Ibid.*, págs. 8 a 10.

²⁵⁷ PNUMA/COI, *Guidelines on Survey and Monitoring of Marine Litter*. Regional Seas Reports and Studies No. 186, IOC Technical Series No. 83 (2009).

²⁵⁸ PNUMA/OZONO, *Global Threat, Global Challenge, Review and analysis of UNEP's Global Initiative on Marine Litter* (2009).

²⁵⁹ PNUMA, *Guidelines of the Use of Market-based Instruments to Address the Problem of Marine Litter* (2009).

²⁶⁰ FAO y PNUMA, *Abandoned, lost or otherwise discarded fishing gear*, UNEP Regional Seas Reports and Studies 185, FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper 523 (2009).

²⁶¹ *Ibid.*, pág. xvi.

están tomando medidas para remediar algunos de estos problemas, como se describe a continuación (véanse también los párrafos 193 a 195 *supra*).

1. Vertido de sustancias

233. *Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 (hidrocarburos)*. En julio de 2009, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó dos enmiendas del anexo I del Convenio MARPOL 73/78 relativas a: a) la prevención de la contaminación durante las operaciones de trasbordo de cargas de hidrocarburos entre petroleros en el mar²⁶² y b) la gestión a bordo de los residuos de hidrocarburos (fangos). Ambas enmiendas entrarán en vigor el 1º de enero de 2011. También se aprobaron las enmiendas consiguientes al Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos y el Libro registro de hidrocarburos²⁶³.

234. *Anexo V del Convenio MARPOL 73/78 (basura)*. En julio de 2009, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI restableció el Grupo de trabajo por correspondencia para el examen del anexo V²⁶⁴. El Comité aprobó también la “Orientación para la gestión de las cargas deterioradas”, previamente aprobada por las Partes Contratantes del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres (véase el párrafo 255 *infra*) y recomendó que se distribuyera mediante una circular. Además, el Comité pidió que se emitiera una circular en que se indicara que, con arreglo a lo dispuesto en el anexo V, no debía considerarse como basura en la “zona de los Golfos” o la “zona del Mar Mediterráneo” el agua de lavado de las bodegas de carga que contuviera residuos de carga procedentes de cargas secas producida por los buques al lavar las bodegas de carga; que el agua de lavado de las bodegas de carga podía descargarse a una distancia de más de 12 millas náuticas de la costa en esas zonas; y que los residuos de carga que contuviese el agua de lavado no podían proceder de ningún material de carga clasificado como contaminante marino en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

235. *Sistemas antiincrustantes perjudiciales*. Con arreglo al Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques, que entró en vigor el 17 de septiembre de 2008, no se permitirá aplicar o volver a aplicar a los buques compuestos organoestánicos que actúen como biocidas en sus sistemas antiincrustantes. De conformidad con las disposiciones de dicho Convenio, no se podrán utilizar esos compuestos en los cascos o las superficies externas de los buques; cuando ya existen, habrá que aplicarles un revestimiento protector para impedir que se filtren de las capas antiincrustantes subyacentes. Con miras a facilitar la aplicación del Convenio, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI reiteró su invitación a los Estados miembros para que suministrasen información relativa a los sistemas antiincrustantes aprobados, restringidos o prohibidos con arreglo a su legislación nacional de conformidad con el Convenio²⁶⁵.

236. En julio de 2009, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI también aprobó las “Orientaciones sobre las mejores prácticas de gestión para la

²⁶² Las enmiendas se aplican a los petroleros con un arqueo bruto igual o superior a 150 toneladas, no a las operaciones de abastecimiento de combustible.

²⁶³ MEPC 59/24.

²⁶⁴ Véase el informe del Grupo de trabajo por correspondencia sobre su labor entre los períodos de sesiones. MEPC 59/6/3.

²⁶⁵ MEPC 58/23.

remoción de los revestimientos antiincrustantes de los buques”, incluidas las pinturas a base de tributilestaño de los cascos. También acordó que la cuestión de la limpieza del casco de los buques mientras están en el agua, excluida de las Orientaciones, sería examinada por el Subcomité de transporte de líquidos y gases a granel en relación con el tema de su programa sobre la contaminación biológica²⁶⁶.

237. *Instalaciones de recepción.* Al examinar los acuerdos regionales en el contexto del Plan de Acción de 2008 para abordar el problema de las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI estimó que, a fin de institucionalizar los acuerdos regionales para la provisión de instalaciones de recepción, deberían introducirse las correspondientes enmiendas en los anexos pertinentes del Convenio MARPOL 73/78 y en la resolución MEPC.83 (44). Por otro lado, acordó que hasta que no se aprobaran y entraran en vigor esas enmiendas, seguiría en pie su decisión, de 2006 de reconocer la ventaja de los acuerdos regionales como medio para proveer instalaciones de recepción²⁶⁷. El Comité convino, además, con el Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento de la OMI que la “Guía de buenas prácticas para las instalaciones portuarias de recepción” se distribuyera en forma de circular. Por otra parte, se acordó restablecer el Grupo de trabajo por correspondencia para que se ocupara de los restantes temas de trabajo del Plan de Acción²⁶⁸.

238. *Preparación y lucha contra incidentes de contaminación.* El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó los textos de un manual de evaluación de los riesgos que presentan los derrames de hidrocarburos y la preparación para la respuesta y de un manual elaborado conjuntamente por la OMI y el PNUMA sobre la evaluación de los daños ocasionados al medio ambiente y su rehabilitación tras un derrame de hidrocarburos en el mar²⁶⁹. Continuó igualmente instando a los Estados miembros a que informaran de cualquier siniestro o incidente marino relacionado con sustancias peligrosas y nocivas. Aprobó dos cursos modelo introductorios de la OMI sobre preparación y lucha contra incidentes de contaminación del medio marino relacionados con esas sustancias; un curso revisado de “capacitación de instructores” sobre la aplicación del Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos y un documento de orientación sobre la identificación y la observación de hidrocarburos derramados. Se sigue trabajando asimismo en la elaboración de un manual sobre contaminación química para abordar los aspectos jurídicos y administrativos de los incidentes relacionados con sustancias peligrosas y nocivas; un manual sobre la contaminación por hidrocarburos; un manual sobre el sistema de mando para incidentes durante la lucha contra los derrames de hidrocarburos y un conjunto de directrices para la lucha contra los derrames de hidrocarburos en corrientes rápidas²⁷⁰.

2. Contaminación atmosférica ocasionada por los buques

239. Se calcula que los buques producen una cantidad de partículas contaminantes equivalente casi al 50% de la cantidad total emitida por los vehículos de transporte por carretera en todo el mundo. La reducción del volumen de azufre en el

²⁶⁶ MEPC 59/24.

²⁶⁷ MEPC 58/23.

²⁶⁸ MEPC 59/24.

²⁶⁹ MEPC 58/23.

²⁷⁰ MEPC 59/24.

combustible que utilizan los buques traerá como resultado una reducción sustancial de las concentraciones de la masa y el número de partículas, lo que a su vez tendrá efectos beneficiosos considerables para la salud humana y el medio ambiente²⁷¹.

240. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI decidió emprender una revisión general del anexo VI (Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques) del Convenio MARPOL 73/78, poco tiempo después de su entrada en vigor, sobre la base de los nuevos conocimientos adquiridos sobre los efectos perniciosos para los ecosistemas y la salud humana de las emisiones producidas por los motores diésel y del reconocimiento de que los avances tecnológicos permitirán mejorar en gran medida las normas que regulan la contaminación atmosférica ocasionada por los buques²⁷². En octubre de 2008, el Comité aprobó por unanimidad las enmiendas al anexo VI, por las que se exige reducir gradualmente las emisiones de óxido de azufre (SO_x), óxido de nitrógeno (NO_x) y materia particulada de los buques²⁷³. Las enmiendas ayudarán a establecer nuevas normas mundiales para hacer frente a los problemas relacionados con la calidad del aire que se observan en las zonas costeras de todo el mundo y se basarán en la aplicación de tecnologías avanzadas de tratamiento y otras medidas que, una vez puestas en práctica, reducirán considerablemente las emisiones dañinas de los buques²⁷⁴. El anexo VI revisado del Convenio MARPOL 73/78 y el Código Técnico sobre los NO_x 2008 entrarán en vigor el 1º de julio de 2010.

241. En lo que respecta a la información sobre los niveles mundiales de azufre, el contenido medio de azufre del fueloil residual analizado disminuyó del 2,42% en 2007 al 2,37% en 2008. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI señaló diversos factores que podían haber contribuido a que hubiera un mayor número de muestras con bajo contenido de azufre y, por consiguiente, un promedio inferior de azufre, lo que no reflejaría una reducción real del contenido medio de azufre a nivel mundial²⁷⁵. El promedio móvil registrado en los tres años comprendidos entre 2006 y 2008 fue del 2,46%, en comparación con el promedio móvil trienal anterior entre 2005 y 2007, que había sido del 2,57%²⁷⁶.

242. En julio de 2009, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI adoptó un conjunto amplio de directrices sobre el anexo VI revisado del Convenio MARPOL 73/78 con el objetivo de ayudar a las administraciones a prepararse para

²⁷¹ “Study pertaining to ship emissions’ impact on climate change and air quality”, documento de la OMI, MEPC 59/INF.15. Según el estudio, se calcula que a nivel mundial los buques emiten unos 2,2 millones de libras de partículas contaminantes al año.

²⁷² Contribución de la OMI.

²⁷³ El límite de azufre a nivel mundial se reducirá inicialmente al 3,5% (del actual 4,5%), a partir del 1º de enero de 2012, y luego progresivamente hasta el 0,5%, a partir del 1º de enero de 2020, a reserva de un examen de viabilidad que se completará no más tarde de 2018. Los límites aplicables en las zonas de control de las emisiones se reducirían al 1% (del actual 1,5%) a partir del 1º de julio de 2010 y luego al 0,10%, a partir del 1º de enero de 2015. Véanse los documentos MEPC 58/23 y MEPC 58/23/Add.1, anexo 13. Véanse también los documentos A/64/66/Add.2 y A/63/63/Add.1, párrafos 173 a 177.

²⁷⁴ Contribución de la OMI.

²⁷⁵ Por ejemplo, buques que llevan a bordo cantidades más pequeñas de fueloil con un bajo contenido de azufre para su consumo en zonas de control de las emisiones de azufre o análisis más frecuentes de fueloil con bajo contenido de azufre para garantizar el cumplimiento de las normas.

²⁷⁶ “Prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques: vigilancia del azufre correspondiente a 2008”, Nota de la secretaría de la OMI, documento MEPC 59/4/1.

la entrada en vigor y la consiguiente aplicación y cumplimiento de los reglamentos revisados, entre ellos: las directrices revisadas relativas al muestreo del fueloil para determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo VI; las directrices revisadas para la vigilancia del contenido medio de azufre a escala mundial del fueloil residual²⁷⁷; las directrices para la elaboración de un plan de gestión de los compuestos orgánicos volátiles, y las directrices revisadas relativas a los sistemas de limpieza de los gases de escape²⁷⁸. El Comité, también, aprobó una resolución sobre las enmiendas a las directrices para efectuar reconocimientos de conformidad al Sistema armonizado de reconocimientos y certificación del anexo VI revisado del Convenio MARPOL 73/78²⁷⁹.

243. Por último, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó una propuesta sobre el establecimiento de una zona de control de las emisiones en las aguas costeras del Canadá y los Estados Unidos para controlar las emisiones de NO_x, SO_x y materia particulada, con arreglo al anexo VI revisado²⁸⁰. El proyecto de enmiendas del anexo VI revisado relativo a la zona de control propuesta se presentará al Comité para su aprobación en 2010.

E. Introducción de especies foráneas invasoras

244. Se calcula que cada año se transportan a nivel mundial aproximadamente 10.000 millones de toneladas de agua de lastre y que diariamente se transportan más de 3.000 especies de plantas y animales²⁸¹. Los últimos datos obtenidos indican que, en algunas regiones, más del 50% de las introducciones marinas han ocurrido por la vía de la biocontaminación²⁸².

245. En respuesta a este problema, en 2004 la OMI aprobó el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos y estableció un grupo de trabajo por correspondencia para que elaborara un conjunto de medidas internacionales dirigidas a reducir al mínimo el traslado de esas especies mediante la contaminación biológica de los buques²⁸³.

246. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI ha adoptado diversas medidas para promover la aplicación efectiva del Convenio internacional para el

²⁷⁷ Estas directrices se seguirán revisando para que abarquen todos los combustibles marinos.

²⁷⁸ MEPC 59/24.

²⁷⁹ Informe del Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento, Comité de Seguridad Marítima y el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI. Documento de la OMI, FSI 1720, anexo 3; MEPC 59/24.

²⁸⁰ MEPC 59/24. Se espera que la zona de control de las emisiones llegue a salvar hasta 8.300 vidas y alivie los síntomas respiratorios de más de tres millones de personas cada año. En total, se estimó que los beneficios monetarios relacionados con la salud de la zona de control de las emisiones propuesta ascenderían a 60.000 millones de dólares de los Estados Unidos en 2020 (véase www.epa.gov/otaq/regs/nonroad/marine/ci/420f09015.htm).

²⁸¹ Véase www.imo.org/home.asp y A/62/66/Add.2, párr. 34, y A/63/63/Add.1, párrs. 182 a 190. Véase también MEPC 59/2/20.

²⁸² Intervención de Efthimos E. Mitropoulos, Secretario General de la OMI ante la Conferencia Internacional sobre la contaminación biológica y la gestión del agua de lastre, celebrada en Goa (India) el 5 de febrero de 2008.

²⁸³ Contribución de la OMI. Al 30 de junio de 2009, un total de 18 Estados habían ratificado el Convenio, lo que representa aproximadamente el 15,36% del tonelaje total de la flota mercante mundial.

control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos. En octubre de 2008, el Comité aprobó directrices para el muestreo del agua de lastre y revisó las directrices para la aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre²⁸⁴. El Comité también aprobó un documento de orientación sobre las disposiciones para hacer frente a situaciones de emergencia relacionadas con el agua de lastre²⁸⁵. En julio de 2009, el Comité aprobó las Orientaciones para garantizar la manipulación y el almacenamiento sin riesgos de los productos químicos y los preparados que se utilizan en el tratamiento del agua de lastre y para la elaboración de procedimientos de seguridad en relación con los riesgos a los que se ven expuestos los buques y su tripulación como resultado del proceso de tratamiento²⁸⁶.

247. El Comité ha examinado también la disponibilidad de tecnologías de tratamiento del agua de lastre²⁸⁷. En julio de 2009, un total de seis sistemas de gestión del agua de lastre habían recibido certificados de homologación²⁸⁸. En su 59º período de sesiones, el Comité observó que se disponía de tecnologías de tratamiento del agua de lastre y que estaban siendo instaladas a bordo de los buques. El Comité concluyó que se disponía de suficientes tecnologías homologadas de tratamiento del agua de lastre para los buques sujetos a la regla B-3.3 construidos en 2010 y que no era necesario hacer cambios en la resolución A.1005(25)²⁸⁹.

248. Como parte del Programa mundial sobre especies invasoras, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para aumentar la conciencia sobre las cuestiones relacionadas con las especies invasoras y crear capacidad a nivel nacional y regional, el Banco Mundial y los Países Bajos organizaron de manera experimental en el África occidental el primer curso de capacitación sobre la ordenación y el control de especies marinas y costeras invasoras²⁹⁰. El Programa mundial de gestión del agua de lastre del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el PNUD y la OMI está elaborando una base de datos de perfiles de países y un directorio de investigación y desarrollo para proporcionar información sobre las actividades de gestión del agua de lastre que se realizan en diversos países, incluidos los proyectos existentes a nivel mundial sobre la gestión del agua de lastre y el desarrollo de tecnologías en ese ámbito²⁹¹. Recientemente se estableció una Alianza mundial de la industria a favor de la bioseguridad marina, para hacer frente a la amenaza que representan las bioinvasiones marinas causadas por el la transferencia de plantas y animales foráneos en los tanques de agua de lastre de los buques²⁹².

249. El Grupo de trabajo sobre el agua de lastre y otros vectores del buque integrado por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar, la COI y la OMI

²⁸⁴ MEPC 58/23, anexos 3 y 4.

²⁸⁵ MEPC 58/23.

²⁸⁶ MEPC 59/24.

²⁸⁷ Las prescripciones específicas sobre la gestión del agua de lastre figuran en la regla B-3, Gestión del agua de lastre de los buques.

²⁸⁸ Véanse las listas de los sistemas de gestión del agua de lastre que han recibido certificados de homologación o aprobación básica o final hasta julio de 2009 (www.imo.org/home.asp).

²⁸⁹ MEPC 59/24.

²⁹⁰ Contribución del Banco Mundial.

²⁹¹ MEPC 59/24.

²⁹² La Alianza Mundial de la Industria a favor de la bioseguridad marina está integrada por la OMI, el PNUD, el FMAM y cuatro grandes empresas privadas de transporte marítimo (véase <http://globallast.imo.org/index.asp>). Véase también A/64/66/Add.2.

trabaja para mejorar la base de conocimientos en relación con el control de los organismos y patógenos dañinos presentes en el agua de lastre. Se ocupa, además, de examinar los vectores de los buques, trabaja en la elaboración de un manual sobre el muestreo del agua de lastre y prepara asimismo un proyecto de código de prácticas idóneas en materia de gestión de las incrustaciones en el casco de los buques, así como un código de prácticas idóneas para el muestreo de puertos. Está previsto que tanto el manual como los códigos de prácticas idóneas estén listos antes de que entre en vigor el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos. Entretanto, se han distribuido como proyectos entre los Estados miembros para que sirvan de documentos de antecedentes a los países que estén elaborando o aplicando leyes nacionales sobre el agua de lastre y las especies invasoras. Para más información sobre las últimas novedades a nivel regional, véanse los párrafos 306 y 327 *infra*.

250. *Biocontaminación y sistemas antiincrustantes para buques*. Hasta la fecha no se han adoptado medidas internacionales contra la introducción de especies acuáticas invasoras como resultado de la contaminación biológica de los buques. En el Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques no se aborda el problema actual de la contaminación biológica y la transferencia de especies (véanse también párrs. 235 y 236 *supra*). En octubre de 2008, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó la inclusión de un nuevo tema prioritario en el programa de trabajo de su Subcomité de transporte de líquidos y gases a granel sobre la elaboración de medidas internacionales dirigidas a reducir al mínimo la traslocación de especies acuáticas invasoras debido a la contaminación biológica de los buques. Esta previsto que el Comité apruebe directrices específicas sobre el particular en 2010²⁹³.

F. Ruido oceánico

251. En diversos foros mundiales y regionales se continúa examinando la posible amenaza que el ruido oceánico representa para los ecosistemas marinos. En el informe del Secretario General que figura en el documento A/64/66/Add.2 también se abordan las últimas novedades que se han producido a este respecto.

252. En julio de 2009, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI invitó a los gobiernos de los países miembros a que alentaran una revisión de sus flotas mercantes a fin de determinar qué buques se beneficiarían más de la aplicación de tecnologías para el aumento de la eficiencia que a su vez pudieran reducir la producción de ruidos submarinos e informaran sobre los resultados de dicho ejercicio al Grupo de trabajo por correspondencia que había restablecido²⁹⁴.

253. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 61/222, 62/215 y 63/111, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ha publicado en su sitio web las listas recibidas de los Estados miembros en las que se enumeran los estudios científicos verificados por homólogos sobre el impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos. No se han recibido nuevos estudios desde que Bélgica y los Estados Unidos presentaron los suyos en junio y noviembre de 2007, respectivamente. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico

²⁹³ Contribución de la OMI y MEPC 59/24.

²⁹⁴ MEPC 59/24, párrs. 19.1 a 19.10. Véase también A/63/63/Add.1, párr. 192.

Nordeste prosigue su labor encaminada a evaluar el impacto de los ruidos submarinos antropogénicos en el medio marino²⁹⁵.

G. Gestión de desechos

254. Se calcula que la contribución relativa de la eliminación de desechos en el mar respecto de la cantidad total de posibles contaminantes que se arrojan en los océanos es del 10%, mientras que la fuente principal de la contaminación de los océanos son las actividades realizadas en tierra²⁹⁶. Por consiguiente, la regulación de la contaminación del medio marino ocasionada por el vertido de desechos depende en gran medida de la solución de los problemas relacionados con la gestión adecuada de los desechos en general.

1. Eliminación de desechos

255. Tanto el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias de 1972 (“Convenio de Londres”) como su Protocolo de 1996 (“Protocolo de Londres”) están en vigor. El Protocolo constituye un cambio importante en la regulación del uso de los mares como depósito de materiales de desecho en el sentido de que, a diferencia del Convenio de Londres, en él se prohíbe el vertimiento, con excepción de los materiales incluidos en una lista aprobada²⁹⁷. A ese respecto, la Asamblea General alentó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en el Protocolo de Londres²⁹⁸. En 2008 y 2009 se celebraron o programaron seminarios nacionales y regionales en varios Estados para aumentar la conciencia acerca de todos los aspectos del Protocolo de Londres, incluidos los requisitos jurídicos, económicos, técnicos y administrativos y las consecuencias de la ratificación o la adhesión²⁹⁹.

256. En la trigésima Reunión consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres y la tercera Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres, celebradas en 2008, se aprobaron varios documentos de orientación técnica relativos a la eliminación de desechos, entre los que cabe citar, las directrices generales revisadas para la evaluación de los desechos y otras materias; las directrices específicas revisadas para la evaluación de materiales geológicos inorgánicos inertes; las orientaciones sobre la elaboración de listas de criterios de actuación y niveles de actuación con respecto a los materiales de dragado; las directrices relativas a la colocación de arrecifes artificiales; las orientaciones sobre la gestión de las cargas deterioradas y las orientaciones sobre las mejores prácticas de gestión para la remoción de los revestimientos antiincrustantes de los buques, incluidas las pinturas a base de tributilestaño de los cascos³⁰⁰. En colaboración con el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI se elaboraron orientaciones para navegantes sobre las cargas deterioradas.

²⁹⁵ Informe de la reunión de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, celebrada en junio de 2009 (documento OSPAR 09/22/1-E), párrs. 6.20 a 6.23.

²⁹⁶ Véase www.imo.org/home.asp.

²⁹⁷ Ibid.

²⁹⁸ Véase, por ejemplo, el párrafo 85 de la resolución 62/215 de la Asamblea General.

²⁹⁹ Informe de la 32ª Reunión del Grupo científico del Convenio de Londres y de la 3ª Reunión del Grupo científico del Protocolo de Londres, documento LC/SG 32/15 de la OMI.

³⁰⁰ Informe de la trigésima Reunión consultiva y la tercera Reunión de las Partes Contratantes, documento LC 30/16 de la OMI, incluidos los anexos 3, 4, 10 y 11.

257. En dichas reuniones también se examinó la aplicación de la estrategia para mejorar la notificación de 2004 en virtud del Convenio y el Protocolo de Londres y, entre otras cosas, se aprobó un formulario electrónico para la notificación anual sobre las operaciones de vertimiento en el mar, que incluía detalles sobre los lugares y permisos de almacenamiento de flujos de dióxido de carbono. Se señaló que desde 1975 la tasa de respuesta general de las Partes Contratantes a las prescripciones de notificación y presentación de informes en relación con las actividades de vertimiento en virtud del Convenio y el Protocolo de Londres se había mantenido relativamente constante alrededor del 53%. Al examinar la eficacia del Protocolo de Londres por lo que respecta a la protección del medio marino de actividades de vertimiento, se encomendó al recién constituido Grupo encargado del cumplimiento que estudiara el modo de mejorar la tasa de notificación en virtud del artículo 9.4 del Protocolo de Londres, así como del artículo VI 4) del Convenio de Londres y que formulara recomendaciones al respecto³⁰¹. Se instó además a las Partes Contratantes a que presentaran informes sobre sus actividades de vertimiento en 2006 y se dieron instrucciones a la secretaría de la OMI para que publicara en enero de 2009 el informe resumido sobre los permisos expedidos en 2005³⁰².

258. En materia de cooperación y asistencia técnica, en las reuniones se aprobó un plan para la ejecución del proyecto “Obstáculos para el cumplimiento”, que comprendía una serie de actividades que se correspondían con los fondos iniciales y las promesas de contribución en especie ya recibidas y que las partes podían utilizar para determinar las actividades que pudieran interesarles, ya fuera como donantes o como receptores. El plan se revisaría y actualizaría en la medida en que se dispusiera de fondos adicionales³⁰³. Por último, en las reuniones se recomendó a la OMI que estableciera un fondo fiduciario voluntario de cooperación técnica del Convenio y el Protocolo de Londres, que se utilizaría únicamente para administrar nuevos fondos, mientras los acuerdos existentes entre los donantes individuales y la OMI se siguieran aplicando conforme a lo previsto³⁰⁴.

259. En mayo de 2009, los Grupos científicos del Convenio y el Protocolo de Londres continuaron examinando las “Directrices específicas para la evaluación de objetos voluminosos” y, a tal efecto, restablecieron un grupo de trabajo por correspondencia, teniendo presente que esa labor debía finalizarse en 2010³⁰⁵. Los Grupos científicos acordaron elaborar orientaciones técnicas para ayudar a las Partes Contratantes a preparar listas de criterios de actuación y examinar los posibles efectos para la salud humana y el medio marino de los desechos enumerados en el anexo 1 del Protocolo de Londres que no sean materiales de dragado ni secuestro de CO₂ en las formaciones geológicas del subfondo marino, con miras a finalizar esa labor en 2010. A ese fin, establecieron un grupo de trabajo por correspondencia interperíodos para la elaboración de listas y niveles de actuación para los desechos de pescado, que compilaría un proyecto de documento para su presentación en la

³⁰¹ LC 30/16, párrs. 6.22 a 6.29 y LC 30/6/1. Véase también A/63/63/Add.1, párr. 198.

³⁰² LC 30/16. Los órganos rectores convinieron en examinar los formatos de notificación del Convenio y el Protocolo de Londres una vez finalizado el examen emprendido por varios convenios regionales sobre sus formatos de notificación. Véase también A/63/63/Add.1, párr. 198.

³⁰³ LC 30/16, anexo 9. Véase también A/63/63/Add.1, párr. 199.

³⁰⁴ LC 30/16.

³⁰⁵ LC/SG 32/15.

próxima reunión de los Grupos científicos en 2010³⁰⁶. Al examinar los informes de vertimiento y los esfuerzos para mejorar la notificación, los Grupos científicos analizaron la cuestión de las prescripciones de notificación y los aspectos relacionados con la presentación de datos del proyecto de informe de compilación en general y acordaron incluir esa tarea en el futuro programa de trabajo conjunto y asignarle una alta prioridad³⁰⁷.

260. Como parte del Programa de cooperación y asistencia técnica del Convenio y el Protocolo de Londres, la OMI, el PNUMA y el Programa sobre la evaluación y el control de la contaminación de la región mediterránea organizaron un seminario regional, celebrado en Roma del 20 al 22 de mayo de 2009, sobre la promoción de los protocolos de vertimiento de Londres y Barcelona para los países mediterráneos. Entre las principales conclusiones relativas a las medidas que debían adoptarse a nivel nacional, cabe destacar la exhortación a los Estados a que ratificaran los dos protocolos de vertimiento y la necesidad de mejorar la colaboración entre los organismos y las administraciones competentes, estudiar la posibilidad de constituir comités y grupos multisectoriales, mejorar las medidas y directrices para asegurar el cumplimiento y organizar seminarios sobre niveles de actuación y los laboratorios regionales³⁰⁸.

261. En lo que respecta al proceso ordinario, los Grupos científicos decidieron que la preparación de una contribución sustancial desde la perspectiva del Convenio y el Protocolo de Londres serviría a partir de ahora de punto de referencia para el examen previsto de los informes que se recibirían con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.4.3 del Protocolo de Londres en relación con la eficacia de las medidas administrativas y legislativas adoptadas para aplicar el Protocolo. Una vez finalizado, el documento se presentaría también como información para el proceso ordinario³⁰⁹.

2. Movimiento transfronterizo de desechos

262. En cumplimiento de lo dispuesto en la decisión IX/3, aprobada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la secretaría del Convenio de Basilea elaboró un informe en el que se analizaron las deficiencias del marco estratégico actual y se sugirió que el nuevo marco estratégico para la aplicación del Convenio de 2011 a 2020 se centrara en la búsqueda de soluciones a largo plazo a partir de un enfoque basado en el ciclo de vida. Se ha elaborado un proyecto de marco estratégico, que se publicará en el sitio web del Convenio a más tardar el 31 de enero de 2010 para que se formulen observaciones al respecto a más tardar el 30 de abril de 2010. Está previsto que el proyecto de marco estratégico se presente en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, que se celebrará en 2011, para su aprobación³¹⁰.

263. En respuesta a la decisión IX/26 aprobada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, Indonesia y Suiza presentaron una iniciativa impulsada

³⁰⁶ *Ibid.*

³⁰⁷ *Ibid.*

³⁰⁸ *Ibid.*, párrs. 6.28 a 6.33.

³⁰⁹ LC/SG 32/15. Véase también A/63/63/Add.1, párr. 293.

³¹⁰ A/63/63/Add.1, párr. 202.

por los países³¹¹ con el propósito de elaborar recomendaciones para la décima reunión de la Conferencia de las Partes con miras a lograr los objetivos del Convenio de Basilea y la Enmienda de Prohibición, a saber: proteger a los países que no poseen suficiente capacidad para gestionar los desechos peligrosos, de un modo ambientalmente racional contra la importación no deseada de desechos peligrosos y asegurar que los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, especialmente hacia los países en desarrollo, resulten en una gestión ambientalmente racional de esos desechos, como se establece en el Convenio de Basilea.

264. En lo que respecta a la cooperación institucional entre el Convenio de Basilea y la OMI, está previsto formular recomendaciones específicas sobre cualquier brecha que pudiera existir entre el Convenio de Basilea y el Convenio MARPOL 73/78 respecto de los desechos peligrosos y otros desechos. Está previsto que esas recomendaciones se presenten para su examen en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea.

H. Reciclaje y desguace de buques

265. En una conferencia internacional, celebrada en mayo de 2009 en Hong Kong (China), se aprobaron el Convenio internacional para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques (el “Convenio de Hong Kong”) y seis resoluciones³¹².

266. En el Convenio de Hong Kong se abordan todas las cuestiones importantes relativas al reciclaje de buques, como el diseño, la construcción, la explotación y la preparación de los buques para facilitar su reciclaje seguro y ambientalmente racional sin poner en peligro su seguridad y eficacia operacional; el funcionamiento de las instalaciones de reciclaje en un entorno seguro y ambientalmente racional y la creación de un mecanismo adecuado para el reciclaje de buques, que incluya obligaciones de certificación y notificación. Los astilleros de reciclaje tienen la obligación de presentar un plan de reciclaje, en que se especifique la forma en que se reciclará cada buque, según las características y el inventario de cada uno.

267. El Convenio quedará abierto a la firma del 1º de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010 en la sede de la OMI y a partir de entonces, estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. El Convenio entrará en vigor 24 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones siguientes: a) que no menos de 15 Estados lo hayan firmado sin formular reservas sobre su ratificación, aceptación o aprobación, o hayan depositado el instrumento necesario para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; b) que las flotas mercantes combinadas de esos Estados constituyan no menos del 40% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial; y c) que el volumen máximo anual combinado de reciclaje de buques de esos Estados en los 10 años precedentes no haya sido inferior al 3% del tonelaje bruto combinado de la flota mercante de esos mismos Estados.

268. Se están elaborando directrices sobre la aplicación del Convenio de Hong Kong. Según el Convenio, los buques que se envíen a reciclaje deben contar con un inventario de materiales peligrosos, que será específico para cada buque.

³¹¹ www.basel.int/convention/cli/index.html.

³¹² Documentos de la OMI SR/CONF/45 y SR/CONF/46.

Al respecto, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó, en su 59º período de sesiones, directrices para la elaboración de inventarios de materiales peligrosos. También se avanzó en la elaboración de un proyecto de directrices para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques. Se trata de las dos primeras series de directrices destinadas a asistir en la aplicación del Convenio de Hong Kong y son fundamentales para que el Convenio pueda aplicarse voluntariamente antes de su entrada en vigor. Además, tras la decisión de la Conferencia³¹³, el Comité también aprobó una resolución sobre el cálculo de la capacidad de reciclaje a fin de que se pueda cumplir con las condiciones necesarias para la entrada en vigor del Convenio de Hong Kong³¹⁴.

269. El Parlamento Europeo, en su resolución aprobada en marzo de 2009, invitó a los Estados miembros de la Unión Europea a ratificar el Convenio de Hong Kong³¹⁵.

270. El Convenio de Hong Kong es pertinente para la labor que se lleva a cabo en el contexto de otros instrumentos internacionales, especialmente el Convenio de Basilea y las directrices de la OIT sobre seguridad y salud en el desguace de buques para los países asiáticos y Turquía³¹⁶. En octubre de 2008, se celebró la tercera reunión del Grupo de Trabajo conjunto OIT/OMI/Convenio de Basilea sobre el desguace de buques. El Grupo de Trabajo aprobó recomendaciones para la adopción de medidas provisionales basadas en los requisitos establecidos en el Convenio de Hong Kong, que deberán adoptarse con anterioridad a su entrada en vigor a fin de asistir a los Estados para que ratifiquen rápidamente el Convenio. El Grupo de Trabajo también señaló 10 medidas que facilitarían la aplicación de las medidas provisionales, por ejemplo, la aplicación voluntaria de las disposiciones relativas al inventario de materiales peligrosos; la celebración de cursos prácticos sobre los requisitos establecidos por el Convenio y las directrices técnicas y la promoción de programas de asistencia técnica³¹⁷. Además, el Grupo de Trabajo apoyó la elaboración por las tres secretarías del Programa mundial para el reciclaje sostenible de buques³¹⁸.

I. Responsabilidad e indemnización

271. El actual régimen jurídico internacional de responsabilidad e indemnización por los daños causados por la contaminación procedente de los buques y el transporte por mar de sustancias peligrosas y tóxicas, desechos peligrosos y material nuclear se basa en varios instrumentos internacionales. La presente sección contiene información sobre novedades recientes relacionadas con algunos de esos instrumentos.

272. Con respecto a la contaminación del medio ambiente marino proveniente de fuentes distintas de la navegación, la Asamblea General, en el párrafo 4 de su resolución 63/211 sobre la marea negra en la costa libanesa, pidió al Gobierno de Israel que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de los demás países afectados directamente

³¹³ Documento de la OMI, SR/CONF/CW/RD/5, párr. 1.

³¹⁴ Documento de la OMI, MEPC 59/24, párr. 3.8.

³¹⁵ Documento de la OMI, MEPC 59/24, párr. 3.15.

³¹⁶ Véase A/63/63/Add.1, párrs. 206 y 207.

³¹⁷ Documento de la OMI MEPC 59/INF.2, párrs. 160 y 161.

³¹⁸ *Ibid.*, párrs. 90 y 91.

por la marea negra por los gastos de reparación del daño ambiental causado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya, incluida la restauración del medio marino. Además, estableció un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental que permitiera prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en su gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la de eliminación segura de los desechos oleosos del desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo.

273. *Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques.* El Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques entró en vigor el 21 de noviembre de 2008 y ha sido ratificado por 38 países que representan el 75,50% del tonelaje de la flota mercante mundial³¹⁹. El Comité Jurídico de la OMI constituyó un grupo de trabajo por correspondencia para facilitar un mayor número de ratificaciones y fomentar la aplicación armonizada del Convenio. El grupo tiene el mandato de examinar varias cuestiones, como la expedición de certificados a los buques arrendados a casco desnudo inscritos en un registro; la cuestión de si debe ser obligatorio que los buques petroleros con certificados emitidos de conformidad con el Protocolo de 1992 del Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, de 1969, o a los que se aplique el sistema establecido en ese Convenio, obtengan los certificados a que se refiere el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques; la expedición de dichos certificados a los buques de nueva construcción, los seguros y la responsabilidad en relación con reclamaciones respecto de las cuales no sea de aplicación el Convenio sobre la limitación de la responsabilidad en las reclamaciones marítimas; y cualquier otra cuestión cuyo examen pueda ayudar a promover una mayor aceptación y aplicación armonizada del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques³²⁰.

274. *Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos.* En octubre de 2008, la Asamblea del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 adoptó una política por la que se aplazaba el pago de indemnizaciones a los Estados que se hubieran atrasado en la presentación de informes sobre hidrocarburos³²¹. La Asamblea también encomendó al Director del Fondo que renunciara a la posibilidad de incluir en esta etapa el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992 en el Plan voluntario de auditoría para los Estados miembros de la OMI (véanse los párrs. 92 y 93 *supra*), aunque decidió que la cuestión siguiera siendo parte de la continua comunicación de la secretaría del Fondo con la OMI, con miras a estudiar si podría

³¹⁹ Véase www.imo.org/.

³²⁰ Documento de la OMI LEG 95/10.

³²¹ Documento 92FUND/Circ.63. Esta política se aplica desde el 28 de abril de 2009.

ser útil incorporar en ese Plan los Convenios de 1992 y en qué momento en el futuro³²².

275. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 también siguió examinando cuestiones relacionadas con los siniestros del *Erika* (Francia, 1999), *Slops* (Grecia, 2000), *Prestige* (España, 2003), *No. 7 Kwang Min* (República de Corea, 2005), *Solar 1* (Filipinas, 2006), *Shosei Maru* (Japón, 2006), *Volgoneft 139* (Estrecho de Kerch, 2007) y *Heibei Spirit* (República de Corea, 2007). Asimismo, comenzó a estudiar un siniestro en que una cantidad considerable de petróleo había contaminado parte de las costas de la Argentina en 2007. En cuanto al *Erika*, el Comité Ejecutivo señaló que, según una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 24 de junio de 2008, y una decisión posterior del Tribunal Supremo de Francia, de diciembre de 2008, el fuelóleo una vez vertido en el mar y mezclado con agua y con sedimentos, constituía un “residuo” según el derecho europeo. El Tribunal Supremo de Francia decidió también que el vendedor de ese petróleo y fletador del buque que los transportaba podía considerarse productor y poseedor anterior de esos residuos, si se llegaba a la conclusión de que ese vendedor-fletador había contribuido al riesgo de que se produjera la contaminación ocasionada por el naufragio. Además, el Tribunal decidió que bajo ciertas circunstancias quien hubiera generado el producto del que habían emanado los residuos podía ser obligado a afrontar el coste de su eliminación si se determinaba que había contribuido a crear el riesgo de contaminación. El Fondo también señaló que los precedentes creados por esas decisiones eran aplicables únicamente en el contexto europeo³²³.

276. En cuanto al siniestro *Slops* (véase A/63/63/Add.1, párr. 211), el Comité Ejecutivo del Fondo decidió que no correspondía interponer un recurso contra Grecia, dado que este país había actuado de conformidad con las distintas políticas del Fondo en el momento de producirse el siniestro³²⁴. No obstante, dado que las distintas interpretaciones de la definición de “buque” podían dar lugar a desigualdad en el trato, se pidió al Director del Fondo que examinara detenidamente la política del Fondo en relación con la definición de “buque” y que presentara un documento para su consideración por la Asamblea en su sesión siguiente, en octubre de 2009.

277. En el caso del *Prestige*, mediante una decisión de marzo de 2009, el Juzgado de primera instancia de Corcubión (España) exoneró de responsabilidad al funcionario que había intervenido en la decisión de no permitir que el buque entrara en un puerto de refugio de España, aunque decidió continuar el proceso contra el capitán, primer oficial y jefe de máquinas del *Prestige*. La decisión ha sido apelada³²⁵. En cuanto a las acciones judiciales en los Estados Unidos de América (véase A/63/63/Add.1, párr. 212), el Tribunal de Apelación, mediante una decisión de junio de 2009, revocó tanto la resolución por la que se denegaba la reclamación de España como la resolución por la que se rechazaba la contrademanda interpuesta por la sociedad de clasificación. La secretaría del Fondo examinará el texto de la

³²² Acta de las decisiones de la decimotercera sesión de la Asamblea, documento 92FUND/A.13/25.

³²³ Acta de las decisiones de la cuadragésima cuarta sesión del Comité Ejecutivo, 92FUND/EXC.44/10.

³²⁴ Acta de las decisiones de la cuadragésima segunda sesión del Comité Ejecutivo, documento 92FUND/EXC.42/14.

³²⁵ Documento 92FUND/EXC.45/3.

resolución del Tribunal de Apelación e informará de ello al Comité en su sesión de octubre de 2009³²⁶.

278. En cuanto al siniestro del *Volgoneft 139*, las diferencias de opinión entre el Fondo y el Gobierno de la Federación de Rusia respecto de varias cuestiones, incluida la causa del siniestro, fueron objeto de consultas³²⁷. El Fondo también celebró consultas con el Gobierno de la República de Corea sobre el caso del siniestro del *Hebei Spirit*, respecto del fundamento del período de las restricciones de pesca y las consiguientes reclamaciones por las pérdidas sufridas por los pescadores³²⁸.

279. Con respecto al Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971, siguen pendientes de resolución reclamaciones de terceros respecto de siete incidentes y los recursos interpuestos por dicho Fondo en dos incidentes. Todo ello, sumado a los informes pendientes sobre hidrocarburos y la mora en las contribuciones, impide que pueda liquidarse el Fondo de 1971 a corto plazo³²⁹.

280. El Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre medidas no técnicas para fomentar los buques de calidad en el transporte marítimo de hidrocarburos (véase A/63/63/Add.1, párr. 213), en sus reuniones celebradas en marzo y junio de 2008, concluyó su labor y observó que no se había expresado suficiente apoyo a favor de la idea de que se siguiera trabajando sobre varias cuestiones, como la denegación o el retiro de los certificados a los que se refería el Convenio sobre Responsabilidad Civil, los seguros del casco y los incentivos económicos para propietarios de buques de calidad³³⁰.

281. *Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas*. En junio de 2009, el Consejo Administrativo, en representación de la Asamblea del Fondo de 1992, tomó nota de las novedades sobre los preparativos para la entrada en vigor de ese Convenio, incluida la aprobación por el Comité Jurídico de la OMI de un proyecto de Protocolo relativo a él³³¹. El proyecto de Protocolo fue elaborado para hacer frente a los problemas prácticos que han impedido que numerosos Estados ratificaran el Convenio. Está prevista la celebración de una conferencia diplomática en 2010 para aprobar el Protocolo.

282. *Responsabilidad por daños nucleares*. En junio de 2009, el Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares reafirmó su apoyo al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad nuclear. El Grupo examinó información sobre la decisión de las Partes Contratantes en el

³²⁶ Acta de las decisiones de la cuadragésima quinta sesión del Comité Ejecutivo, documento 92FUND/EXC.45/8.

³²⁷ *Ibid.*

³²⁸ *Ibid.*

³²⁹ Acta de las decisiones de la vigésima tercera sesión del Consejo Administrativo, documento 71FUND/AC.23/18.

³³⁰ Acta de las decisiones de la decimotercera sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, documento 92FUND/A.13/25. Véase también el informe sobre la quinta reunión del cuarto Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, documento 92FUND/A.13/21/1.

³³¹ Acta de las decisiones de la quinta sesión del Consejo Administrativo en representación de la 14ª sesión extraordinaria de la Asamblea, documento 92FUND/AC.5/A/ES.14/9. Véase también el documento de la OMI, LEG 95/10.

Convenio de París sobre responsabilidad civil en materia de energía nuclear, según la cual, cuando las Partes ratificaran el Protocolo de 2004 del Convenio de París, formularían una reserva al Convenio en que establecerían la necesidad de que hubiera reciprocidad en su aplicación, especialmente respecto de los montos de las indemnizaciones. El Grupo reafirmó sus conclusiones respecto de las alternativas examinadas por la Comisión Europea para lograr un régimen uniforme sobre responsabilidad civil por daños nucleares en la Unión Europea (véase A/63/63/Add.1, párr. 216)³³².

J. Criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas

283. Los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas se utilizan cada vez más para promover la conservación y la explotación sostenible de las zonas y los recursos marinos. Esta sección proporciona información sobre las novedades que se han producido en relación con esos criterios, en especial, la planificación del espacio marino, las zonas marinas protegidas, las zonas especiales del Convenio MARPOL 73/78 y las zonas marítimas particularmente sensibles, las zonas de control de las emisiones, los sitios del Patrimonio Mundial y las reservas de la biosfera. La información sobre las novedades ocurridas en relación con los criterios de ordenación en las zonas que no caen bajo una jurisdicción nacional se presenta en el documento A/64/66/Add.2, en tanto que la relativa a las vedas de pesca figura en el documento A/64/305.

284. Un ejemplo reciente de ordenación basada en zonas geográficas específicas en un contexto multilateral es la puesta en marcha de la Iniciativa sobre el Triángulo de Coral relativa a los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria durante la Cumbre del Triángulo de Coral celebrada en mayo de 2009. Los líderes de seis países³³³ lanzaron oficialmente la Iniciativa para hacer frente a las amenazas que se ciernen sobre los ecosistemas marinos y costeros y los ecosistemas de las pequeñas islas de la región del Triángulo de Coral mediante la adopción de medidas rápidas de colaboración, teniendo en cuenta la participación de varios interesados de los seis países³³⁴. La Iniciativa se centra en zonas de cooperación en materia de arrecifes de coral, pesca y seguridad alimentaria, así como en la adaptación al cambio climático. En la Cumbre, los líderes también acordaron aprobar un plan de acción regional para conservar y gestionar de forma sostenible los recursos costeros y marinos de la región.

285. *Zonas marinas protegidas*. En el informe de 2009 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio se señala que menos del 1% de la masa oceánica del planeta está protegida actualmente. Además, incluso en ese caso, es posible que las zonas protegidas estén mal administradas y se vean continuamente expuestas a la contaminación, el cambio climático, el turismo irresponsable, el desarrollo de infraestructuras y una demanda creciente de recursos³³⁵. En la Décima Reunión

³³² Documento del OIEA, GOV/2009/48-GC(53)/2.

³³³ Filipinas, Indonesia, las Islas Salomón, Malasia, Papua Nueva Guinea y Timor Leste.

³³⁴ Declaración de los líderes de la Iniciativa sobre el Triángulo de Coral relativa a los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria.

³³⁵ Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009 (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.I.12)

Mundial de los Convenios y Planes de Acción de Mares Regionales, celebrada en noviembre de 2008, se reconoció que existían distintas opiniones sobre las zonas marinas protegidas que podían reconciliarse, por ejemplo, los intereses ambientales y los de la industria pesquera³³⁶. Como se señaló en la Declaración de Valencia de 2008³³⁷, cuando son eficientemente diseñadas, gestionadas y respetadas, las zonas marinas protegidas pueden ofrecer numerosos beneficios ecológicos y socioeconómicos, así como aumentar la capacidad de recuperación de los ecosistemas marinos frente a las crecientes presiones mundiales. En la Declaración se hizo un llamamiento a crear rápidamente y con urgencia redes ecológicamente coherentes de zonas marinas protegidas, sobre la base de los datos y conocimientos científicos existentes.

286. En la Declaración de Manado sobre los océanos, de 2009 (véase párr. 345 *infra*), también se destacó la importancia de que se establecieran zonas marinas protegidas, incluidas redes resilientes y representativas, y se gestionaran con eficacia las constantes, de conformidad con el derecho internacional, como se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, reconociendo la importancia de su contribución a los bienes y servicios del ecosistema, los esfuerzos por conservar la biodiversidad, los medios de vida sostenibles y la adaptación al cambio climático³³⁸.

287. Otra reunión reciente en que se abordaron cuestiones relacionadas con las zonas marinas protegidas fue el segundo Congreso internacional de zonas marinas protegidas, que se celebró conjuntamente con el Congreso Internacional de Conservación Marina, en mayo de 2009³³⁹. En el primero se abordaron, en varias mesas redondas, cuestiones como el cambio climático mundial, la interacción entre la tierra y el mar, el ordenamiento basado en ecosistemas, la pobreza y la globalización, además de cuestiones interdisciplinarias como las zonas marinas protegidas, las actividades de información y difusión, el fomento de la capacidad, los arreglos de gobernanza, la pesca y la acuicultura y la economía.

288. La primera Conferencia Internacional sobre zonas protegidas para mamíferos marinos³⁴⁰ se celebró en marzo de 2009 con el propósito de debatir cuestiones relacionadas con la creación de redes de zonas marinas protegidas destinadas a conservar los mamíferos marinos y su hábitat. La Conferencia también se centró en cuestiones relacionadas con el diseño y la ordenación de las zonas marinas protegidas para mamíferos marinos, y de sus redes.

289. El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza crearon una nueva herramienta para la adopción de decisiones, la Base de datos mundiales sobre zonas marinas protegidas, con objeto de ofrecer la información más actualizada y pertinente

³³⁶ Véase el informe de la Décima Reunión Mundial de los Convenios y Planes de Acción de los Mares Regionales, en www.unep.org/regionalseas/globalmeetings/10/final_10thmeeting_report.pdf.

³³⁷ Declaración de Valencia de la Conferencia Mundial sobre Biodiversidad Marina, de noviembre de 2008, que puede consultarse en www.marbef.org/worldconference/declaration.php.

³³⁸ Contribución del Banco Asiático de Desarrollo.

³³⁹ El programa de actividades del Congreso puede consultarse en www2.cedarcrest.edu/imcc/index.html.

³⁴⁰ Véase www.icmmpa.org.

posible sobre la biodiversidad marina y costera y su estado de protección. Esta herramienta ofrece la serie más completa de datos disponibles sobre las zonas marinas protegidas³⁴¹.

290. *Zonas especiales del Convenio MARPOL 73/78 y zonas marinas especialmente sensibles.* La zona especial del Mar Mediterráneo creada en virtud del anexo V del Convenio MARPOL 73/78 entró en vigor el 1° de mayo de 2009. En su examen del transporte marítimo en el Antártico, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI apoyó la propuesta de la Coalición del Océano Antártico y Austral de celebrar un cursillo en 2009 para abordar tanto las operaciones rutinarias como los riesgos y empezar a determinar las medidas de mitigación adecuadas³⁴².

291. Como consecuencia de los cambios en los servicios de tráfico marítimo en la costa portuguesa de la Península Ibérica y la adopción de un nuevo sistema de notificación obligatoria para buques “a la altura de la costa de Portugal” en virtud de la resolución MSC.278 (85) del Comité de Seguridad Marítima de la OMI³⁴³, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó algunas enmiendas del anexo 2 (Reglamentación pertinente en vigor en la zona marina especialmente sensible de las aguas occidentales de Europa) de la resolución MEPC.121(52), en que se había designado a las aguas occidentales de Europa zona marina especialmente sensible. Las modificaciones de los sistemas actuales de notificación obligatoria para buques para la zona marina especialmente sensible del Monumento Nacional Marino de Papahānaumokuākea³⁴⁴ (véase A/63/63/Add.1, párr. 226) entraron en vigor el 1° de junio de 2009³⁴⁵.

292. *Zona de control de emisiones.* En julio de 2009, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó una propuesta para que se designaran determinadas secciones de las aguas costeras de los Estados Unidos de América y del Canadá zonas de control de emisiones (véase párr. 243 *supra*).

293. *Sitios del Patrimonio Mundial.* En junio de 2009, el Comité del Patrimonio Mundial agregó parte del Mar de Wadden a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. El sitio inscrito³⁴⁶ representa más del 66% del total del Mar de Wadden y es el hábitat de mamíferos marinos, como la foca común, la foca gris y la marsopa común. También es una zona de reproducción e hibernación para aves. Este sitio es uno de los últimos grandes ecosistemas naturales intermareales en que los procesos naturales siguen funcionando sin mayores interferencias. Con la adición del Parque Natural de los Arrecifes de Tubbataha de Filipinas al Parque Marino del Arrecife de Tubbataha inscrito en la Lista en 1993, la extensión del sitio original se ha triplicado. La red de reservas del arrecife de barrera de Belice, inscrito en la Lista en 1996, fue incluido en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro. El Comité pidió un control más estricto del desarrollo en el sitio y que se reinstaurara la moratoria sobre la tala de manglares que terminó en 2008³⁴⁷.

³⁴¹ www.wdpa-marine.org.

³⁴² Documento de la OMI MEPC 58/23.

³⁴³ El sistema entró en vigor a las 00:00 horas UTC del 1° de junio de 2009.

³⁴⁴ Resolución MSC.279 (85) del Comité de Seguridad Marítima de la OMI.

³⁴⁵ Documento de la OMI MEPC 59/WP.12.

³⁴⁶ El sitio comprende el área de conservación del Mar de Wadden holandés y los parques nacionales del Mar de Wadden alemán de Baja Sajonia y Schleswig-Holstein.

³⁴⁷ Informe de las decisiones, Comité del Patrimonio Mundial, trigésimo tercer período de sesiones, documento WHC-09/33.COM/20.

294. *Reservas de la biosfera.* En mayo de 2009, el Consejo internacional de coordinación del programa del hombre y la biosfera agregó varios sitios marinos y costeros a la Red Mundial de Reservas de Biosfera, a saber: la isla de Fuerteventura en el archipiélago de las Canarias (España), que se caracteriza por una gran diversidad de especies marinas, entre ellas, delfines, cachalotes y tortugas marinas; las islas Flores (Portugal), parte del grupo occidental del archipiélago de las Azores, que constituye la parte no sumergida de un monte marino cercano a la Dorsal mesoatlántica; el Delta del Orinoco (Venezuela), donde habita una gran variedad de animales terrestres y marinos; Shinan Dadohae (República de Corea), que comprende un archipiélago e incluye zonas marinas y rasas de mareas; Great Sandy (Australia), una zona terrestre, costera y marina donde se encuentra el bosque tropical sobre arena más extenso del mundo; Mui Ca Mau (Viet Nam), una zona situada en la frontera entre los manglares y los bosques de melaleucas, donde se reproducen e hibernan varias especies marinas; y Cu Lao Cham – Hoi An (Viet Nam), una reserva costera, isleña y marina conocida por sus especies marinas, como los corales, moluscos, crustáceos y algas³⁴⁸.

295. *Planificación del espacio marino.* La planificación del espacio marino es un proceso por el que se analiza y asigna la distribución espacial y temporal de las actividades humanas en zonas marinas para lograr objetivos ecológicos, económicos y sociales establecidos mediante un proceso político³⁴⁹. Al respecto, en la Décima Reunión Mundial de los Convenios y Planes de Acción de los Mares Regionales se reconoció que el ordenamiento basado en zonas y la planificación del espacio marino podían generar competencia por el uso de ese espacio, y se destacó la necesidad de que la planificación fuera interdisciplinaria. En la nueva publicación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental sobre la planificación del espacio marino mediante un enfoque gradual respecto de la ordenación basada en los ecosistemas, se presenta un enfoque gradual para la planificación del espacio marino y se describen los beneficios y resultados que se esperan de su aplicación³⁵⁰. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico ha estado trabajando en la planificación a gran escala del espacio marino con arreglo a su Plan de Acción del Báltico y su recomendación 28E/9. La Comisión, mediante su proyecto sobre los principios de planificación a gran escala del espacio marino en la zona del mar Báltico financiado por la Unión Europea, asiste a los Estados ribereños del Mar Báltico en la aplicación de las medidas necesarias y ha elaborado un portal en Internet que contiene un sistema de información geográfica y una gran variedad de datos relacionados con la planificación del espacio marino en la región del Mar Báltico.

K. Cooperación regional

1. Introducción

296. En la Décima Reunión Mundial de los Convenios y Planes de Acción de los Mares Regionales, celebrada en noviembre de 2008, se destacaron algunas de las prioridades futuras del PNUMA, a saber: el cambio climático, la ordenación del

³⁴⁸ Comunicado de prensa de la UNESCO, “22 new sites join the UNESCO World Network of Biosphere Reserves”, 26 de mayo de 2009.

³⁴⁹ Iniciativa de la UNESCO para la planificación del espacio marino, www.unesco-ioc-marinesp.be/.

³⁵⁰ Manuales y guías de la COI, núm. 53.

ecosistema, la cooperación mediante acuerdos ambientales multilaterales, la financiación sostenible y los instrumentos jurídicos para promover la aplicación de los programas de trabajo para los mares regionales, así como orientaciones estratégicas para el período 2008-2012. Si bien el cambio climático no estaba entre los temas que se había previsto incluir en la mayoría de las convenciones sobre los mares regionales cuando se negociaron originalmente, en la Reunión se acordó que todos tenían el mandato para abordar esa cuestión gracias a las estrategias revisadas o los nuevos planes de acción³⁵¹.

297. En 2008 concluyeron las actividades iniciadas por el Programa de mares regionales en el contexto de la Iniciativa mundial sobre los desechos marinos del PNUMA, en 12 mares regionales que participaban en esa Iniciativa³⁵². Los 12 programas de mares regionales prepararon documentos sobre el examen de la situación de los desechos marinos en su región y siete prepararon planes de acción para la ordenación de los desechos marinos³⁵³.

2. Antártida

298. La 32ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en abril de 2009, marcó el 50º aniversario de la apertura a la firma del Tratado Antártico. Las Partes Consultivas acordaron, entre otras cosas, cooperar para mejorar la protección del ecosistema marino, consultar a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos sobre la posibilidad de pedir a la OMI que extendiera la zona especial antártica hacia el norte hasta la Convergencia Antártica, y examinar en su próxima Reunión Consultiva las opiniones de esa Comisión. Las Partes aceptaron la propuesta de Noruega de celebrar en 2010 una reunión de expertos sobre el Tratado Atlántico en que se discutirían los efectos del cambio climático en la ordenación y la gobernanza de la Antártida. También aprobaron resoluciones sobre el turismo en ese continente y la prospección biológica³⁵⁴.

299. El Comité para la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico prevé llevar a cabo un estudio sobre los aspectos ambientales y los efectos del turismo y de las actividades no gubernamentales en la Antártida. En cuanto a la ordenación y la protección del espacio marino, el Comité acordó elaborar una estrategia y trabajar en pos de una protección eficaz, representativa y coherente de la biodiversidad en la zona del Tratado Antártico en los próximos tres años³⁵⁵. El Comité también celebró su primer seminario conjunto con el Comité Científico de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en 2008³⁵⁶. En julio de 2009, en respuesta a la preocupación generada por los efectos del crecimiento

³⁵¹ Véase medwaves e-newsletter, noviembre-diciembre de 2008, que puede consultarse en [www.unepmap.org/index.php?module=library &mode=pub&action=view&id=14489](http://www.unepmap.org/index.php?module=library&mode=pub&action=view&id=14489).

³⁵² Atlántico nororiental, Gran Caribe, Mares del África oriental, Mar Báltico, Mar Caspio, Mar Mediterráneo, Mar Negro, Mar Rojo y Golfo de Adén, Mares de Asia meridional, Mares de Asia oriental, Pacífico noroccidental, Pacífico sudoriental.

³⁵³ Contribución del PNUMA.

³⁵⁴ Véase el informe final de la 32ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que puede consultarse en: www.ats.aq/devAS/ats_meetings_meeting.aspx?lang=s. La Declaración Ministerial de Washington sobre el 50º aniversario del Tratado Antártico fue aprobada el 6 de abril de 2009.

³⁵⁵ *Ibid.*, párrs. 84 y 97.

³⁵⁶ Véase el informe del seminario conjunto, que puede consultarse en: www.ats.aq/devAS/ats_meetings_documents.aspx.

constante del transporte marítimo internacional, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó un proyecto de enmiendas al Convenio MARPOL 73/78, que está previsto que se apruebe en el período de sesiones de 2010 del Comité, con objeto de prohibir la utilización de hidrocarburos pesados en la zona antártica, y decidió elaborar para 2012 un código de aplicación obligatoria para los buques que naveguen en aguas polares³⁵⁷.

300. El Año Polar Internacional 2007-2008 proporcionó una plataforma de cooperación científica para aumentar el conocimiento y la comprensión de las regiones polares, y demostró la necesidad de seguir investigando y realizando esfuerzos sostenidos, como se reflejó en la resolución aprobada por la Reunión Consultiva del Tratado Antártico sobre la forma de preservar el legado del Año Polar Internacional. En una reunión conjunta del Consejo Ártico y los Estados partes en el Tratado Antártico, celebrada en abril de 2009, se aprobó, entre otras cosas, una declaración sobre el Año Polar Internacional y la Ciencia Polar³⁵⁸. En junio de 2010 se celebrará un curso práctico en Noruega para proponer las próximas medidas que se examinarán en la 34ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico³⁵⁹.

3. Ártico

301. En el período sobre el que se informa, se celebraron varias reuniones y conferencias en las que se abordaron cuestiones relacionadas con el Ártico³⁶⁰. En noviembre de 2008, la Comisión Europea aprobó una comunicación sobre la Unión Europea y la Región Ártica en la que estableció una política basada en tres objetivos principales: proteger y preservar el Ártico junto con su población; promover la utilización sostenible de los recursos y contribuir a mejorar la gobernanza multilateral en la región³⁶¹.

302. El Consejo Ártico patrocinó un estudio importante sobre la navegación en el Ártico y sus efectos sobre el medio ambiente marino, así como sobre las comunidades árticas³⁶². En el informe de 2009 sobre la evaluación de la navegación marítima en el Ártico se reconoció que el medio ambiente de ese mar tenía una

³⁵⁷ Documento de la OMI MEPC 59/24.

³⁵⁸ El informe “International Polar Year report: accomplishments and challenges” (Informe sobre el Año Polar Internacional: logros y desafíos), del Comité Científico sobre Investigaciones Antárticas puede consultarse en: www.scar.org/treaty/atcmxxxii/Atcm32_wp048_e-4.pdf.

³⁵⁹ Véase el informe final de la Reunión Consultiva, nota 354 *supra*, párrs. 154 a 157.

³⁶⁰ Por ejemplo, la Arctic Conference: Common Concern for the Arctic (9 y 10 de septiembre de 2008, Ilulissat, Groenlandia); International Symposium Looking Beyond The International Polar Year: Emerging And Re-Emerging Issues In International Law And Policy In The Polar Regions (7 a 10 de septiembre de 2008, Universidad de Akureyri (Islandia)); On Thin Ice: Addressing the Scientific, Environmental, Cultural and Security Implications of Climate Change in the Arctic Region (8 y 9 de diciembre de 2008, Monterey (Estados Unidos de América)); Simposio sobre el Ártico de la Universidad de Vanderbilt (6 de febrero de 2009); y Melting Ice: Regional Dramas, Global Wake-Up Call (Tromsø (Noruega) 28 de abril de 2009). El 9 de octubre de 2008, el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre la gobernanza del Ártico, en que se sugería, entre otras cosas, que la Comisión Europea se preparara para iniciar la apertura de negociaciones internacionales dirigidas a adoptar un tratado internacional para proteger el Ártico (www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2008-0474+0+DOC+XML+V0//ES).

³⁶¹ http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/arctic_overview_en.html.

³⁶² Informe de 2009 sobre la evaluación de la navegación marítima en el Ártico, que puede consultarse en: <http://arcticportal.org/uploads/4v/cb/4vcbFSnnKFT8AB5IXZ9TQ/AMSA2009Report.pdf>.

naturaleza particularmente sensible y que era posible que un tráfico de buques más intenso tuviera efectos negativos sobre él. Se señaló que el derecho del mar, tal como había sido plasmado en el artículo 234 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, constituía un marco fundamental para la gobernanza de la navegación marítima en el Ártico y otorgaba a los Estados ribereños el derecho a dictar y hacer cumplir leyes y reglamentos no discriminatorios para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por buques en las zonas cubiertas de hielo y que la OMI era el organismo de las Naciones Unidas competente para ello y responsable de las cuestiones relacionadas con la industria marítima mundial. Entre las recomendaciones del informe cabe destacar que se apoyaran las medidas de la OMI sobre navegación en el Ártico, se armonizaran los regímenes de navegación marítima, se establecieran zonas de especial importancia ecológica y cultural, se designaran zonas marinas protegidas y se desarrollara un sistema de tráfico marítimo en el Ártico.

303. En la Declaración de Tromsø, aprobada por el Consejo Ártico en abril de 2009, se abordan cuestiones como el cambio climático en el Ártico, el legado del Año Polar Internacional, el medio ambiente marino del Ártico, el desarrollo sanitario y humano en esa región, las cuestiones energéticas, los productos que contaminan el medio ambiente, la biodiversidad en el Ártico y la gobernanza. Con respecto al medio ambiente marino, los miembros del Consejo Ártico, entre otras cosas, aprobaron las recomendaciones del informe sobre la evaluación de la navegación marítima en el Ártico, el establecimiento de un equipo de tareas encargado de la elaboración de un instrumento internacional sobre operaciones de búsqueda y rescate en el Ártico, las directrices revisadas para la explotación mar adentro de gas y petróleo en el Ártico, el Programa de Acción regional revisado para la protección del medio marino del Ártico frente a las actividades realizadas en tierra³⁶³, y celebraron la publicación de un informe sobre el proyecto relativo a las mejores prácticas de ordenación marina basada en los ecosistemas. También respaldaron un resumen de las mejores prácticas aplicadas³⁶⁴.

4. Mar Báltico

304. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico centró su labor en la aplicación del Plan de Acción del Báltico, que tiene por finalidad reducir drásticamente la contaminación y restablecer la buena situación ecológica del Báltico para 2021, así como convertirse en el principal instrumento de aplicación del enfoque ecosistémico en ese mar. En la reunión inaugural del Foro de pesca y medio ambiente de la Comisión, celebrado en septiembre de 2008, se formuló una declaración sobre la situación general de implantación de las zonas marinas protegidas en la zona, haciendo especial hincapié en las medidas de ordenación pesquera³⁶⁵. La Comisión publicó varias evaluaciones temáticas importantes sobre eutrofización y biodiversidad y creó un portal de Internet que cuenta con un sistema de información geográfica para facilitar la planificación del espacio marino³⁶⁶.

³⁶³ <http://arcticportal.org/uploads/sa/F-/saF-BQayQQg1ioX1LjRQ7Q/RPA-2009.pdf>.

³⁶⁴ <http://arcticportal.org/uploads/24/cD/24cDkogk-PQf4dHZKuAzwg/PAME-Progress-Report-on-Ecosystem-Approach.pdf>.

³⁶⁵ www.helcom.fi/press_office/news_helcom/en_GB/Fish_Env_Forum_1/.

³⁶⁶ www.helcom.fi/publications/en_GB/publications/ y www.helcom.fi/GIS/en_GB/HelcomGIS/. Véanse también las contribuciones de la Comisión y el PNUMA.

Además, realizó dos presentaciones ante la OMI en las que pedía que se establecieran normas internacionales más estrictas para reducir las emisiones de óxido de nitrógeno y azufre provenientes de los buques.

305. La Comisión formuló una nueva recomendación relativa a planes recíprocos sobre lugares de refugio, que está prevista que se apruebe en la reunión ministerial que se celebrará en mayo de 2010, para asegurar que se otorgue el refugio más apropiado a los buques que necesiten asistencia y crear un régimen jurídico armonizado de indemnización y responsabilidad para el Báltico (véase también párr. 101 *supra*).

306. Durante el período 2008-2009, los Estados ribereños del Mar Báltico y el Mar del Norte acordaron una serie de directrices voluntarias por las que se pedía a los buques en tránsito por ciertas rutas hacia el Mar Báltico o el Mar del Norte o que salieran del Mar Báltico y navegaran por el Mar del Norte, que voluntariamente cambiaran su agua de lastre en aguas de determinada profundidad y a cierta distancia de la costa, de conformidad con el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques³⁶⁷. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico elaboró una lista de especies foráneas, criptogénicas y dañinas para el Mar Báltico, así como una lista de especies susceptibles de causar daños al medio ambiente, la salud humana, los bienes o los recursos de ese mar, que serviría para apoyar la aplicación de ese Convenio. Los países del Mar Báltico han acordado ratificar el Convenio a más tardar en 2013³⁶⁸.

5. Mar Negro

307. En abril de 2009, las partes en el Convenio sobre la protección del Mar Negro contra la contaminación aprobaron el Protocolo de 2009 sobre la protección del medio ambiente marino del Mar Negro de fuentes y actividades terrestres³⁶⁹. Con este Protocolo se busca prevenir, controlar y en la mayor medida posible, eliminar la contaminación que proviene de fuentes y actividades terrestres a fin de que el Mar Negro alcance y mantenga una buena situación ecológica, especialmente en sus ecosistemas marinos y costeros.

308. En 2009, la Comisión del Mar Negro publicó varios documentos sobre la aplicación del Plan de acción estratégico para la protección y rehabilitación del Mar Negro y sobre el estado ambiental de ese mar³⁷⁰. En el Plan de acción estratégico, aprobado en abril de 2009, se señalan cuatro problemas transfronterizos prioritarios para la región: la entrofización o enriquecimiento en nutrientes; los cambios en los recursos marinos vivos; la contaminación química (incluida la contaminación causada por hidrocarburos); y los cambios en la biodiversidad y los hábitats, por ejemplo, la introducción de especies foráneas³⁷¹. A fin de hacer frente a estas y otras inquietudes, los Estados ribereños del Mar Negro acordaron hacer una ordenación integrada de las zonas costeras y las cuencas fluviales y aplicar un enfoque ecosistémico.

³⁶⁷ Circular de la OMI BWM.2/Circ.14.

³⁶⁸ Contribución de la Comisión.

³⁶⁹ Véase www.blacksea-commission.org/_minmeetingsofia2009.asp.

³⁷⁰ Contribución del PNUMA.

³⁷¹ Véase la Declaración de los Ministros encargados del medio ambiente de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la protección del Mar Negro contra la contaminación en relación con el fortalecimiento de la cooperación para la rehabilitación del medio ambiente del Mar Negro, Sofía, 17 de abril de 2009.

6. Mar Caspio

309. En noviembre de 2008, se celebró la segunda Conferencia de las partes en el Convenio marco para la protección del medio marino del Mar Caspio. En ella las partes examinaron la interrelación entre la pesca y la protección del medio ambiente marino del Mar Caspio y acordaron que era necesario seguir examinando la posibilidad de fortalecer la cooperación para la conservación y el uso racional de los recursos biológicos acuáticos de ese mar. Las partes reafirmaron su intención de concluir la negociación de cuatro protocolos prioritarios para que pudieran ser aprobados en 2010 en relación con: a) la conservación de la biodiversidad; b) la preparación, respuesta y cooperación regionales para la lucha contra los incidentes de contaminación por hidrocarburos; c) la contaminación de fuentes y actividades terrestres; y d) la evaluación de los efectos ambientales en un contexto transfronterizo³⁷².

7. Mares de Asia oriental y meridional

310. La Conferencia de los Mares de Asia oriental, que se celebrará en noviembre de 2009, incluirá un Foro Ministerial sobre la forma de mejorar la resiliencia social, económica y ambiental al cambio climático mediante programas de adaptación, una conferencia sobre el desarrollo sostenible de las costas y los océanos y una exposición sobre buenas prácticas y tecnologías innovadoras³⁷³.

311. En un taller de formación celebrado en junio de 2008, se elaboró una guía sobre las zonas protegidas de los mares y las costas de Asia meridional con la finalidad de ofrecer información actualizada y orientación práctica acerca de una amplia variedad de cuestiones relacionadas con la ordenación de esas zonas³⁷⁴. En agosto de 2008, el Equipo de tareas sobre los arrecifes de coral de Asia meridional analizó la elaboración de una estrategia basada en criterios uniformes para el ordenamiento de esos arrecifes. Está previsto que en septiembre de 2009 se celebre en la India un curso de capacitación regional sobre muestreo, reunión e interpretación de datos sobre los recursos marinos de los mares de Asia meridional.

8. Mar Mediterráneo

312. En noviembre de 2009 se presentará a las Partes Contratantes en el Convenio para la protección del medio marino y la región costera del mar Mediterráneo y sus Protocolos un informe sobre la situación del medio ambiente y el desarrollo en el Mediterráneo³⁷⁵.

313. Mediante la Estrategia del Mediterráneo para el Desarrollo Sostenible, el Plan de Acción para el Mediterráneo sigue incorporando la protección ambiental y el desarrollo sostenible a las estrategias nacionales para la eliminación de la contaminación, la salvaguardia de la biodiversidad y el ordenamiento de las zonas costeras. Sobre la base de los resultados de los análisis realizados en 2007 y 2008 sobre la energía y el cambio climático en la región, con el Plan de Acción para el Mediterráneo se está procurando determinar cuáles son los sistemas de energía más aptos para alentar la adaptación al cambio climático. Se han preparado documentos

³⁷² Véase el informe de la reunión, TC/COP2/INF.5.

³⁷³ <http://pemsea.org/eascongress>.

³⁷⁴ www.southasiamcpportal.org/toolkit/index.html.

³⁷⁵ www.pap-theoastcentre.org/itl_news.php?lang=en&godina=2009#273.

nacionales sobre la vulnerabilidad y los efectos del cambio climático en la diversidad biológica marina y costera de la región mediterránea³⁷⁶.

314. En su reunión de enero de 2009, el Grupo de trabajo de expertos jurídicos y técnicos encargado de la aplicación de las directrices relativas a la determinación de responsabilidades y la reparación de los daños causados por la contaminación del medio marino en la zona del Mar Mediterráneo aprobó un Programa de acción para facilitar la aplicación de esas directrices, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional nacional y la coordinación interinstitucional³⁷⁷.

315. Se está ejecutando el Programa de inversiones para los puntos negros en el Mediterráneo en el marco de la Iniciativa Horizonte 2020³⁷⁸ dirigida a descontaminar ese mar. Ya se han elegido una serie de proyectos que facilitarán la inversión en trabajos de reducción de la contaminación en el distrito de los desechos municipales, las emisiones industriales y las aguas residuales urbanas³⁷⁹.

9. Atlántico nororiental

316. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste se está concentrando en la preparación de su informe de 2010 sobre el estado de la calidad y de las evaluaciones que se han llevado a cabo al respecto, que se presentarán en la reunión ministerial prevista para septiembre de 2010. Ese informe servirá de base para la revisión de las estrategias de la Comisión y la elaboración de una nueva estrategia en que se incorpore el enfoque ecosistémico, y se reconozca la necesidad de que la Comisión facilite la aplicación de la directiva marco sobre la estrategia marina de la Unión Europea.

317. Como parte del proceso de elaboración del informe sobre el estado de la calidad, la Comisión ya ha concluido una serie de evaluaciones sobre los efectos de las actividades humanas en el medio ambiente marino. En 2008 la Comisión publicó un segundo informe integrado sobre el estado de la eutrofización, en que se destacaba que la eutrofización seguía siendo un problema en ciertas zonas. También publicó un cálculo estimado de las pérdidas de determinadas sustancias peligrosas que forman parte de los revestimientos de los buques y estableció la obligatoriedad de controlar la concentración de tributilestaño en los sedimentos o la biota, como parte de su programa de vigilancia coordinada del medio ambiente, tarea que ha de llevarse a cabo paralelamente a la vigilancia de los efectos biológicos específicos del tributilestaño. La Comisión también trabajó en un enfoque basado en la evaluación de riesgos para la gestión del agua generada en instalaciones mar adentro³⁸⁰. En el documento A/64/66/Add.2 se exponen algunas otras novedades relacionadas con la Comisión.

10. Pacífico noroccidental

318. El Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental de la Dependencia de Coordinación Regional del PNUMA y cuatro centros de actividades regionales siguieron trabajando sobre cuestiones como la floración de algas nocivas, la aportación de

³⁷⁶ Contribución del PNUMA.

³⁷⁷ El informe de la reunión figura en el documento UNEP (DEPI)/MED WG.329/4, que puede consultarse en <http://www.unepmap.org/index.php>.

³⁷⁸ Véase A/62/66, párr. 308.

³⁷⁹ Contribución del PNUMA.

³⁸⁰ *Ibid.*

sustancias contaminantes provenientes de fuentes terrestres y derrames accidentales de hidrocarburos y productos químicos peligrosos. Entre las actividades que está previsto realizar en el futuro cabe destacar las relacionadas con la adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y la ordenación de especies invasivas. En particular, la Dependencia ha estado desarrollando una metodología de evaluación del medio ambiente costero que presta especial atención a las fuentes terrestres de los nutrientes y a la utilización de indicadores de biodiversidad y datos obtenidos por teledetección. La teledetección se utiliza para controlar los derrames de hidrocarburos y la floración de algas nocivas. Recientemente se han actualizado los datos e información compilados previamente sobre la biodiversidad marina y costera de la región y sobre las zonas marinas protegidas y se los ha vinculado a la Base de datos mundiales sobre zonas protegidas (véase párr. 289 *supra*)³⁸¹.

319. El Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental ha aprobado el Plan de acción regional para la gestión de los desechos marinos y ha comenzado a aplicarlo a nivel nacional³⁸². Este proceso se ha visto facilitado por la publicación de directrices sobre la gestión de los desechos marinos, y la organización de cursos prácticos y campañas internacionales de limpieza de costas³⁸³.

320. En la 13ª reunión intergubernamental del Plan de Acción, celebrada en octubre de 2008, se puso en marcha el Plan regional de emergencia revisado para derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas y tóxicas³⁸⁴ y se convino que durante el período 2008-2011 el Plan de acción: a) establecería procedimientos para evaluar la situación de la eutrofización en la región; b) estudiaría la situación actual en lo que respecta a las especies foráneas y el daño que podrían causar en la región; c) aplicaría métodos de evaluación ambiental costera en la región; d) visualizaría los datos ambientales del medio marino con la ayuda de sistemas de información geográfica; y e) crearía una base de datos sobre los desechos marinos³⁸⁵.

11. Pacífico

321. En septiembre de 2008, la 19ª Conferencia de representantes oficiales y ministros encargados del medio ambiente del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente designó 2009 Año del Cambio Climático del Pacífico e hizo suyo el Plan de acción para la aplicación del Marco de las islas del Pacífico sobre el cambio climático. La Conferencia pidió que los países aplicaran sistemas de licencias para la utilización de sustancias que agotan la capa de ozono y aprobó la Estrategia para la conservación de la naturaleza ³⁸⁶.

322. Entre las actividades relacionadas con el clima que lleva a cabo la secretaría del Programa cabe destacar la mesa redonda del Pacífico sobre el cambio climático, el programa del sistema de las islas del Pacífico para la observación del clima mundial y su plan de aplicación, el Proyecto de adaptación del Pacífico al cambio climático, y el Proyecto de atenuación de los gases de efecto invernadero mediante energía renovable en las islas del Pacífico.

³⁸¹ *Ibid.*

³⁸² Véase el informe de la 13ª reunión intergubernamental del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental, documento UNEP/NOWPAP IG. 13/9 Rev.1.

³⁸³ Contribución del PNUMA.

³⁸⁴ UNEP/NOWPAP IG. 13/9 Rev.1, resolución 3.

³⁸⁵ UNEP/NOWPAP IG. 13/9 Rev.1.

³⁸⁶ El informe puede consultarse en www.sprep.org/2008SM19/pdfs/records/19thsmrecord.pdf.

323. Otras actividades consisten en la adopción de medidas sobre la conservación de la fauna marina, la reglamentación del avistamiento de ballenas y delfines, la ordenación de los humedales y actividades de control de la contaminación.

324. La Comisión de Geociencias Aplicadas de las Islas del Pacífico siguió trabajando en su programa sobre el océano y las islas y realizó estudios acerca de distintas cuestiones socioeconómicas y técnicas relacionadas con la elaboración de su Sistema regional de información sobre fronteras marítimas de las islas del Pacífico y la incorporación y validación de datos de referencia y otros datos utilizados para fijar las fronteras marítimas de los países miembros (véase también párr. 339 *infra*)³⁸⁷.

12. Mar Rojo y Golfo de Adén

325. Durante el período que se examina, la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén organizó varios programas de capacitación multidisciplinarios, incluido uno sobre las Directrices para la valoración económica de los hábitats costeros y marinos en el Mar Rojo y el Golfo de Adén y la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación de los recursos pesqueros, y otro sobre la navegación y la contaminación marina³⁸⁸. El 1º de julio de 2009, la organización aprobó un nuevo protocolo regional sobre el traslado de personal y equipos en casos de emergencia para facilitar el intercambio de expertos y equipos y asegurar su pronto traslado a cualquier lugar del mar en que se hubiera producido un derrame de hidrocarburos o productos químicos y facilitar las solicitudes de asistencia del Estado miembro afectado³⁸⁹.

326. Con objeto de adoptar un enfoque más coordinado para proteger los arrecifes de coral de la navegación, la organización ha publicado las directrices sobre la indemnización por daños ocasionados a los arrecifes de coral por el encallamiento de buques o embarcaciones³⁹⁰ y, en colaboración con el PNUMA, también ha comenzado a ejecutar un proyecto sobre la evaluación del valor económico del medio costero y marino del Mar Rojo y el Golfo de Adén³⁹¹.

13. Zona marina de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino

327. En la zona de competencia de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino se descarga una gran cantidad de agua de lastre³⁹². En noviembre de 2008, el Comité Directivo de esa organización decidió que: a) los buques provenientes de fuera de la zona debían cambiar su agua de lastre durante su travesía a una distancia de 200 millas náuticas, contadas desde la porción de tierra más cercana y como mínimo en aguas de 200 metros de profundidad; b) si ello no fuera posible por razones de seguridad, los buques debían realizar desvíos menores

³⁸⁷ Contribución de la Comisión de Geociencias Aplicadas de las Islas del Pacífico.

³⁸⁸ Véase persga.org/inner.php?mainid=148.

³⁸⁹ www.persga.org/calender.php?id=25.

³⁹⁰ www.persga.org/Files/Publications/Recent_Publications/Guidelines_for_Compensation_Following_Damage_to_Coral_Reefs_by_Ship_Grounding.pdf. Todos los Estados miembros han acordado utilizar valoraciones ambientales para demostrar los efectos benéficos que produce el medio ambiente en los seres humanos y apoyar la adopción de decisiones que promuevan el desarrollo sostenible en la zona.

³⁹¹ www.persga.org/calender.php?id=20.

³⁹² Para información sobre esa zona marítima, véase www.ropme.com.

a zonas comprendidas dentro de las 200 millas náuticas que pudieran reconocerse como zonas de descarga, siempre que esas zonas se encontraran a más de 50 millas náuticas de la porción de tierra más cercana, y las aguas tuvieran como mínimo 200 metros de profundidad; y c) si ello no fuera posible, se debía informar a la autoridad competente de la razón. Además, decidió que quizás fuera necesario adoptar medidas adicionales en relación con la gestión del agua de lastre, de conformidad con lo establecido en el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques y otras normas del derecho internacional. Estas disposiciones entrarán en vigor el 1º de noviembre de 2009.

14. Pacífico sudoriental

328. En enero de 2009, la Asamblea de la Comisión Permanente del Pacífico Sur aprobó resoluciones sobre los siguientes temas: a) la protección del medio marino, en particular en relación con el ecoetiquetado de productos pesqueros; b) la formulación de un proyecto regional de conservación y administración de los tiburones para América Latina y el Caribe; y c) el cambio climático y sus efectos en la región marino costera del Océano Pacífico suroriental³⁹³. En una reunión de alto nivel sobre cambio climático y su impacto en los ecosistemas marinos y costeros del Pacífico sudoriental celebrada en noviembre de 2008, los Estados miembros reconocieron que la región era vulnerable al cambio climático y que era necesario seguir trabajando para decidir estrategias de adaptación³⁹⁴. En el período que se examina la Comisión Permanente también organizó varios talleres de expertos sobre cuestiones ambientales³⁹⁵.

15. África occidental, central y oriental

329. Las partes en el Convenio de Nairobi para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África Oriental realizaron un análisis de diagnóstico transfronterizo sobre los problemas y las causas de la degradación de los medios marinos y costeros compartidos que, junto con las evaluaciones integradas nacionales, constituyen la base técnica para la elaboración de un programa de acción estratégica para la protección del medio ambiente costero y marino del Océano Índico occidental de la contaminación proveniente de fuentes y actividades terrestres. El programa de acción estratégica está concebido para afrontar los problemas de la contaminación, la destrucción de los hábitats marinos críticos, los cambios en las corrientes fluviales y la concentración de sedimentos y el cambio climático mundial. Sobre esa base, las partes en el Convenio de Nairobi y el Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental y Central han elaborado nuevos protocolos para prevenir, reducir, mitigar y controlar la contaminación proveniente de fuentes y actividades terrestres, que serán aprobados por conferencias de plenipotenciarios. Los protocolos abordan el problema del elevado nivel de contaminación de la región proveniente de ciudades, puertos, industrias, sistemas agrícolas y otras actividades socioeconómicas que se desarrollan

³⁹³ www.cpps-int.org/index.php/actividades/asambleas/95-vii-asamblea-ordinaria-de-la-comision-permanente-del-pacifico-sur.html.

³⁹⁴ www.cpps-int.org/cambio%20climatico/Declaracion.pdf.

³⁹⁵ Véase www.cpps-int.org/index.php/actividades/talleres.html.

en las zonas costeras y que conducen a la modificación física de los hábitats y a su destrucción³⁹⁶.

330. La capacidad nacional de ordenación del medio costero y marino se ha fortalecido mediante la asociación del programa de mares regionales del PNUMA y las partes contratantes, las organizaciones regionales de la sociedad civil, los proyectos sobre grandes ecosistemas marinos y las organizaciones científicas. Los países de la región del Océano Índico occidental han comenzado a poner en práctica una gestión integrada de las zonas costeras, la elaboración de políticas y legislación sobre la evaluación del impacto ambiental y la creación de redes ampliadas de zonas marinas protegidas. Se está tratando de fortalecer la capacidad nacional para integrar los enfoques ecosistémicos de ordenación en los procesos de desarrollo y planificación (véase también párr. 384 *infra*)³⁹⁷.

16. Gran Caribe

331. A fin de mejorar la capacidad de los países para que puedan aplicar el Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (“Convenio de Cartagena”), que todavía no ha entrado en vigor, se ha creado una red regional de ciencia y tecnología marinas para el Caribe. Los datos reunidos pusieron de manifiesto que las principales fuentes de contaminación de ese mar son terrestres. En la región se expresó un compromiso mayor con la ratificación del Convenio de Cartagena³⁹⁸. El Programa Ambiental del Caribe del PNUMA, junto con el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, ha asistido en la elaboración y aplicación de los programas de acción nacionales. En noviembre de 2008 el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobó una propuesta de creación de un fondo de la región del Caribe para la gestión de aguas residuales³⁹⁹.

332. Las partes en el Protocolo relativo a las zonas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas aprobaron directrices y criterios para la evaluación de las zonas protegidas que han de incluirse en el Protocolo y un plan de acción para la conservación de mamíferos marinos en la región del Gran Caribe.

333. Para resolver el problema del empobrecimiento de los ecosistemas de arrecifes de coral, se elaboró un instrumento sobre la evaluación del valor económico de esos arrecifes y se creó el proyecto de la Alianza para el Arrecife Mesoamericano. En 2008 se aprobó el gran ecosistema marino del Caribe para ayudar a los países del Caribe a mejorar la gestión de los recursos marinos vivos que comparten mediante la aplicación de un enfoque ecosistémico.

334. En cuanto al transporte marítimo, se celebraron seminarios regionales para facilitar la ratificación y la aprobación del anexo V del Convenio MARPOL 73/78. También en 2008, se elaboró un mecanismo de cooperación regional para responder a los derrames de hidrocarburos.

³⁹⁶ Contribución del PNUMA.

³⁹⁷ *Ibid.*

³⁹⁸ *Ibid.*

³⁹⁹ www.unep.org/ecosystemmanagement/UNEPintheRegions/tabid/316/language/en-US/Default.aspx.

L. Pequeños Estados insulares en desarrollo

335. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ha reconocido la importancia que tienen los océanos, los mares y la salubridad de la vida marina para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan alcanzar un desarrollo sostenible⁴⁰⁰. Los pequeños Estados insulares en desarrollo afrontan varios problemas a este respecto (véase A/63/63/Add.1, párr. 253), a saber, una falta de capacidad de adaptación al cambio climático y una gran dependencia de los ecosistemas de arrecifes de coral para garantizar su seguridad alimentaria y sus medios de vida. En ese contexto, la escasez de datos empíricos que ayuden a comprender mejor los efectos del cambio climático conlleva el riesgo de que la adaptación al medio sea deficiente y de que se desperdicien recursos⁴⁰¹.

336. En cada uno de los temas examinados por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se tiene especialmente en cuenta, como cuestión interdisciplinaria, la protección y la ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo económico y social, que incluye los océanos, los mares, la vida marina y las zonas costeras⁴⁰². En la resolución 17/1 de esa Comisión sobre las opciones normativas y medidas prácticas para acelerar la aplicación en las esferas de la agricultura, el desarrollo rural, la tierra, la sequía, la desertificación y África, aprobada en mayo de 2009, se exhortó a hacer frente, entre otras cosas, a la erosión de las costas y la pérdida de tierras causadas por la elevación del nivel del mar, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países y zonas costeros de poca altitud, mediante programas de planificación del uso de las tierras y adaptación al cambio climático y a abordar los problemas, en particular en los pequeños países insulares en desarrollo, de la intrusión de agua salada en las reservas de agua dulce y tierras agrícolas. Asimismo, se exhortó a velar por que los planes de acción nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo abordaran la desertificación de las zonas costeras, y a fortalecer los recursos humanos y la capacidad institucional de esos Estados y de África para el desarrollo rural integrado y la ordenación sostenible de los recursos naturales, incluso en las zonas costeras, las pesquerías marinas y los humedales. También se instó a poner en marcha la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo de una forma que atendiera las necesidades de adaptación al cambio climático. En la resolución 17/2 sobre los preparativos para la reunión de examen de alto nivel de los progresos realizados para reducir las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio, que se celebrará en septiembre de 2010, está prevista la organización de varios talleres regionales de revisión antes de que dé comienzo el 18º período de sesiones de la Comisión⁴⁰³.

337. Se sigue trabajando sobre el cambio climático en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, una labor que es especialmente importante para los pequeños Estados insulares en desarrollo (véase párr. 360 *infra*).

⁴⁰⁰ Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

⁴⁰¹ Contribución de la Comisión de Geociencias Aplicadas de las Islas del Pacífico.

⁴⁰² Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

⁴⁰³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 9 (E/2009/29-E/CN.17/2009/19)*.

338. A nivel regional, los líderes reunidos en el 40° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en agosto de 2009, instaron a sus homólogos de todo el mundo a reconocer los peligros que representa el cambio climático para el medio marino, especialmente sus efectos en los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria, y a adoptar medidas para afrontarlos⁴⁰⁴. También se comprometieron a seguir trabajando en la región en apoyo de la resolución 63/281 de la Asamblea General sobre el cambio climático y sus posibles consecuencias para la seguridad⁴⁰⁵. Los líderes también señalaron que los recursos pesqueros constituían una fuente importante de alimentos e ingresos para los países de las islas del Pacífico y la principal perspectiva de desarrollo económico sostenible para muchos de los habitantes del Pacífico (véanse párrs. 190 y 191 *supra*). Los líderes celebraron el concepto de Pacific Oceanscape y la Iniciativa del Arco del Pacífico propuestos por Kiribati para aumentar, entre otras cosas, la inversión en zonas marinas protegidas y el desarrollo de redes. Se encomendó a la secretaria del Foro de las Islas del Pacífico, como esfera prioritaria de atención en relación con el Plan del Pacífico, que elaborara un marco para el Pacific Oceanscape, sobre la base de la Política regional de las islas del Pacífico relativa a los océanos⁴⁰⁶.

339. En el material que presentó como contribución, la Comisión de Geociencias Aplicadas de las Islas del Pacífico señaló que la explotación de minerales en aguas profundas en las islas del Pacífico sería muy pronto una realidad y que era necesario que se apoyara con urgencia la elaboración de marcos jurídicos, técnicos y normativos, así como la gestión fiscal, para que esa actividad generara ingresos considerables. A ese respecto, estaba previsto que la Comisión pusiera en marcha a partir de 2010 un programa de trabajo financiado por la Unión Europea que incluía un componente importante consistente en el fomento de la capacidad jurídica, técnica y normativa de los Estados de las Islas del Pacífico para que pudieran gestionar y regular efectivamente el desarrollo sostenible de sus recursos oceánicos y participar en él. La Comisión también subrayó la urgencia de que se hicieran mayores esfuerzos a nivel internacional por prestar asistencia a los Estados de las islas del Pacífico para que entendieran y gestionaran sus recursos vivos de aguas profundas y por movilizar los recursos adecuados para facilitar investigaciones empíricas sobre los problemas relacionados con el cambio climático en ámbitos esenciales como los procesos costeros, los recursos hídricos, la seguridad alimentaria y la meteorología.

340. En su resolución 63/214, la Asamblea General tomó nota de los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y de la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe, para, entre otras cosas, desarrollar el concepto de la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible. La Asamblea acogió con beneplácito el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe y pidió al Secretario General que, en el sexagésimo quinto período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas

⁴⁰⁴ Véase el Comunicado del Foro, anexo A, documento PIFS(09)12, que puede consultarse en www.forumsec.org/fj.

⁴⁰⁵ *Ibid.*

⁴⁰⁶ *Ibid.*

por los Estados miembros y las organizaciones regionales pertinentes⁴⁰⁷. En la segunda reunión de Ministros de turismo de la Asociación de Estados del Caribe, celebrada en abril de 2009, se aprobó la Declaración de Barranquilla, en que se estableció una zona de turismo sostenible en el Caribe. Además, en la Declaración se exhortó a establecer un grupo de trabajo ad hoc para seguir avanzando sobre la idea de crear una Asociación de Destinos de Cruceros del Caribe⁴⁰⁸.

XII. El cambio climático y los océanos

341. El cambio climático continúa ocupando un lugar muy destacado en la agenda internacional, ya que sigue suponiendo una amenaza para el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴⁰⁹. Si bien persiste la incertidumbre respecto al alcance de las repercusiones y ajustes derivados del cambio climático, existe una imperiosa necesidad de mitigar la magnitud de sus efectos mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de reforzar las medidas de adaptación para mejorar la capacidad de recuperación de los ecosistemas costeros y marítimos y las comunidades vulnerables⁴¹⁰.

A. Los efectos del cambio climático en los océanos

342. Los océanos del mundo cumplen una función vital de sustento de la vida en la Tierra, puesto que generan oxígeno, absorben dióxido de carbono de la atmósfera, regulan el clima y la temperatura, y proporcionan recursos y servicios esenciales. El cambio climático repercute directamente en los océanos y plantea graves amenazas, como la elevación del nivel del mar y la acidificación del océano, al tiempo que socava la capacidad de los ecosistemas marinos y costeros para proporcionar alimentos, ingresos, protección, identidad cultural y actividades recreativas a los residentes de las zonas costeras, y especialmente de las comunidades vulnerables⁴¹¹.

343. Las últimas observaciones realizadas indican que los efectos del cambio climático en los océanos superarán con creces los pronósticos hechos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en su cuarto informe de evaluación. Muchos de los principales indicadores del clima ya están excediendo los límites de variabilidad natural dentro de los cuales se han desarrollado y prosperado nuestras sociedades y economías⁴¹². El calentamiento de los océanos parece ser aproximadamente un 50% mayor de lo que había informado el Grupo⁴¹³. Las nuevas estimaciones indican que en 2100 el nivel del mar podría haberse elevado un metro

⁴⁰⁷ Resolución 63/214 de la Asamblea General, párrs. 2, 3 y 17.

⁴⁰⁸ Comunicado de prensa de la Asociación de Estados del Caribe, “ACS Ministers of Tourism agree to make the Greater Caribbean the first Sustainable Tourism Zone in the world”, NR/12/2009.

⁴⁰⁹ Para más información, véase www.un.org/climatechange. Véase también “Human impact report: climate change: the anatomy of a silent crisis”, Foro Mundial Humanitario, 2009.

⁴¹⁰ Aportación del Banco Asiático de Desarrollo. Véase también “The economics of climate change in Southeast Asia: a regional review”, *highlights*, *BASD*, abril de 2009.

⁴¹¹ Aportación del Banco Asiático de Desarrollo.

⁴¹² Las emisiones de combustibles fósiles han aumentado aproximadamente un 3,4% al año desde 2000. Véase el Informe de síntesis del Congreso sobre el Cambio Climático, celebrado en Copenhague del 10 al 12 de marzo de 2009, en climatecongress.ku.dk/pdf/synthesisreport.

⁴¹³ *Ibíd.*

o más, principalmente debido al creciente deshielo en Groenlandia y la Antártida⁴¹⁴. En 2008, la extensión de hielo en el Océano Ártico fue la segunda menor de que se tenga constancia, y el volumen total de hielo fue menor que cualquier otro año⁴¹⁵. Los efectos de la acidificación de los océanos sobre algunos de los principales calcificadores marinos ya parecen ser detectables, y durante la primavera algunas aguas costeras se han vuelto corrosivas para los caparazones de algunos organismos que habitan en las profundidades marinas⁴¹⁶. Es posible que los océanos estén perdiendo su capacidad de absorber carbono y por tanto de seguir absorbiendo gases de efecto invernadero de la atmósfera⁴¹⁷. Si no se reducen las emisiones de gas de efecto invernadero, es probable que se aceleren muchas tendencias climáticas, lo que aumentaría el riesgo de que se produzcan cambios climáticos abruptos o irreversibles⁴¹⁸.

344. La Asamblea General ha reiterado su grave preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático para el medio marino y la biodiversidad marina, y ha puesto de relieve la urgencia de hacer frente a esta cuestión⁴¹⁹. En lo referente a la pesca, la Asamblea ha expresado preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la pesca, y ha instado a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para evaluar los efectos del cambio climático mundial en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y de los hábitats que las sustentan y hacerles frente⁴²⁰.

345. En la Declaración de Mónaco, aprobada en octubre de 2008, se pidió a los encargados de formular políticas que adoptaran medidas de forma inmediata para reducir drásticamente sus emisiones de CO₂ a fin de evitar posibles daños generalizados y graves a los ecosistemas marinos como consecuencia de la acidificación de los océanos⁴²¹. En la Declaración de Manado sobre los océanos, de 2009, se reconoció la necesidad de lograr la conservación, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos y los hábitats costeros; formular estrategias nacionales para gestionar de forma sostenible los ecosistemas marinos y costeros y mejorar su capacidad de recuperación; reducir la contaminación marina; mejorar la comprensión y el intercambio de información sobre las costas, los océanos y el cambio climático, en particular en los países en

⁴¹⁴ *Ibid.*

⁴¹⁵ Comunicado de prensa del National Snow and Ice Data Center, "Arctic sea ice down to second-lowest extent; likely record-low volume", 2 de octubre de 2008.

⁴¹⁶ Declaración de Mónaco, "*The Ocean in a High CO₂ World*", Simposio celebrado del 6 al 9 de octubre de 2008 en Mónaco.

⁴¹⁷ *PNUMA – Anuario 2009*. Puede consultarse en www.unep.org.

⁴¹⁸ Las emisiones de combustibles fósiles han aumentado aproximadamente un 3,4% al año desde 2000. Véase la nota 412 *supra*.

⁴¹⁹ Preámbulo de la resolución 63/111. La Asamblea también ha invitado recientemente a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para examinar el cambio climático, incluidas sus posibles repercusiones para la seguridad, y le hagan frente, y pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe amplio relativo a las posibles repercusiones del cambio climático para la seguridad (véase la resolución 63/281).

⁴²⁰ Preámbulo y párrafo 3 de la resolución 63/112 de la Asamblea General.

⁴²¹ Aportación de la COI. Véase también <http://ioc.unesco.org/iocweb/co2panel/HighOceanCO2.htm>.

desarrollo; y establecer y gestionar con eficacia las zonas marinas protegidas, incluidas las redes resilientes.

346. También se han reconocido los efectos del cambio climático sobre los océanos en el contexto de las negociaciones relativas a un nuevo acuerdo que sustituya al Protocolo de Kyoto. El Plan de Acción de Bali puso en marcha un proceso amplio encaminado a facilitar la aplicación plena, efectiva y sostenida de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante una labor de cooperación a largo plazo, a fin de llegar a un acuerdo y adoptar una decisión en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en Copenhague del 7 al 18 de diciembre de 2009. Si bien el texto del acuerdo aún se encuentra en fase de negociación, la versión actual contiene varias referencias a los océanos y al medio marino⁴²² y es probable que la versión final incida sobre los océanos al catalizar los compromisos y las medidas adoptados por las partes en materia de finanzas, tecnología, fomento de la capacidad, mitigación y adaptación⁴²³.

347. *Comprensión de los efectos del cambio climático sobre los océanos.* La Asamblea General ha alentado a los Estados a que aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina y estudiar medios de adaptación. Además, ha alentado a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes y demás instituciones pertinentes a realizar con urgencia nuevas investigaciones acerca de la acidificación de los océanos y a incrementar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales dedicadas a los niveles de acidez de los océanos y sus consecuencias negativas previstas para los ecosistemas marinos vulnerables, en particular los arrecifes de coral⁴²⁴.

348. Se están poniendo en marcha numerosas iniciativas para hacer frente a ese desafío. En la Declaración de Manado sobre los océanos, de 2009, se reconoció la importancia de entender mejor los efectos del cambio climático sobre los océanos y la necesidad de tener en cuenta la situación de los océanos al formular estrategias de adaptación y mitigación. En la Declaración también se subrayó: a) la necesidad de entender mejor la función de los océanos en el cambio climático y los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas marinos y costeros, la biodiversidad marina y las comunidades costeras, en especial en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares; b) la necesidad de reunir e intercambiar información relativa a los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas marinos, las comunidades, las pesquerías y otras industrias; la preparación ante situaciones de emergencia; la fiscalización y formulación de pronósticos sobre el cambio climático y la variabilidad oceánica; y las medidas para lograr una mayor sensibilización de la opinión pública acerca de la capacidad del sistema de alerta temprana; y c) la necesidad de promover tecnologías y conocimientos especializados sobre los océanos que sean asequibles, ecológicamente racionales y renovables, en particular en los países en desarrollo (véanse también párrs. 222 y 286 *supra*)⁴²⁵.

⁴²² Véase el documento FCCC/AWGLCA/2009/INF.1 en <http://unfccc.int/resources/docs/2009/awglca6/eng/inf01.pdf>.

⁴²³ Aportación de la secretaría de la Convención.

⁴²⁴ Resolución 63/111 de la Asamblea General, párrs. 99 y 100.

⁴²⁵ Aportación del Banco Asiático de Desarrollo.

B. Mitigación de los efectos del cambio climático en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos

1. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques

349. Los últimos datos obtenidos acerca de los efectos de las emisiones de los buques sobre el cambio climático han subrayado la importancia de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques. En su segundo estudio sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques, la OMI estima que en 2007 el transporte marítimo internacional emitió 870 millones de toneladas de CO₂, es decir, un 2,7% del total de emisiones de CO₂, en comparación con el 1,8% que la OMI había estimado en su estudio correspondiente a 2000⁴²⁶. Basándose en la hipótesis de un volumen intermedio de emisiones, en el informe se señaló que, si no se aplican nuevas normas de control de las emisiones de dióxido de carbono procedentes de buques, para el año 2050 dichas emisiones podrían haber aumentado en un factor de 2 a 3 en comparación con las emisiones de 2007 debido al crecimiento del transporte marítimo⁴²⁷. Además, se señalaron también las grandes posibilidades de reducir las emisiones de gas de efecto invernadero mediante la adopción de medidas técnicas y operacionales que, de aplicarse, podrían aumentar la eficiencia y reducir la tasa de emisiones entre un 25% y un 75% por debajo de los niveles actuales⁴²⁸.

350. En ese contexto, la OMI siguió realizando importantes avances en la elaboración de medidas técnicas y operacionales dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques. En octubre de 2008, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI debatió la creación de un índice de eficiencia energética de proyecto para buques nuevos, un indicador operacional de la eficiencia energética para los buques existentes, un plan de gestión de la eficiencia para todos los buques, orientación sobre las mejores prácticas para el funcionamiento eficiente de los buques en cuanto al consumo de combustible, y un posible sistema de comercialización de derechos de emisión, una tasa mundial sobre el combustible, y otros planes híbridos de mercado para los buques dedicados al comercio internacional⁴²⁹. El Comité aprobó la utilización del proyecto de directrices provisionales sobre el método de cálculo del índice de eficiencia energética de proyecto para los buques nuevos con fines de cálculo y aplicación experimental, para su mejora y perfeccionamiento⁴³⁰.

351. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI examinó si el marco normativo de la OMI para la reducción de las emisiones de gases de efecto

⁴²⁶ Segundo estudio de la OMI sobre los gases de efecto invernadero, 2009, documento MEPC 59/INF.10 y Corr.1. El primer estudio de la OMI se publicó en 2000 con la signatura MEPC 45/8.

⁴²⁷ Véase también el estudio actualizado de 2000 sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques, Fase 1 del Informe, en el documento de la OMI MEPC 58/INF.6.

⁴²⁸ Documento de la OMI MEPC 59/INF.10.

⁴²⁹ Documentos de la OMI MEPC 58/23 y MEPC 59/4/Add.1. Véase también el informe sobre los resultados de la segunda reunión entre los períodos de sesiones del Grupo de trabajo sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques, celebrada en marzo de 2009, MEPC 59/4/2.

⁴³⁰ Aportación de la OMI.

invernadero procedentes de los buques debía aplicarse solamente a los países enumerados en el anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, o a todos los buques independientemente del pabellón que enarbolan⁴³¹. En ese contexto se subrayó que, dado que las tres cuartas partes de la flota mercante mundial enarbolan el pabellón de países que no figuran en el anexo I, todo régimen normativo sobre la reducción de los gases de efecto invernadero sería ineficaz para el propósito de combatir el cambio climático si sólo se aplica a los países enumerados en el anexo I⁴³².

352. Las deliberaciones prosiguieron en julio de 2009, fecha en que el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI acordó difundir un conjunto de medidas técnicas y operacionales de carácter provisional y voluntario encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques, a saber: a) directrices provisionales sobre el método de cálculo y verificación voluntaria del índice de eficiencia energética de proyecto para los buques nuevos, adoptadas para estimular la innovación y el desarrollo técnico de todos los elementos que inciden en la eficiencia energética de un buque desde su fase de proyecto; b) orientación sobre la elaboración de un plan de gestión de eficiencia energética para los buques nuevos y los existentes, que incorporó las mejores prácticas para el funcionamiento eficiente de los buques en cuanto al consumo de combustible; y c) directrices para el uso voluntario del indicador operacional de la eficiencia energética para los buques nuevos y existentes, que permitió a los armadores medir la eficiencia energética de los buques. Se pretendía aplicar esas medidas de manera experimental hasta la celebración del 60º período de sesiones del Comité en 2010, fecha en que se perfeccionarían en lo que fuere necesario para facilitar la adopción de decisiones sobre su ámbito de aplicación y promulgación⁴³³.

353. El Comité también acordó un plan de trabajo para seguir examinando los instrumentos de mercado propuestos con miras a incentivar al sector del transporte marítimo para que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero. Se expresó una preferencia general por que la mayor parte de los fondos generados por dichos instrumentos de mercado se destinen a la lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo mediante mecanismos de financiación nuevos o existentes establecidos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o de otras organizaciones internacionales⁴³⁴. En ese contexto, se convino en que todo régimen normativo aplicable a las emisiones de gases con efecto invernadero procedentes del transporte marítimo internacional ha de ser elaborado y promulgado por la OMI. Además se acordó que el debate sobre las medidas de mercado proseguiría en el período de sesiones de 2010 del Comité, tomando en cuenta los resultados pertinentes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en diciembre de 2009⁴³⁵.

⁴³¹ Documentos de la OMI MEPC 58/23 y MEPC 59/4/Add.1.

⁴³² Aportación de la OMI.

⁴³³ Documento de la OMI MEPC 59/24.

⁴³⁴ Ibid.

⁴³⁵ Ibid.

2. Fertilización de los océanos y secuestro del carbono

354. Se expresó especial preocupación por las nuevas actividades realizadas en los océanos para mitigar los efectos del cambio climático, como el secuestro del carbono y la fertilización de los océanos con hierro a gran escala⁴³⁶.

355. *Fertilización de los océanos*⁴³⁷. En su resolución 63/111, la Asamblea General acogió con satisfacción la evolución registrada en el marco del Convenio de Londres, el Protocolo de Londres y la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la fertilización de los océanos⁴³⁸. En 2008, las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres acordaron estudiar la posibilidad de aprobar una resolución jurídicamente vinculante o una enmienda al Protocolo de Londres sobre la fertilización de los océanos en el próximo período de sesiones. Con ese fin, en la 31ª Reunión consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio de Londres y en la 4ª Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, que se celebrarán en octubre de 2009, se examinarán algunas opciones relativas a la regulación de la fertilización de los océanos, que van desde repetir la declaración de preocupación formulada por los grupos científicos en 2007 hasta aprobar resoluciones y varias posibilidades de modificación del Protocolo de Londres⁴³⁹.

356. *Secuestro del carbono*⁴⁴⁰. En la 3ª Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres no se pudo llegar a un acuerdo acerca de la necesidad de modificar el artículo 6 relativo a la prohibición de exportar desechos para su vertido, pero se convino en que el Protocolo de Londres no debía constituir un obstáculo para el movimiento transfronterizo de corrientes de CO₂ entre dos o más países. Además, se acordó proseguir las deliberaciones entre los períodos de sesiones, en particular en lo que respecta a las opciones de enmienda del artículo 6, una resolución interpretativa, o una combinación de ambas⁴⁴¹.

357. En la 31ª Reunión consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio de Londres y la 4ª Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres se examinará el informe del Grupo de trabajo por correspondencia entre períodos de sesiones sobre las cuestiones transfronterizas relativas al secuestro de CO₂⁴⁴², que contiene un resumen de las respuestas recibidas respecto de los aspectos jurídicos y una propuesta de modificación del artículo 6 del Protocolo de Londres⁴⁴³. El Grupo científico establecido en virtud del Protocolo de Londres ha convenido en

⁴³⁶ Véase A/63/63/Add.1, párrs. 278 a 283; *A compilation of recent international statements, agreements and recommendations regarding ocean fertilization*, documento de la OMI LC 30/INF.4 y Add.1; Decisión IX/16 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; Declaración de Mónaco, nota 416 *supra*; y Declaración de Valencia, nota 209 *supra*.

⁴³⁷ Véase también A/64/66/Add.2.

⁴³⁸ Resolución 63/111, párrs. 115 y 116; documento de la OMI LC 30/16, anexo 6, resolución LC-LP.1(2008); UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I.

⁴³⁹ Véase el informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo encargado de las cuestiones jurídicas y anexas de la fertilización de los océanos entre períodos del Protocolo de Londres, documento LP/CO2 2/5.

⁴⁴⁰ En los párrafos 90 y 91 del documento A/64/66/Add.2 figura información sobre las últimas novedades al respecto.

⁴⁴¹ Documento de la OMI LC 30/16.

⁴⁴² Informe del Grupo por correspondencia entre períodos de sesiones sobre cuestiones transfronterizas relativas al secuestro de CO₂, Documento de la OMI LC 31/5.

⁴⁴³ Documento de la OMI LC 31/5/1.

recomendar la revisión de las Directrices de 2007 sobre el secuestro de CO₂ si en 2009 se aprueban las enmiendas del artículo 6 del Protocolo de Londres⁴⁴⁴.

C. Adaptación al cambio climático previsto

358. No se sabe a ciencia cierta en qué medida el cambio climático repercute en los océanos y en la vida de las personas que dependen de ellos⁴⁴⁵. Sin embargo, los efectos del cambio climático ya se están apareciendo y se intensificarán en el futuro, incluida una importante alteración de los ecosistemas costeros, los peligros costeros y los cambios en los hábitos de vida de los pescadores, los usuarios de los recursos costeros y las comunidades ribereñas⁴⁴⁶. Existe una imperiosa necesidad de elaborar medidas de adaptación al cambio climático dirigidas a mejorar la resiliencia de los ecosistemas costeros y marinos y de las comunidades vulnerables al cambio climático, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología. Se puede aumentar la capacidad de los ecosistemas y de los hábitats para adaptarse a los efectos del cambio climático reduciendo otros factores de estrés, como la sobrepesca y la contaminación procedente de fuentes terrestres, lo cual puede aumentar la resiliencia o la capacidad del medio ambiente para adaptarse a dichos efectos en el futuro, disminuyendo así las amenazas contra el bienestar humano⁴⁴⁷.

359. Se han realizado numerosos esfuerzos para elaborar medidas que permitan responder a los efectos previstos del cambio climático. En ese contexto, el Banco Asiático de Desarrollo destacó la aprobación de la Declaración de Manado sobre los océanos y subrayó: a) la importancia de establecer zonas marinas protegidas y de gestionar con eficacia las existentes, incluidas las redes resilientes representativas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y de las iniciativas encaminadas a preservar la diversidad biológica y los medios de vida sostenibles y a promover la adaptación al cambio climático; y b) la importancia de fomentar la aplicación del enfoque basado en los grandes ecosistemas marinos, ya que éste impulsa la cooperación institucional e internacional entre los países que comparten ecosistemas marinos y sus recursos (véanse también párrs. 222 y 286)⁴⁴⁸.

360. La secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático informó que, en el marco de la labor realizada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, las partes habían participado en el Programa de Trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, correspondiente al período 2005-2010. Las actividades y productos previstos para la segunda fase del Programa de Trabajo de Nairobi se

⁴⁴⁴ Documento de la OMI LC/SG 32/15.

⁴⁴⁵ Según las estimaciones de un reciente estudio, sujetas a un importante margen de error, cada año el cambio climático causa la muerte de más de 300.000 personas, afecta gravemente a 325 millones de personas y provoca pérdidas económicas que ascienden a 125.000 millones de dólares; 4.000 millones de personas están en situación vulnerable y 500 millones afrontan un peligro extremo. Véase el informe sobre los efectos en los seres humanos en la nota 409 *supra*.

⁴⁴⁶ *Adapting to coastal climate change: a guidebook for development planners*, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, mayo de 2009.

⁴⁴⁷ *Ibid.* Véase también "Synthesis of adaptation options for coastal areas", Organismo de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, enero de 2009.

⁴⁴⁸ Aportación del Banco Asiático de Desarrollo.

seguirían estructurando en torno a dos esferas temáticas (los efectos y la vulnerabilidad; y la planificación, medidas y acciones en materia de adaptación) y a los nueve ámbitos de trabajo determinados por el Órgano Subsidiario⁴⁴⁹.

361. En octubre de 2008, el Banco Mundial aprobó un marco estratégico para el desarrollo y el cambio climático que incluía medidas de mitigación y estrategias de adaptación y con el que se pretendía intensificar los esfuerzos dirigidos a aumentar la sensibilización en los países clientes y realizar una labor de investigación normativa y de fomento de los conocimientos y la capacidad para elaborar mecanismos nacionales y locales de adaptación al cambio climático. En particular, en el marco del Programa mundial sobre recursos pesqueros se adoptarían medidas para incorporar la adaptación al cambio climático en las iniciativas de reforma del sector pesquero en determinados países en desarrollo. El Programa también entablaría un diálogo con los asociados para ayudar a detectar las principales carencias en materia de conocimientos, como los efectos de cambio climático en los ecosistemas marinos tropicales y subtropicales y las estrategias de adaptación que podrían adoptar los pescadores y las comunidades costeras afectadas⁴⁵⁰. En asociación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Banco Mundial también siguió prestando apoyo al programa mundial de investigación y fomento de la capacidad de ordenación de los arrecifes de coral (véanse también párrs. 203 a 206 *supra*).

XIII. Solución de controversias

A. Corte Internacional de Justicia

362. El 3 de febrero de 2009, la Corte Internacional de Justicia dictó sentencia en la causa relativa a la *Delimitación marítima en el Mar Negro (Rumania c. Ucrania)*, por la que se estableció la línea de la frontera marítima única que delimita la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas de Rumania y Ucrania⁴⁵¹.

B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar

363. La Sala Especial del Tribunal constituida para conocer de la causa relativa a la *Conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental (Chile c. Comunidad Europea)* dictó una providencia el 11 de diciembre de 2008, por la cual amplió el plazo para formular objeciones preliminares hasta el 1° de enero de 2010, sin perjuicio del derecho de las partes a reanudar el procedimiento en cualquier momento⁴⁵².

⁴⁴⁹ Aportación de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

⁴⁵⁰ Aportación del Banco Mundial.

⁴⁵¹ www.icj-cij.org/.

⁴⁵² <http://www.itlos.org/>.

XIV. Cooperación y coordinación internacionales

A. Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

364. El proceso de consultas celebró su décima reunión en Nueva York del 17 al 19 de junio de 2009 y, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General, centró sus debates en la aplicación de los resultados del proceso de consultas, incluido el examen de sus logros y problemas en sus primeras nueve reuniones⁴⁵³. Tras celebrar consultas con los Estados miembros, el Presidente de la Asamblea General volvió a nombrar a Paul Badji (Senegal) y nombró a Don McKay (Nueva Zelanda) Copresidentes de la décima reunión. En el informe de la reunión figura el resumen de las deliberaciones preparado por los Copresidentes (A/64/131).

B. Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos

365. En su resolución 60/30, la Asamblea General puso en marcha la fase inicial de “evaluación de evaluaciones”, para preparar el establecimiento del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos. Con ese propósito, la Asamblea estableció el Grupo Directivo Especial para que supervisara la ejecución de la “evaluación de evaluaciones” y un grupo de expertos para que realizara la labor, e invitó al PNUMA y a la COI a asumir conjuntamente la función de organismos coordinadores, bajo la orientación del Grupo Directivo Especial. En el apartado d) del párrafo 94 de la resolución, la Asamblea pidió que los órganos coordinadores prepararan un informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones”.

366. En su cuarta reunión, celebrada en abril de 2009, el Grupo Directivo Especial examinó el amplio informe de “evaluación de evaluaciones” preparado por el Grupo de Expertos, que había sido revisado por otros expertos, instituciones científicas, organizaciones internacionales y gobiernos⁴⁵⁴. En la reunión los organismos coordinadores también proporcionaron información sobre los recursos financieros movilizados para la ejecución de la fase inicial del proceso ordinario⁴⁵⁵. El Grupo Directivo Especial también examinó el resumen para los encargados de adoptar decisiones.

367. Los resultados finales de la cuarta reunión del Grupo Directivo Especial y un resumen de las conclusiones del informe del Grupo de Expertos se incluyeron en un informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones” (A/64/88), preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 94 de la resolución 60/30 de la Asamblea General. El informe fue presentado para su examen por el Grupo de Trabajo plenario especial establecido por la Asamblea General en el párrafo 157 de su resolución 63/111 para que le recomendara el rumbo futuro en su

⁴⁵³ Resolución 63/111, párr. 165.

⁴⁵⁴ El informe puede consultarse en www.unga-regular-process.org/.

⁴⁵⁵ Informe del Grupo Directivo Especial en su cuarta reunión, documento GRAME/AHSG/4/2 del PNUMA/COI.

sexagésimo cuarto período de sesiones. La reunión del Grupo de Trabajo plenario especial tuvo lugar en Nueva York del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009⁴⁵⁶.

C. ONU-Océanos

368. ONU-Océanos, el mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas, celebró su séptima reunión los días 14 y 15 de abril de 2009. Los participantes⁴⁵⁷ debatieron los avances realizados por los dos equipos de tareas temáticos a través de los que opera ONU-Océanos (diversidad biológica en las zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional⁴⁵⁸ y zonas marinas protegidas y otros criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas) y la posibilidad de establecer un nuevo equipo de tareas sobre el cambio climático. Los debates se centraron también en las novedades relativas a la “evaluación de evaluaciones”, el Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas, cuestiones relativas a las actividades del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, el tema central de la décima reunión del proceso de consultas (véase párr. 364 *supra*), los preparativos para la primera celebración por las Naciones Unidas del Día Mundial de los Océanos (véase párr. 1 *supra*) y el rumbo que seguirá ONU-Océanos. También se planteó la necesidad de celebrar elecciones para el puesto de Coordinador de ONU-Océanos tras la jubilación del actual Coordinador a finales de año⁴⁵⁹.

369. En lo referente a la “evaluación de evaluaciones”, los miembros de ONU-Océanos se mostraron dispuestos a prestar su pleno apoyo al proceso ordinario participando en la gobernanza del proceso y en la planificación y ejecución de futuras evaluaciones. Se señaló que ONU-Océanos estaría dispuesta a desempeñar un papel más directo en la coordinación del proceso y a participar en la labor de seguimiento que decidiera la Asamblea General.

370. ONU-Océanos propuso que el Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas (www.oceanatlas.org) se utilizara como instrumento clave para promover sus actividades y mensajes de comunicación. Los miembros de ONU-Océanos subrayaron la importancia de seguir prestando apoyo al Atlas a fin de asegurar su continuidad y se propuso que cada organismo de las Naciones Unidas se comprometiera a aportar 10.000 dólares por año para su mantenimiento y desarrollo. Para finales de 2009 está prevista una reunión del comité técnico de los miembros del Atlas de las Naciones Unidas.

⁴⁵⁶ El informe de la reunión se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

⁴⁵⁷ Asistieron a la séptima reunión de la ONU-Océanos representantes de las siguientes entidades: la OMM, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el PNUMA, la Secretaría de las Naciones Unidas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar), la FAO, la OMI, el PNUD (Coordinador Adjunto) y la COI (Coordinador). Un representante de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica participó en la reunión vía teleconferencia.

⁴⁵⁸ Para más información sobre las actividades de este equipo de tareas, véase el documento A/64/66/Add.2.

⁴⁵⁹ Patricio Bernal, Secretario Ejecutivo de la COI y Subdirector General de la UNESCO, fue elegido Coordinador de ONU-Océanos en su primera reunión, celebrada los días 25 y 26 de enero de 2005.

371. Durante los debates sobre el rumbo que seguirá ONU-Océanos, se presentaron las actividades de ONU-Agua⁴⁶⁰ a fin de detectar similitudes, paralelismos y diferencias. Se propuso que ONU-Océanos desempeñara un papel más importante en lo referente al fomento de la capacidad, en particular mediante la elaboración de cursos de capacitación en asociación con otras organizaciones y organismos. Se proporcionó a los participantes información sobre la útil experiencia de planificar las actividades de los organismos de las Naciones Unidas en los países de la iniciativa Una ONU. Además, se propuso elaborar un exhaustivo inventario mundial de todos los proyectos operacionales en marcha sobre los océanos y las costas para todas las entidades de ONU-Océanos. Se trata de un proyecto que añadiría valor a las actividades de la red y pondría de manifiesto el verdadero efecto de la labor del sistema de las Naciones Unidas sobre los océanos y las costas. Se señaló que el Banco Mundial quizás tuviera un inventario similar de proyectos y programas marinos y que los miembros de ONU-Océanos tal vez desearan contribuir a la elaboración de dicho inventario.

D. Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino

372. El Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino está patrocinado conjuntamente por la OMI, la FAO, el OIEA, la OMM, la COI, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría, el PNUMA y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. El PNUD ha expresado interés en ser patrocinador del Grupo.

373. En los últimos años, el Grupo Mixto de Expertos ha emprendido un proceso de modernización y revitalización que recibió apoyo en particular del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional. El apoyo del Organismo durante el período 2006-2008 estuvo dirigido a reforzar la red del Grupo Mixto de Expertos, aumentar el número de expertos de países en desarrollo que participan en sus actividades y a apoyar su participación en el proceso ordinario. Además, un funcionario a tiempo completo del Grupo fue adscrito a la OMI por la Administración Marítima Sueca durante un período de tres años que finalizará en noviembre de 2009. El Grupo Mixto de Expertos ha pedido al Organismo Sueco de Desarrollo Internacional que le siga prestando apoyo durante el período 2009-2011⁴⁶¹.

374. En su 36ª reunión, celebrada en abril de 2009, el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino examinó la labor realizada por sus grupos de trabajo, que habían sido patrocinados por los organismos coordinadores⁴⁶², y celebró una sesión especial sobre la aportación atmosférica mundial de productos químicos (nutrientes) a los océanos⁴⁶³.

⁴⁶⁰ ONU-Agua es el mecanismo interinstitucional establecido en 2003 por el Comité de Alto Nivel sobre Programas para reforzar la coordinación y la coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones relacionadas con todos los aspectos del agua dulce y el saneamiento.

⁴⁶¹ Documento de la OMI MEPC/11/2.

⁴⁶² Para más información sobre los grupos de trabajo, véase www.gesamp.org.

⁴⁶³ En el momento de la preparación del presente informe aún no se disponía de detalles sobre los resultados de la 36ª reunión.

375. En la reunión, el Grupo Mixto de Expertos se centró también en su contribución al proceso ordinario y expresó su disposición a prestar asistencia dentro de sus posibilidades y en lo que correspondiera, realizando evaluaciones temáticas cuando se lo solicitase; compartiendo algunos miembros con el grupo de expertos propuesto para fomentar la cooperación y la coordinación; ofreciendo a su grupo de expertos como aportación al proceso⁴⁶⁴; y participando en exámenes por homólogos. Se recordó que el Grupo Mixto de Expertos había hecho una importante contribución durante la fase de “evaluación de evaluaciones” organizando en 2006 un seminario para examinar el proyecto de informe del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA sobre las actividades de evaluación realizadas desde 2003, elaborando un informe sobre el panorama de la evaluación de los océanos abiertos, y participando a título de observador en todas las reuniones del Grupo de Expertos. También se hizo referencia a las evaluaciones del medio marino mundial preparadas en 1980, 1990 y 2001 bajo la supervisión del Grupo Mixto de Expertos⁴⁶⁵.

XV. Actividades de fomento de la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

376. Entre las actividades concretas de fomento de la capacidad realizadas por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar con el objeto de prestar asistencia a los Estados, en especial a los Estados en desarrollo, en la aplicación uniforme y coherente de las disposiciones de la Convención y del Acuerdo de 1995 relativo a las poblaciones de peces, cabe mencionar los programas de becas, la administración de fondos fiduciarios y la organización de reuniones informativas, seminarios y cursos de capacitación. En la presente sección se ofrece información sobre algunas de esas actividades. Para más información sobre las actividades de fomento de la capacidad y otros programas de asistencia técnica de la División, véase www.un.org/Depts/los/index.htm.

A. Reuniones informativas para los delegados de la Asamblea General

377. Los días 18 y 29 de septiembre y el 1º de octubre de 2008, la División organizó tres sesiones informativas a mediodía para ayudar a las delegaciones a prepararse para las consultas oficiosas de la Asamblea General sobre los proyectos de resolución relativos a los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible. En esas sesiones informativas, que tuvieron una buena acogida, se examinaron los resultados de varias reuniones organizadas por la División, así como las últimas novedades de la FAO y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

378. El 3 de junio de 2009, la División y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones organizaron una sesión para informar a los delegados acerca de las últimas novedades y ayudar a las delegaciones a prepararse

⁴⁶⁴ El grupo de expertos propuesto en virtud del proceso ordinario está estructurado siguiendo el modelo del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino.

⁴⁶⁵ Para más información sobre las publicaciones del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, véase www.gesamp.org.

para la décima reunión del proceso de consultas y la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención. Asistieron a la sesión más de 50 participantes, que la valoraron muy positivamente.

B. Programa de becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe

379. Como no se obtuvo suficiente financiación, la División no pudo hacer efectiva la vigésimo segunda beca en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe (véase A/63/63, párrs. 388 y 389) y no se admitieron solicitudes para la vigésimo tercera beca. Teniendo en cuenta la situación actual, tampoco es probable que la División admita solicitudes para la vigésimo cuarta beca. En 2008 y 2009 se han recibido contribuciones de Chipre, Irlanda, el Líbano, Mónaco y Sri Lanka, lo que ayudará a reponer los recursos del Fondo fiduciario para Becas. La División busca activamente otras fuentes de financiación para volver a ofrecer la beca lo antes posible.

C. Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón

380. Los becarios del ciclo 2008-2009, nacionales del Camerún, Ghana, Guatemala, Guyana, la India, Mozambique, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Tailandia y Turquía, completaron con éxito el programa.

381. En la reunión inaugural para antiguos becarios de Asia y el Pacífico, celebrada en abril de 2009 en la sede de la Fundación Nippon del Japón en Tokio, los antiguos becarios intercambiaron opiniones y experiencias y trataron de entender mejor los asuntos oceánicos y las cuestiones del derecho del mar contemporáneas que revisten importancia para sus Estados, el conjunto de la región y la comunidad internacional. La Fundación de investigación sobre políticas oceánicas, la Universidad de Tokio y la División de Asuntos Oceánicos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón organizaron conjuntamente algunas sesiones sustantivas.

382. Los becarios del ciclo 2009-2010 han comenzado sus programas de investigación sobre asuntos oceánicos y derecho del mar u otras disciplinas conexas. Los becarios de este quinto ciclo son nacionales de Barbados, el Camerún, Filipinas, Indonesia, Kiribati, Mauricio, Samoa, Santo Tomé y Príncipe y Venezuela. Cada becario realiza su labor en una prestigiosa institución de acogida a fin de llevar a cabo un programa de investigación individualizado de seis meses de duración, seguido de un período de tres meses bajo los auspicios de la División.

383. El 15 de agosto de 2009 se cumplió el plazo de entrega de solicitudes para las becas de 2010-2011. El Comité de selección de becarios se reunirá en el cuarto trimestre de 2009 para examinar las solicitudes y conceder las becas correspondientes al ciclo 2010-2011. Los candidatos seleccionados comenzarán sus programas a principios de 2010⁴⁶⁶.

⁴⁶⁶ En www.un.org/Depts/los/nippon se puede obtener más información, incluidos los trabajos de investigación de los antiguos becarios, los formularios de solicitud y una lista actualizada de las instituciones de acogida participantes.

D. Cursos de capacitación

384. Desde el último período sobre el que se informó, se han impartido tres cursos en el marco del Programa Train-Sea-Coast. En el contexto de sus actividades de fomento de la capacidad, la División elaboró un manual de capacitación interdisciplinaria sobre la elaboración y ejecución de un enfoque ecosistémico respecto de la gestión de las actividades relacionadas con los océanos (véase A/63/63/Add.1, párr. 306). El proyecto de manual sirvió de base para un seminario de capacitación que se impartió en Mombasa (Kenya) en octubre y noviembre de 2008 sobre la aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación marítima y costera, con especial atención a la ordenación basada en los ecosistemas en África oriental. El seminario de capacitación, organizado en colaboración con el Programa de Mares Regionales del PNUMA, en particular con la secretaría del Convenio de Nairobi, y con la Asociación de Ciencias Marinas del Océano Índico Occidental y la FAO, y patrocinado también por el Gobierno de Israel, tenía por objeto dotar a los funcionarios y administradores gubernamentales de los conocimientos y destrezas necesarios para elaborar y aplicar un enfoque ecosistémico a la ordenación de las actividades oceánicas en su contexto regional y nacional. Asistieron al seminario 28 participantes procedentes de las Comoras, Kenya, Madagascar, Mauricio, Mozambique, la República Unida de Tanzania, Seychelles y Somalia.

385. La Dependencia del Programa Train-Sea-Coast para la preparación del curso sobre el Mar Negro elaboró e impartió a nivel nacional un curso de capacitación sobre contaminación por nutrientes procedentes de la agricultura y reducción de las cargas de nutrientes, que se celebró en Antalya (Turquía) del 2 al 6 de febrero de 2009. El objetivo del curso consistió en prestar apoyo para el control de la contaminación agrícola en el Mar Negro mediante la enseñanza de métodos agrícolas ecológicamente racionales y la utilización correcta de los fertilizantes.

386. Además, la Dependencia para la preparación del curso sobre la corriente de Benguela impartió un curso revisado y actualizado sobre el control de la contaminación marina, que se celebró del 23 al 27 de febrero de 2009 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), al que asistieron 16 participantes de los siguientes Estados ribereños de África occidental: Angola, Benin, Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Liberia, Nigeria, la República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y el Togo.

387. Asimismo, el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra siguió impartiendo cursos de capacitación sobre la mejora de la gestión de las aguas residuales municipales en las ciudades costeras, en asociación con el Instituto de Educación sobre el Agua de la UNESCO y en el marco del Programa Train-Sea-Coast. Desde el último período sobre el que se informó, se han impartido 18 cursos en Barbados, Egipto, Guyana, Jamaica, Kenya, Kiribati, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Tonga y Trinidad y Tabago. Se ha perfeccionado un curso de estudio independiente en línea sobre gestión y un compendio de tecnologías⁴⁶⁷.

388. El Programa Train-Sea-Coast, cuya duración inicial prevista era de tres años, fue prorrogado varios años más ya que su financiación original no se ha agotado.

⁴⁶⁷ Para más información sobre los cursos de capacitación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, véase www.training.gpa.unep.org/.

Tras la auditoría final del Programa prevista para 2009, la actual fase del proyecto llegará a su fin. Sin embargo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha expresado su apoyo a la estrategia propuesta por la División para tratar de obtener nuevos fondos, entre otras cosas mediante la realización conjunta de actividades con los proyectos del Fondo relativos a las aguas internacionales que dispongan de asignaciones presupuestarias para el fomento de la capacidad. Para más información sobre el Programa y su catálogo de cursos, véase www.un.org/Depts/los/tsc_new/TSCindex.htm.

E. Fondos fiduciarios

1. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

389. *Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para facilitar la preparación de las presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.* El grupo de expertos independientes, que ayuda a la División a examinar las solicitudes presentadas al Fondo fiduciario, se reunió en enero y en junio de 2009⁴⁶⁸. Durante el período que se examina, el Fondo fiduciario no recibió contribución alguna. Según el estado de cuentas provisional, a finales de julio de 2009 el saldo del Fondo ascendía a 891.922,04 dólares.

390. El 17 y el 24 de febrero de 2009, la División organizó varias sesiones informativas para los delegados sobre el mandato, las directrices y las normas del Fondo fiduciario, así como sobre los procedimientos relativos a la preparación, presentación y tramitación de solicitudes. Asistieron a las sesiones unos 20 representantes de países en desarrollo que podrían solicitar apoyo financiero para la realización de actividades relacionadas con la preparación de presentaciones ante la Comisión.

391. *Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión.* Durante el período que se examina, el Fondo fiduciario recibió contribuciones de la Argentina y de China, mientras que Noruega y la República de Corea prometieron realizar contribuciones en el futuro. Según el estado de cuentas provisional, se estimaba que al 31 de julio de 2009 el saldo del Fondo fiduciario ascendía a 431.557,45 dólares. El Fondo fiduciario prestó asistencia a ocho miembros de la Comisión para facilitar su participación en los períodos de sesiones 23º, y 24º y en la continuación del 23º período de sesiones de la Comisión.

⁴⁶⁸ En 2009, el grupo de expertos independientes estaba integrado por los representantes permanentes de México, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal y el Senegal y por los representantes permanentes adjuntos del Japón y la Federación de Rusia.

2. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

392. Los representantes de los 10 países que se indican a continuación, incluidos dos ponentes, recibieron asistencia del Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en forma de billetes de ida y vuelta en clase económica para asistir a la décima reunión del Proceso de consultas celebrada en junio de 2009. Los países beneficiarios fueron: las Bahamas, Burkina Faso, Fiji, la India, Madagascar, Mozambique, Nigeria, Palau, el Paraguay y Suriname. Se abonaron dietas a dos ponentes invitados, procedentes de la India y Nigeria, tal como está previsto en el mandato revisado del Fondo fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/215 de la Asamblea General. Los gastos totales en concepto de viajes y dietas para la décima reunión ascendieron a unos 38.277 dólares, incluidos los gastos de apoyo a los programas.

393. Desde enero de 2009 han hecho contribuciones al Fondo fiduciario la República de Corea, el Líbano y Nueva Zelandia. Según el estado de cuentas provisional correspondiente al período que terminó en julio de 2009, se estimaba que el saldo del Fondo fiduciario ascendía a 36.795,89 dólares.

3. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

394. No se han presentado solicitudes de ayuda al Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias desde la de Guinea-Bissau en 2004. En diciembre de 2008, el Fondo fiduciario recibió una contribución de Finlandia. Según el estado de cuentas provisional, al 31 de julio de 2009 se estimaba que el saldo del Fondo ascendía a 126.142,74 dólares.

4. Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

395. La FAO presentó el informe financiero sobre la situación del Fondo de Asistencia en la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces. En 2008 no se recibieron contribuciones, y al 31 de diciembre de 2008 el total de las contribuciones realizadas al Fondo, junto con los intereses, ascendía a 864.000 dólares. Hasta el momento, en 2009 se han recibido contribuciones del Líbano y de Nueva Zelandia. En 2008, se atendieron 31 solicitudes de asistencia, aunque tres solicitudes de viaje fueron posteriormente canceladas. En ese mismo año se recibieron 17 solicitudes más, en comparación con 2007. Del gasto total de 165.777 dólares incurrido en 2008, el 55% se destinó a la participación en las sesiones de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, el 13% se destinó a la participación en reuniones celebradas en la FAO y en las Naciones Unidas, y el 11% se destinó a la participación en las negociaciones para establecer la organización regional de ordenación de la pesca en el Pacífico meridional propuesta, el 8% se destinó a actividades de fomento de la capacidad, y el 2% se destinó a sufragar gastos administrativos. Al 31 de diciembre de 2008, el saldo del Fondo de Asistencia ascendía a 572.234 dólares. Sin embargo, estaba previsto que el saldo se

redujera a 424.790 dólares, teniendo en cuenta los compromisos de aportar fondos a los proyectos aprobados.

XVI. Conclusiones

396. Entre los diversos problemas y presiones a las que se enfrentan los océanos del mundo, el presente informe presta especial atención a la amenaza que representa la piratería para la seguridad marítima, la vida de la gente de mar y la seguridad del transporte marítimo internacional. En el informe también se ponen de manifiesto los efectos adversos de algunas actividades humanas para la salud y la productividad de los océanos y los mares del mundo. Por ejemplo, los ecosistemas marinos vulnerables, como los corales, y pesquerías importantes están sufriendo daños a consecuencia de la sobreexplotación, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, las prácticas pesqueras destructivas, las especies foráneas invasoras y la contaminación marina, especialmente la procedente de fuentes terrestres.

397. El cambio climático, incluido el aumento de la temperatura del mar, la elevación del nivel del mar y la acidificación de los océanos, puede repercutir negativamente en la vida marina, las comunidades costeras e insulares y las economías nacionales. Es preciso mejorar la capacidad de recuperación de los ecosistemas costeros y marinos y de las comunidades vulnerables ante el cambio climático, mediante el fortalecimiento de su capacidad de adaptación y la disminución de otras presiones y amenazas como la sobrepesca y la contaminación procedente de fuentes terrestres.

398. La comunidad internacional tiene el deber colectivo de afrontar de forma constructiva los problemas multifacéticos que afectan a los océanos y los mares del mundo. A este respecto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, junto con otros instrumentos jurídicos conexos, constituye un sólido marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares.

399. Para hacer efectivo el estado de derecho que rige los océanos y los mares y cumplir dentro de los plazos previstos las metas establecidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, la comunidad internacional ha de seguir haciendo un esfuerzo concertado.

400. En ese sentido, es importante fortalecer los conocimientos científicos, mejorar el intercambio de información sobre los efectos antropogénicos, aumentar el fomento de la capacidad y alentar la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo. El fomento de la capacidad es fundamental para ayudar a los Estados que lo necesitan a cumplir con eficacia y efectividad las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y de otros instrumentos pertinentes y a obtener beneficios del régimen que ésta establece. La dotación de recursos financieros y humanos adicionales facilitará las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar a ese respecto, entre otras la gestión de los fondos fiduciarios, la administración de las becas y la coordinación de los programas de capacitación.

401. La gran cantidad de presentaciones que actualmente tiene ante sí la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, junto con las presentaciones que está previsto recibir en los próximos años, supone un difícil reto para la Comisión y sus miembros, para los Estados que presentan la documentación y para la División. Hacer frente al volumen de trabajo de la Comisión e idear soluciones pragmáticas para asegurar que se formulen recomendaciones oportunas sobre el trazado de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas se ha convertido en una cuestión prioritaria.
